



INFORME FINAL

AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 370 del 26 de mayo de 2011 la Contraloría General de la República dispuso "La integración de un nuevo equipo auditor para la prosecución de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 162/11, en virtud de la cual se dispuso la realización de una Auditoría Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo 283 de la Constitución Nacional.

Con la Nota CGR N° 155 del 21 de febrero de 2012 se remitió a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado de la Auditoría Financiera del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) correspondiente al ejercicio fiscal 2010 para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Ministerio de Educación y Cultura a través de Nota SG/DM N° 209 del 16 de marzo de 2012, ingresada como Expediente CGR N° 5196 del 21 de marzo de 2012, remite el Informe en el cual se exponen el descargo sobre algunas observaciones realizadas en esta Auditoría Financiera.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2010, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2010, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y sí fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad aplicable al Sector Público de la República del Paraguay.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente Informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

La principal causa que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba más del tiempo estipulado, por lo que debió ser reiterada por nuevos Memorándums y, finalmente, por Nota CGR. En otros casos, las respuestas a los distintos memorándums emitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.



5. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	DISPONIBLE
CAPITULO	II	CUENTAS POR COBRAR – DEUDORES PRESUPUESTARIOS
CAPÍTULO	III	EXISTENCIAS
CAPITULO	IV	ANTICIPOS A PROVEEDORES
CAPITULO	V	ACTIVO FIJO
CAPÍTULO	VI	CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
CAPÍTULO	VII	CUENTAS DE ORDEN
CAPITULO	VIII	CUENTAS DE RESULTADOS
CAPITULO	IX	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	X	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	XI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Apellido y Nombre	Cargo	Dependencia	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
				desde	hasta
Luis Alberto Riart Montaner	Ministro	MEC	Decreto N° 1852/09	20/04/09	03/10/11
Diana Carolina Serafini Fernández	Viceministro	Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa	Decreto N° 1911/09	27/04/09	30/12/11
Karina Andrea Rodríguez Carámbula	Viceministro	Viceministerio de la Juventud	Decreto N° 54/08	18/08/08	21/07/10
Diana Beatriz García Galeano	Viceministro	Viceministerio de la Juventud	Decreto N° 4728/10	21/07/10	07/11/11
Hugo Antonio Britez Ibarra	Viceministro	Viceministerio de Culto	Decreto N° 53/08	18/08/08	*
Héctor Salvador Valdez Alé	Viceministro	Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo	Decreto N° 3342/09	04/11/09	25/11/11

* Por Memorándum N° 526 del 9 de diciembre se adjuntó la Nómina del Personal Superior del Ministerio de Educación y Cultura. Hasta esa fecha esta Auditoría considera la vigencia en el cargo del funcionario expuesto en el cuadro.
Fuente: Memorándums Nos 36 del 24 de junio de 2011 y 526 del 9 de diciembre de 2011.
www.presidencia.gov.py



BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

En el siguiente cuadro se grafica la comparación y las variaciones entre el Balance General del Ejercicio Fiscal 2009 y 2010:

Cuenta	Denominación	Ejercicio Fiscal		Variación (1-2)	%
		2010 (1)	2009 (2)		
2	Activo	1.687.809.157.437	1.571.879.998.999	115.929.158.438	6,87%
2.1	Corriente	119.910.986.152	75.486.735.684	44.424.250.468	37,05%
2.1.1	Disponible	52.698.953.509	56.223.247.068	-3.524.293.559	-6,69%
2.1.1.01	Caja	0	0	0	0
2.1.1.04	Bancos	52.698.953.509	56.223.247.068	-3.524.293.559	-6,69%
2.1.2	Cuentas por cobrar - Deudores Presupuestarios	44.562.572	0	44.562.572	100,00%
2.1.2.14	Por venta de bienes y servicios de la administración pública	44.562.572	0	44.562.572	100,00%
2.1.2.16	Rentas de la propiedad	0	0	0	0
2.1.2.18	Donaciones Corrientes	0	0	0	0
2.1.2.19	Otros recursos Corrientes	0	0	0	0
2.1.2.34	Saldo inicial de Caja	0	0	0	0
2.1.6	Existencias	63.167.470.071	19.263.488.616	43.903.981.455	69,50%
2.1.6.02	Bienes de consumo	37.188.521.297	19.263.488.616	17.925.032.681	48,20%
2.1.6.03	Bienes de uso	25.978.948.774	0	25.978.948.774	100,00%
2.1.7	Gastos pagados por adelantado	0	0	0	0
2.1.7.05	Alquileres pagados por adelantado	0	0	0	0
2.1.8	Anticipos a proveedores	4.000.000.000	0	4.000.000.000	100,00%
2.1.8.06	Anticipos varios	4.000.000.000	0	4.000.000.000	100,00%
2.1.9	Otros activos corrientes	0	0	0	0
2.1.9.05	Otros deudores varios	0	0	0	0
2.3	Permanente	1.567.898.171.285	1.496.393.263.315	71.504.907.970	4,56%
2.3.2	Activo Fijo	1.567.898.171.285	1.496.393.263.315	71.504.907.970	4,56%
2.3.2.01	Activos de uso institucional	1.906.905.756.225	1.788.478.608.116	118.427.148.109	6,21%
2.3.2.03	Activos de uso público	451.297.681	451.297.681	0	0,00%
2.3.2.05	Estudios y proyectos de inversión	63.300.000	63.300.000	0	0,00%
2.3.2.06	Depreciaciones acumuladas	-339.522.182.621	-292.599.942.482	-46.922.240.139	13,82%
4	Pasivo	212.167.736.271	195.051.381.780	17.116.354.491	8,07%
4.1	Corriente	212.167.736.271	195.051.381.780	17.116.354.491	8,07%
4.1.1	Cuentas por pagar - Acreedores Presupuestarios	162.249.994.356	145.269.306.585	16.980.687.771	10,47%
4.1.1.01	Servicios Personales	33.122.107.610	25.382.672.285	7.739.435.325	23,37%
4.1.1.02	Servicios No Personales	10.700.862.462	8.460.514.076	2.240.348.386	20,94%
4.1.1.03	Bienes de consumo e insumos	17.830.649.458	6.574.702.239	11.255.947.219	63,13%
4.1.1.05	Inversión Física	30.657.836.442	34.675.768.713	-4.017.932.271	-13,11%
4.1.1.07	Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0
4.1.1.08	Transferencias	69.812.358.115	70.150.380.662	-338.022.547	-0,48%
4.1.1.09	Otros gastos	126.180.269	25.268.610	100.911.659	79,97%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cuenta	Denominación	Ejercicio Fiscal		Variación (1-2)	%
		2010 (1)	2009 (2)		
4.1.4	Otras deudas corrientes	0	0	0	0
4.1.4.05	Obligaciones por fondos de terceros	0	0	0	0
4.1.5	Retenciones y garantías	1.741.546.071	1.367.308.564	374.237.507	21,49%
4.1.5.01	Por contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	0	0	0	0
4.1.5.02	Por anticipo de impuestos	0	0	0	0
4.1.5.03	Por retenciones caucionales	687.302.334	820.400.821	-133.098.487	-19,37%
4.1.5.04	Por retención de tasas y contribuciones	0	0	0	0
4.1.5.05	Retenciones varias por pagar	1.054.243.737	546.907.743	507.335.994	48,12%
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	48.176.195.844	48.414.766.631	-238.570.787	-0,50%
4.1.7.01	Servicios Personales	2.861.885.471	2.778.724.271	83.161.200	2,91%
4.1.7.02	Servicios No Personales	438.470.172	658.567.660	-220.097.488	-50,20%
4.1.7.03	Bienes de consumo e insumos	122.523.793	149.685.793	-27.162.000	-22,17%
4.1.7.05	Inversión Física	386.441.746	460.914.245	-74.472.499	-19,27%
4.1.7.08	Transferencias	7.899.653.720	7.899.653.720	0	0,00%
4.1.7.09	Otros gastos	1.548.180	1.548.180	0	0,00%
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	36.465.672.762	36.465.672.762	0	0,00%
8	Patrimonio Neto	1.470.117.429.309	1.334.391.125.261	135.726.304.048	9,23%
8.1	Capital	1.046.227.236.725	1.003.789.744.767	42.437.491.958	4,06%
8.1.1	Capital Suscrito	1.046.227.236.725	1.003.789.744.767	42.437.491.958	4,06%
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas	1.046.227.236.725	1.003.789.744.767	42.437.491.958	4,06%
8.2	Reservas	423.890.192.584	330.601.380.494	93.288.812.090	22,01%
8.2.2	Reserva de Revalúo	423.890.192.584	330.601.380.494	93.288.812.090	22,01%
8.2.2.01	Activos de uso institucional	423.890.192.584	330.601.380.494	93.288.812.090	22,01%
	Sumas Parciales	1.682.285.165.580	1.529.442.507.041	152.842.658.539	9,09%
	Resultado	5.523.991.857	42.437.491.958	-36.913.500.101	-668,24%
	Suma Total	1.687.809.157.437	1.571.879.998.999	115.929.158.438	6,87



ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

En el siguiente cuadro se expone la comparación de los saldos de las Cuentas de Ingresos y Egresos, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010 y 2009.

Cuenta	Denominación	Ejercicio Fiscal		Variación (1-2)	%
		2010 (1)	2009 (2)		
3	Egresos de Gestión	3.483.792.267.856	3.199.490.637.396	284.301.630.460	8,16%
3.2	Gastos Operacionales	3.461.641.562.005	3.191.873.742.193	269.767.819.812	7,79%
3.2.1	Gastos de Administración	3.461.064.645.504	3.191.872.932.613	269.191.712.891	7,78%
3.2.1.01	Servicios Personales	2.513.032.462.610	2.320.240.844.075	192.791.618.535	7,67%
3.2.1.02	Servicios No Personales	49.275.961.273	24.981.103.442	24.294.857.831	49,30%
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	58.533.204.787	20.524.092.360	38.009.112.427	64,94%
3.2.1.04	Transferencias	804.073.136.597	791.495.362.821	12.577.773.776	1,56%
3.2.1.10	Gastos por impuestos, tasas y multas	23.709.549	0	23.709.549	100,00%
3.2.1.11	Baja de bienes	142.741.326	0	142.741.326	100,00%
3.2.1.13	Otros gastos	421.142.210	486.327.517	-65.185.307	-15,48%
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	35.562.287.152	34.145.202.398	1.417.084.754	3,98%
3.2.3	Gastos Financieros	576.916.501	809.580	576.106.921	99,86%
3.2.3.04	Diferencia en tipo de cambio	0	809.580	-809.580	
3.2.3.01	Intereses y comisiones de financiamiento - Deuda Externa	576.916.501	0	576.916.501	100,00%
3.3	Gastos Extraordinarios	22.150.705.851	7.616.895.203	14.533.810.648	65,61%
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	4.950.949.568	1.203.211.382	3.747.738.186	75,70%
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	4.950.949.568	1.203.211.382	3.747.738.186	75,70%
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	17.199.756.283	6.413.683.821	10.786.072.462	62,71%
3.3.3.01	Ajustes de débito	17.199.756.283	6.413.683.821	10.786.072.462	62,71%
5	Ingresos	3.489.316.259.713	3.241.928.129.354	247.388.130.359	7,09%
5.1	Ingresos Corrientes	575.515.381.082	675.378.122.663	-99.862.741.581	-17,35%
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias	559.957.995.798	658.830.624.263	-98.872.628.465	-17,66%
5.1.3.04	Transferencias	549.997.665.942	655.294.044.922	-105.296.378.980	-19,14%
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles, Tierras y Terrenos	913.545.659	31.215.000	882.330.659	96,58%
5.1.3.09	Donaciones	4.181.134.014	3.415.173.001	765.961.013	18,32%
5.1.3.11	Otros Ingresos	4.865.650.183	90.191.340	4.775.458.843	98,15%
5.1.4	Venta de bienes y servicios de la Administración Pública	15.557.385.284	16.547.498.400	-990.113.116	-6,36%
5.1.4.01	Venta de bienes	366.104.050	395.135.900	-29.031.850	-7,93%
5.1.4.02	Venta de servicios	15.191.281.234	16.152.362.500	-961.081.266	-6,33%
5.3	Ingresos No Operativos	136.148.000	20.135.566.707	-19.999.418.707	-14689,47%
5.3.2	Otros ingresos no operativos	0	491.500	-491.500	
5.3.2.01	Diferencia de cambio	0	491.500	-491.500	
5.3.3	Alta de Bienes	136.148.000	20.135.075.207	-19.998.927.207	-14689,11%
5.3.3.01	Activos de Uso Institucional	3.998.000	20.135.075.207	-20.131.077.207	503528,69%
5.3.3.03	Alta de Bienes	132.150.000	0	132.150.000	100,00%
5.6	Actualizaciones	2.913.664.730.631	2.546.414.439.984	367.250.290.647	12,60%
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	2.913.664.730.631	2.546.414.439.984	367.250.290.647	12,60%
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	2.913.664.730.631	2.546.414.439.984	367.250.290.647	12,60%
	Resultado	5.523.991.857	42.437.491.958	-36.913.500.101	



CAPÍTULO I

DISPONIBLE

“Son aquellos integrantes del patrimonio del ente que se destacan por su liquidez inmediata, es decir, son medios de pago”.

La verificación y análisis del Balance General del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con fecha de cierre 31 de diciembre del 2010, constató que el saldo del rubro de “Disponibles”, estaba conformado de la siguiente manera:

ACTIVO CORRIENTE

Disponible	G. 52.698.953.509.-
Bancos	G. 52.698.953.509.-

El saldo al 31 de diciembre de 2010 de la Cuenta “Bancos” es de G. 52.698.953.509 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres mil quinientos nueve), según Balance General y se compone de las siguientes Cuentas:

CUENTAS BANCARIAS DEL MEC AL 31/12/10		
Banco	Cuenta Corriente	Importe G.
BCP – MEC – Recursos Propios	073	3.649.219.373
BCP – MEC – Consejo de Universidades	076	389.152.000
BNF – MEC – Giraduría de Gastos y Sueldos	934.001/8	6.308.060.212
BNF – MEC – Programa Fortalecimiento Reforma	934.016/0	277.573.274
BNF – MEC – Sueldos	934.004/1	1.054.243.737
BNF – MEC – Programa Mejoramiento Educación Primaria	934.011/5	180.543.164
BNF – MEC – Recursos Institucionales	934.012/6	22.151.505.155
BNF – MEC – Programa de Mejoramiento de la Educación	934.017/1	1.747.591.158
BNF – MEC – Programa Escuela Viva II – 1800/BI-PR	934.023/4	1.785.788.957
BNF – MEC – Programa Escuela Viva II - Contrapartida local	934.024/5	268.965
BNF – MEC – FF – 20 – Recursos del Crédito Público	934.027/8	14.685.769.439
BNF – MEC – INPRO	934.013/7	1.627.417
BCP – MEC – Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES)	220	308.860.705
BCP – MEC – Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES)	934.020/1	158.749.953
Total		52.698.953.509

La verificación de los documentos que respaldan estos saldos, conduce a las siguientes observaciones:

a. Pagos no contabilizados.

a.1. Cuenta Corriente N° 934 - 004/1 – MEC – Sueldos.

La verificación de la conciliación bancaria y de los documentos remitidos por el MEC al 31/12/10, evidencia la existencia de pagos no contabilizados por importe de G. 195.804.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil), importe que corresponde al cheque no contabilizado Serie D N° 5516593 del 14/12/07 a la orden de Maida Concepción Añazco Quiñónez, por el monto de G. 196.000 (Guaraníes ciento noventa y seis mil), cheque que fue adulterado y cobrado por G. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones), conforme expresa el Acta de Denuncia a la Policía Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Departamento de Delitos Económicos y Financieros, labrada el 8 de enero de 2008.

Al respecto, por Memorándum AFP N° 14 del 12 de abril de 2011 esta Auditoría solicitó copia del cheque mencionado precedentemente.



Por nota del 26 de abril de 2011, el Abog. Daniel García Roa, Asesor Externo de la Dirección Jurídica, encargado de realizar el seguimiento de las denuncias ante el Ministerio Público, informó *"que no obran documentos en relación al pedido del Informe"*.

Se observó además el Memorándum del 10 de julio de 2008 firmado por el Abog. Wilsen Salas Coronel, Director de la Asesoría Jurídica Externa, quien informó al Abog. Jorge Ruiz Díaz, Director General de la Asesoría Jurídica, sobre este caso de la adulteración de datos del cheque mencionado. Dicho informe expresa, *"En la referida denuncia se ha puesto a conocimiento del Ministerio Público, el cobro indebido de G. 196.000.000, a través del cheque serie D N° 5516593 con fecha 14 de diciembre de 2007 emitido por la suma de G. 196.000 a la orden de MAIDA CONCEPCIÓN AÑAZCO QUIÑÓNEZ perteneciente a la Cta. Cte. N° 00.0.934004/1 habilitada a nombre del Ministerio de Educación y Cultura, monto depositado en la cuenta Cta. Cte, N° 819260/3 habilitada a nombre de EURO CAMBIOS."*

Al respecto, esta Asesoría Jurídica Externa informa, que la denuncia penal formulada por funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, al detectarse las irregularidades, se encuentra en pleno desarrollo de los actos procesales colectando medios probatorios para presentar Requerimiento Conclusivo, para la fecha concedida por el Juzgado Penal de Garantías.

QUE, a ese efecto es dable expresar que la referida Denuncia se haya incorporada a la Causa Penal N° 167/2008, caratulada "ALEJO SILVA Y OTROS S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE DOCUMENTO FALSO Y OTRO", a la fecha radicada ante la Unidad Penal N° "3", a cargo de la Abog. MARÍA TERESA AGUIRRE, por remisión efectuada por la Unidad Penal N° "2", de la Abog. Sonia Mora.

QUE, en la referida investigación penal, fueron IMPUTADOS, los Señores ALEJO SILVA, JUAN ORLANDO PERALTA PALMA y DIEGO FRANCISCO BOGADO FLORENTÍN, por contar la Fiscalía con elementos e indicios suficientes que hacen concluir que han participado en la comisión de los hechos punibles que se investigan. Las personas citadas fueron beneficiadas con las Medidas Sustitutivas y/o Alternativas a la Prisión Preventiva, dispuesta por el Juzgado Penal de Garantía de Turno, Abog. RUBÉN AYALA BRUN.

ASIMISMO ante la existencia de nuevos elementos probatorios que deben ser incorporados a la Carpeta Fiscal, la Unidad Penal ha solicitado la prórroga extraordinaria para la presentación del requerimiento conclusivo, siendo el mismo concedido por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Capital otorgando como plazo para la presentación del requerimiento conclusivo el día 15 de enero de 2009.

ES oportuno mencionar que la solicitud presentada tenía como fundamento la falta de realización de Pericia Caligráfica de la Boleta de Depósito utilizada para la presentación del referido cheque; la declaración de algunas personas citadas en la causa y otros medios de prueba a ser incorporados en la investigación".

A este respecto, por Memorándum CGR/AF N° 24 del 11 de octubre de 2011 esta Auditoría solicitó:

1. Acciones jurídicas y administrativas que efectuó la Dirección de Asesoría Jurídica Externa dependiente de la Asesoría Jurídica del MEC Causa Penal N° 167/2008, caratulada "ALEJO SILVA Y OTROS S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE DOCUMENTO FALSO Y OTRO" al 31/12/10. Adjuntar documentos de respaldo.
2. Situación procesal en que se encuentra dicha causa a la fecha.

Por Memorándum D.G.A.J. N° 1710, el Abog. Jorge Manuel Paiva Rocholl, Director General de de Asesoría Jurídica, informó, *"... la Causa Penal N° 167/2008, caratulada: "ALEJO SILVA Y OTROS S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE DOCUMENTO FALSO Y OTRO", se encuentra para audiencia preliminar fijada para el día 16 de noviembre de 2011, en el Juzgado Penal de Garantías N° 6, a cargo del Juez Pedro Mayor Martínez"*.

"Cabe mencionar, que esta Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el expediente en el mes de diciembre de 2009, en nuestro carácter de víctima de los hechos investigados, a los efectos de



realizar el control y seguimiento del proceso, considerando que este Ministerio no es parte en el proceso, sin embargo, el juzgado con buena predisposición, permite igualmente que realicemos la verificación periódica del expediente".

La respuesta indica que la Dirección General de Asesoría Jurídica tomó intervención en el expediente recién en diciembre de 2009, luego de haber transcurrido 1 año y once meses de haberse labrado el Acta de Denuncia a la Policía Nacional hecha por la Sra. Zulma Beatriz Ruiz Díaz de Alonso, Giradora del MEC. Llama la atención que la Dirección General de Asesoría Jurídica, teniendo ya conocimiento del caso conforme lo expresa el Memorándum del 10 de julio de 2008 mencionado precedentemente, no haya intervenido urgente y oportunamente mucho antes, con lo que se observa el escaso interés que demostró en este asunto dicha Dirección, en particular, y la Institución misma, en general.

Asimismo, la Dirección General de Asesoría Jurídica no presentó a esta Auditoría los documentos que respalden las acciones jurídicas y administrativas efectuadas por la misma a partir del conocimiento del caso, a pesar de *"que este Ministerio no es parte en el proceso"*, y a pesar de ser *"víctima de los hechos investigados"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"La Contraloría General de la República en su informe de Observaciones Resultante de la Auditoría Financiera del MEC realizada al ejercicio fiscal 2.010 cuestiona y acusa severamente a la Dirección de Asesoría Jurídica Externa y a la Dirección General de Asesoría Jurídica del MEC de desinterés e inacción en la Causa Penal N° 167/2008, caratulada: "ALEJO SILVA Y OTROS s/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y OTRO", y por ende -si bien no lo dicen- de incumplimiento de obligaciones. Entre otras cosas y en lo pertinente, la Contraloría General de la República, a través de su informe, ha manifestado que: La Dirección General de Asesoría Jurídica tomó intervención del expediente recién en diciembre de 2.009, luego de haber transcurrido 1 año y once meses de haberse labrado Acta de Denuncia a la Policía Nacional por la señora Zulma Beatriz Ruiz Díaz de Alonso, Giradora del MEC. Llama la atención que la Dirección General de Asesoría Jurídica teniendo conocimiento del caso, conforme lo expresa el Memorándum del 10 de julio de 2008 mencionado precedentemente, no haya intervenido urgentemente y oportunamente mucho antes, con lo que se observa el escaso interés que demostró en este asunto dicha Dirección, en particular, y la Institución misma, en general"
"...la Dirección General de Asesoría Jurídica no presentó a esta Auditoría los documentos que respalden las acciones jurídicas y administrativas efectuadas por la misma a partir del conocimiento del caso, a pesar de "que este Ministerio no es parte en el proceso", y a pesar de ser "Víctima de los hechos investigados" (sic).-

Es conveniente dejar bien en claro que en materia penal, ya sea se trate de juicios o investigaciones, la competencia de los Asesores Jurídicos de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura, es sumamente limitada, circunscribiéndose a un sencillo control (seguimiento) cuando se los permiten los Fiscales y Jueces Penales. Es por ello que las "actuaciones" de esta Asesoría Jurídica, en materia de investigaciones penales, prácticamente, se reducen a la denuncia del hecho punible presuntamente cometido, a la indicación de quienes probablemente lo han cometido o quienes podrían estar involucrados y a narrar los hechos que llegaron a nuestro conocimiento.- Este último subrayado es de la CGR

La noticia de la presunta perpetración de hechos punibles -en todos los casos o por lo menos en la gran mayoría- llega de distintas dependencias ministeriales, por lo que nuestro conocimiento acerca del hecho acontecido es "indirecto-referencial", pero conforme con las disposiciones contenidas en los artículos 284 y 286, núm. 1) del Código Procesal Penal Paraguayo y el artículo 57 inc. h) de la Ley 1626/00 "De la Función Pública", al tener conocimiento de la presunta perpetración de un hecho punible, se procede a realizar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, en la brevedad posible, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica Externa dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de que investigue el hecho comunicado y determine la existencia o no del mismo y lo califique.-



Por otra parte, la Dirección de Asesoría Jurídica Externa no tiene participación o intervención como "Querella Adhesiva" en el caso concreto y en ninguna de las causas investigadas por el Ministerio Público, pese al interés cierto y concreto que el Ministerio de Educación y Cultura tiene en el resultado; esto se debe, entre otras causas, al hecho de que existe un organismo constitucional especializado "Ministerio Público" con competencia en la materia y titular de la Acción Penal Pública (artículo 262 de la Constitución Nacional) que representa en las cuestiones penales a las entidades estatales, ente que cuenta con recursos necesarios y medios pertinentes, empleados para la dilucidación del hecho y la determinación de sus responsables.

Denunciar la presunta comisión de un hecho punible no nos confiere la calidad de parte en el proceso. Al respecto, el artículo 69 del Código Procesal Penal, expresamente dispone: "QUERELLANTE ADHESIVO. En los hechos punibles de acción pública, la víctima o su representante legal, en calidad de querellante, podrán intervenir en el procedimiento iniciado por el Ministerio Público, con todos los derechos y facultades previstos en la Constitución, en este código y en las leyes. LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO PODRÁN SER QUERELLANTES. EN ESTOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTARÁ LOS INTERESES DEL ESTADO. Quedarán exceptuados de estas reglas los entes autónomos con personalidad jurídica, las gobernaciones y las municipalidades". El Ministerio de Educación y Cultura es una entidad del sector público, es por ello que el Ministerio Público se constituye en su representante en todas las investigaciones y juicios, penales.-

Tanto el Ministerio Público como los Juzgados Penales, con frecuencia, no dan curso a pedidos formulados por los Asesores Jurídicos de esta Dirección, es más, incluso determinadas Unidades Fiscales niegan todo acceso a las investigaciones contenidas en las carpetas fiscales, por no ser parte el Ministerio de Educación y Cultura en el proceso.-

Con relación a la causa Penal N° 167/2008, caratulada: "ALEJO SILVA Y OTROS s/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y OTRO", en la fecha se ha solicitado al Juzgado a cargo del Dr. Pedro Mayor Martínez -Juez que entiende en la causa- un informe sobre las últimas actuaciones y copia de expediente para verificar el estado del proceso. El Juez mencionado, gentilmente -ante el pedido de una audiencia- ha recibido al Abog. Ángel Daniel García, Asesor Jurídico Externo del MEC, pero lo primero que indicó fue que el Ministerio de Educación y Cultura no es parte en el proceso por lo que no corresponde lo que se solicitó, luego refirió que dieciséis (16) veces se había suspendido la audiencia indagatoria; lo que acepto de todo lo solicitado fue a conceder permiso para que el día martes 6 de marzo del corriente se pueda tener acceso al expediente, pero bajo la vigilancia y control de un funcionario del Juzgado.-

La Contraloría General de la República cuestiona que la Dirección de Asesoría Jurídica Externa no realizó ninguna actuación en el expediente en el lapso de un año y once meses, pero lo que debe quedar bien en claro es que ni antes ni ahora puede realizar ninguna actuación dentro del expediente en cuestión. La formulación lingüística o expresión utilizada en el Memorándum DGAJ Nro. 1710: "...esta Asesoría Jurídica tomó intervención en el expediente en el mes de diciembre de 2.009...", debe entenderse únicamente como la autorización que se nos había concedido en aquel tiempo para tener un acceso visual al expediente a los efectos de poder realizar una suerte de seguimiento y control sobre las actuaciones de las partes, las diligencias investigativas y las Resoluciones emitidas por el Juzgado. Reitero, el Ministerio de Educación y cultura no fue ni es parte en el proceso, pese a que haya sido el agraviado.-

Por lo manifestado precedentemente, respetuosamente, solicito tenga por evacuado el informe y descargo requerido. Se acompaña copia de la presentación realizada en la fecha ante el Juzgado Penal de Garantías Nro. 6, y para la presentación de otros documentos de respaldo, se solicita el plazo de cinco días hábiles".

Si la Dirección General de Asesoría Jurídica hubiera realizado un seguimiento – aunque sea lejano o solo para testimoniar el interés del MEC – del caso, existirían informes al respecto, por tanto, el análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.



Conclusión

En la Cuenta "Bancos" del Rubro "Disponible", correspondiente a la cuenta corriente BNF N° 934 - 004/1 – MEC – Sueldos al 31/12/10, se expone en concepto de Pago no Contabilizado el importe de G. 195.804.000 (Guaraníes cientos noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil), monto que corresponde al cheque no contabilizado, Serie D N° 5516593 del 14/12/07, a la orden de Maida Concepción Añazco Quiñónez, por monto de G. 196.000 (Guaraníes ciento noventa y seis mil) que fue adulterado y cobrado por valor de G. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones), como expresa el Acta de Denuncia a la Policía Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Departamento de Delitos Económicos y Financieros del 8 de enero de 2008, efectuada por la Sra. Zulma Beatriz Ruiz Díaz de Alonso, Giradora del MEC.

A la fecha de esta Auditoría – 3 años y diez meses después de la denuncia –, los registros contables no se encuentran regularizados y no se observa una excesiva preocupación de la Asesoría Jurídica Externa, a juzgar por su actuación desde el 10 de julio de 2008, fecha que tomó conocimiento del caso, lo que demuestra una llamativa indiferencia del Ministerio respecto a esta grave y onerosa irregularidad detectada.

Recomendación

Las autoridades de la Institución MEC deberán:

1. Proceder, por medio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, al urgente seguimiento y urgimiento de esta causa, hasta su finiquito, de manera a recuperar el importe de G. 195.804.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil) y buscar el castigo ejemplar y disuasorio de los responsables del ilícito.
2. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del correcto desempeño del Departamento de Contabilidad y de los usuarios de la información que brinda. Los datos proveídos por este Departamento deberán ser confiables y reflejar razonablemente los estados financieros.
3. Instruir y controlar a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley establece para esa instancia administrativa.
4. Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada con rapidez y puntualidad esta Contraloría General de la República.

b. Diferencias a conciliar con el SICO.

b.1. Cuenta N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria.

La comparación del saldo de la conciliación Bancaria de la Cuenta N° 934011/5 y el saldo de esta misma Cuenta registrada en el SICO, evidenció una diferencia de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro). Por tanto, por Memorándum CGR N° 14 del 12 abril de 2011, se solicitó los documentos de respaldo y antecedentes correspondientes.

En el Memorándum N° 411 del 13 de octubre de 2011, el Sr. Oscar Charotti, titular de la Gerencia Administrativa Financiera, informó:

"Cuenta Administrativa N° 934.011/5 Programa de Mejoramiento de la Educación Primaria

Diferencias a conciliar con el SICO por G. 180.543.164



Esta diferencia corresponde a partidas pendientes de registros contables de años anteriores, esta diferencia surgió debido a imputaciones indeterminables en el SICO".

Al respecto, esta Auditoría por Memorándum N° 33 del 20 de octubre de 2011, solicitó:

1. Conforme a la Nota UCP del 15/04/11 y al Memorándum N° 357 del 14/10/11, cursados en respuesta al Memorándum AFP N° 14 del 12/04/11, explique a qué se refiere cuando la Institución expresa, *"Diferencias a conciliar con el SICO por G. 180.543.164 ... surgió debido a imputaciones indeterminables en el SICO"*
2. Acciones administrativas implementadas por el Departamento de Contabilidad al 31 de diciembre de 2010 para regularizar el importe de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro), que corresponde a partidas pendientes de registro contable de años anteriores de la Cuenta Administrativa N° 934.011/5, Programa de Mejoramiento de la Educación Primaria. Adjuntar documentos de respaldo.

Por Memorándum N° 445 del 07 de noviembre de 2011, el Sr. Oscar Charotti, Gerente Administrativo Financiero, informó:

1. *"La institución utiliza el término Diferencias a conciliar con el SICO, debido a que la cuenta posee un saldo contable y que dicho monto debe ser registrado en el sistema de contabilidad, a fin de que el saldo contable refleje el saldo financiero, las labores para determinar dichas cuentas se han realizado en años anteriores tanto por la Unidad como por la Administración Central del MEC.*
2. *Acciones administrativas efectuadas por el Departamento de Contabilidad al 31 de diciembre de 2010, para regularizar el importe de Gs. 180.543.164 que corresponden a partidas pendientes de registro contable de años anteriores, de la cuenta administrativa N° 934.011/5 Programa de la Educación Primaria.*
3. *En años anteriores se han iniciado los trabajos a fin de regularizar el Importe de Gs. 180.543.164 en la cuenta administrativa mencionada, en el presente año la Unidad se encuentra continuando dicho trabajo a fin de determinar dicha partida".*

Según lo expresado en esta respuesta, se señala que:

1. La Institución reconoce la no registración en el Sistema de Contabilidad por falta de identificación de las Cuentas y que el proceso de regularización ya se inició en años anteriores por la Unidad Financiera y por la Administración Central, sin embargo, no adjuntó los documentos que demuestren el grado de avance de la regularización que alega.
2. Referente a este ítem de la respuesta, nos remitimos a lo señalado en el punto 1 del párrafo precedente, última parte.

Conforme a lo señalado, no se observa documentadamente, interés por parte del Departamento Contable de regularizar la situación mencionada, que ya se arrastra en varios ejercicios.

En la conciliación bancaria de la Cuenta N° 934011/5 al 31/12/10 se observa un saldo de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro) en concepto de *"Diferencia a conciliar con el SICO"*.

Según la respuesta de la Institución, esta diferencia corresponde a partidas pendientes de registros contables de años anteriores.

Los Estados Contables del MEC exponen en la Cuenta Bancaria N° 934011/5 del BNF un saldo de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro) que no refleja la verdadera disponibilidad de la Institución.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:



"Al respecto la Coordinadora Ejecutiva de la UCP MEC/BID remite la nota de la Unidad Coordinadora de Programas UCP-MEC/BID N° 206/2012, por la cual se remite copia de la Carta Interna N° 017/2012, del Departamento de Contabilidad de la UCP/ MEC-BID, Exp. D.F. N° 58.663".

Verificada la Carta Interna N° 017/2012, la misma expresa *"En vista que no pudieron ser determinadas las partidas pendientes de registro contable en la Cuenta N° 934011/5, a través de los trabajos iniciados en años anteriores, en el transcurso del año 2012 se realizará una consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con un procedimiento específico y en virtud de los mismos contar con un saldo contable que reflejen la verdadera disponibilidad de la cuenta administrativa mencionada".*

Analizado el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que esta respuesta confirma lo observado.

b.2. Cuenta N° 934012/6 – MEC – Recursos Institucionales.

La verificación de la Conciliación Bancaria de esta cuenta, evidenció una partida conciliatoria de G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro) que corresponde a "pagos no contabilizados – ejercicio anterior". En el siguiente cuadro se transcribe, de la conciliación bancaria, la composición de esta partida:

STR	Obligación	Monto	Cuenta Corriente
67.904	24.293	231.935.000	934012/6
74.553	31.799	1.256.045.908	934012/6
85.060	34.733-34735	593.190.482	934012/6
55.826	24.645	1.400.000	934012/6
88.262	35.816-34814	625.087.169	934012/6
85.804	36.227	35.964.735	934012/6
Total		2.743.623.294	

Seguidamente se transcribe la observación inserta en la Conciliación Bancaria:

"Observación: Los pagos no contabilizados de Ejercicios Anteriores corresponden a saldos no contabilizados de las STR del Ejercicio 2008-2009 identificados en el Departamento en el mes de diciembre de 2010.

No correspondiente a la administración actual, cuyos números de cheques no pueden ser identificados por no contar con el Libro Banco del ejercicio y el extracto del mismo. Solicitando en la brevedad posible al Departamento de Tesorería la información respectiva y los antecedentes de los mismos para su pago contable respectivo".

Por Memorándum AFP N° 14 del 12 de abril del 2011, se solicitó antecedentes y documentos de respaldo de los pagos no contabilizados de ejercicios anteriores, años 2008-2009, por valor de G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro), correspondientes a la cuenta corriente N° 934012/6 MEC, Recursos Institucionales.

En el Memorándum N° 573 del 11 de octubre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó: *"Los pagos no contabilizados del año 2008 – 2009 de la cuenta corriente N° 934012/6, por G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro), no fue registrado por falta de documentos como legajos que correspondan a las respectivas Solicitudes de Transferencias de Recursos".*



Asimismo, por Memorándum CGR/AF N° 23 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Acciones administrativas implementadas por el MEC para la regularización de los pagos no contabilizados de Ejercicios Anteriores, años 2008 – 2009, por valor de G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro). Adjuntar documentos de respaldo.

En el Memorándum N° 627 del 24 de octubre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

"Atendiendo el punto sobre la diferencia existente en la Cuenta Bancaria N° 934.012/6, el Departamento de Contabilidad procedió a informar en forma verbal tanto a la Dirección General de Auditoría Interna como al Departamento de Control y Fiscalización".

El análisis de esta respuesta evidencia nuevamente el escaso interés del Departamento de Contabilidad para regularizar dicha diferencia expresando que *"procedió a informar en forma verbal tanto a la Dirección General de Auditoría Interna como al Departamento de Control y Fiscalización"*, procedimiento que no corresponde, a criterio de esta Auditoría, teniendo en cuenta la cuantía de la diferencia y que no se cuenta con las Solicitudes de Transferencias de Recursos correspondientes.

La no registración de estos pagos, distorsiona el Saldo que presenta el Ministerio al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 en el rubro "Disponible" por el importe no registrado. La información contenida en los Registros Contables debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que representen.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"El Departamento de Contabilidad tomará los recaudos pertinentes con el fin de subsanar la diferencia evidenciada en la Conciliación Bancaria, a partir de la solicitud de los legajos correspondientes al Departamento de Rendición de Cuentas s/ Memorándum N° 55/12 de fecha 2 de marzo del corriente".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que esta respuesta confirma lo observado, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

En la Cuenta "Bancos" del Rubro "Disponible" se incluye el importe de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro), correspondiente a la cuenta corriente N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria, que corresponde a diferencias a conciliar con el SICO de partidas pendientes de registros contables de años anteriores. Esta diferencia es debida a imputaciones indeterminables en el SICO y al importe de G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro) en la cuenta corriente N° 934012/6 – MEC – Recursos Institucionales, que se refieren a saldos no contabilizados de las STR del Ejercicio 2008-2009, identificados en el Departamento de Contabilidad en el mes de setiembre de 2010.

Si bien la Institución expresa que en años anteriores inició los trabajos de regularización respecto a la cuenta corriente N° 934011/5, esta Auditoría no pudo observar documentos o informes sobre el avance de esos trabajos, lo que demuestra el escaso interés del Departamento Contable de regularizar la situación mencionada, que ya se arrastra desde varios ejercicios.

Con respecto a la cuenta corriente N° 934012/6, según expone la responsable de dicho Departamento en la conciliación bancaria, los números de cheques no pueden ser identificados por no contar con el Libro Banco del ejercicio y el extracto bancario de la Cuenta mencionada.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, artículo 83, "Infracciones", señala:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Por medio de procedimientos administrativos apropiados, investigar las causas y determinar los responsables de estas omisiones, con el objeto de repararlas y de sancionar a los responsables, si así correspondiere legalmente, e informar a la CGR del resultado de estas gestiones en la brevedad y con urgencia que el caso amerita.
2. Arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar el saldo Cuenta N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria de tal forma que el rubro "Disponible" quede valuado correctamente.
3. Exigir a la Auditoría Interna del Ministerio para que las tareas de control y verificación sean realizadas a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

c. Cuenta Bancaria del MEC no registrada en el Balance General.

Luego del análisis de los depósitos de los ingresos del MEC en concepto de Aranceles educativos, alquileres y formularios en el ejercicio 2010, por Memorándum CGR/AF N° 20 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Detalle de las cuentas bancarias utilizadas para el depósito de los mencionados ingresos durante el ejercicio fiscal 2010.
2. Origen, antecedentes y función de la cuenta corriente 545438/8 BNF, al 31/12/10.

En el Memorándum R.I. N° 495 del 17 de octubre de 2011, la Licenciada. Beatriz Benítez Notario, Jefa del Departamento de Recursos Institucionales, respondió:

1. *"La cuenta bancaria utilizada es la Cta. BNF N° 545438/8 MEC – Fondos Especiales.*
2. *Se anexa Certificación de Cuentas proveída por el Banco Nacional de Fomento (única documentación disponible)".*

En el análisis de la respuesta y de los documentos remitidos por el MEC, se observó que la Certificación de Cuenta del Banco Nacional de Fomento del 10 de agosto de 2010, expresaba, *"Certificamos que MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA desde el 15/02/1993 es cliente del Banco Nacional de Fomento en el servicio de cuentas corrientes, en guaraníes, cuenta que se halla identificada con el N° 545438/8 (MEC FONDOS ESPECIALES)".* Según esto, esta Auditoría procedió a verificar el Balance General y el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del Ministerio de Educación y Cultura al 31/12/10 y constató que la Cuenta Corriente Bancaria N° 545438/8 del BNF, no se encuentra expuesta en los Estados Contables de la Institución. Se verificó además los Extractos Bancarios de esa Cuenta correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2010. A continuación se expone el resumen de los movimientos registrados.



Banco Nacional de Fomento

Agencia: 0 Casa Matriz – Cuenta N° 000-00-545438/8

Mes	Saldo Inicial G.	Saldo Final G.	Embargos G.	Total Débito G.	Total Crédito G.
Enero	1.214.282.624	1.304.666.749	52.415.830	0	90.384.125
Febrero	1.304.666.749	2.205.049.063	52.415.830	711.524.188	1.611.906.502
Marzo	2.205.049.063	3.654.501.027	52.415.830	939.057.955	2.388.509.919
Abril	3.654.501.027	2.377.052.474	52.415.830	2.254.885.620	977.437.067
Mayo	2.377.052.474	2.933.114.674	52.415.830	113.739.000	669.801.200
Junio	2.933.114.674	3.705.365.010	52.415.830	6.627.000	778.877.336
Julio	3.705.365.010	4.386.171.896	52.415.830	251.549.500	932.356.386
Agosto	4.386.171.896	4.056.026.404	52.415.830	1.277.316.920	947.171.428
Septiembre	4.056.026.404	4.349.882.868	52.415.830	980.689.066	1.274.545.530
Octubre	4.349.882.868	5.697.452.401	52.415.830	55.000	1.347.624.533
Noviembre	5.697.452.401	6.457.763.451	52.415.830	982.683.400	1.742.994.450
Diciembre	6.457.763.451	2.823.716.183	52.415.830	5.714.126.474	2.080.079.206

Considerando la situación mencionada, por Memorándum CGR/AF N° 22 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual la Cuenta Corriente Bancaria N° 545438/8 – Ministerio de Educación y Cultura del BNF, no se encuentra expuesta en el Activo Corriente – Disponible, del Balance General del MEC al 31/12/10.

En Memorándum N° 574 del 11 de octubre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“La cuenta corriente bancaria N° 545438/8 – del Banco Nacional de Fomento no se expone en el Balance General del ejercicio 2010 por carecer de documentos que respaldan la habilitación de la mencionada cuenta./ Los saldos disponibles en la cuenta corriente BNF N° 545438/8 fueron transferidos a la cuenta BNF N° 940030/7 por Resolución N° 9806 de fecha 25 de mayo de 2011”.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 35, “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos” dispone que:

- a) *“el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;*
- b) *los organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias;*
- d) *los bancos depositarios de fondos públicos remitirán al Ministerio de Hacienda a su requerimiento el estado y movimiento de cada cuenta”.*

A su vez, el Decreto Reglamentario N° 8127/00, establece:

“Art. 64 Cuentas de las Tesorerías Institucionales: Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay”.

“Art. 67 Registro de Cuentas del Estado: Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del



presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas".

Según estas disposiciones legales, el Ministerio de Educación y Cultura no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, específicamente, a los artículos mencionados precedentemente.

Por Resolución N° 9806 del 25 de mayo de 2011, el Ministerio de Educación y Cultura resolvió:

1°.- *"AUTORIZAR la transferencia de saldos disponibles en la Cuenta BNF N° 545438/8 MEC – Fondos Especiales del Banco Nacional de Fomento a la Cuenta BNF N° 940030/7 MEC – Aranceles, Materiales Educativos, Venta de Formularios y Alquileres habilitada en la misma Institución Financiera".*

Por Nota DGAF N° 879 del 11 de mayo de 2011, el Director General de Administración y Finanzas y el Director Financiero del MEC, se dirigieron al BNF en estos términos:

"Nos dirigimos a Ustedes, con el objeto de solicitar según resolución adjunta la transferencia de fondos del saldo total disponible en la Cuenta Cte. BNF N° 545438/8 – MEC Fondos Especiales a la Cuenta Cte. BNF N° 940030/7 – MEC Aranceles, Materiales Educativos, Venta de Formularios y Alquileres. Así mismo, la cancelación de la Cuenta Cte. BNF N° 545438/8 – MEC Fondos Especiales una vez efectiva la transferencia solicitada".

Llama la atención a esta Auditoría el hecho que la fecha de la Nota del MEC al BNF – 11 de mayo de 2011 – en la que se solicitó la transferencia a otra Cuenta del contenido de la Cuenta BNF N° 545438/8 y su cancelación, fue anterior a la Resolución que aprobó esa operación – 25 de mayo de 2011 – pero, sin embargo, la Nota fue recibida en el BNF recién un día después de la fecha de la Resolución.

Además, por Memorándum R.I. N° 208 del 01 de junio de 2011, la Lic. Estanislada Coronel, Jefa del Departamento de Contabilidad, dirigido al Econ. Víctor Daniel Barúa, Director Financiero, informó que, *"... remito detalle de los fondos transferidos de la Cta. Cte. BNF N° 545438/8 a la Cuenta Oficial BNF N° 940030/7 y copia de la resolución ministerial N° 9806 por el cual se autoriza la transferencia así como el cierre de la cuenta."*

"Los montos transferidos son de;

- *1.977.763.653 (Guaraníes un mil novecientos setenta y siete millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres).*
- *6.860.000 (Guaraníes seis millones ochocientos sesenta mil) y los comprobantes de los mismos se detallan a continuación.*

Fecha de Nota de Débito Cta. Cte. BNF N° 545438/8	Fecha de Nota de Crédito Cta. Oficial BNF N° 940030/7	Monto Gs.
27/05/2011	27/05/2011	1.977.763.653
30/05/2011	30/06/2011	6.860.000

Así mismo, informo que una vez efectiva las transferencias mencionadas mas arriba y el cierre de la Cta. Cte. BNF N° 545438/8 observamos en la misma un saldo por Gs. 52.415.830 (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta.-) que realizadas las averiguaciones pertinentes en el BNF nos informan que tal monto corresponde a embargos realizados a dicha cuenta.

Por lo expuesto remito copia de extracto y detalle de embargo del sistema informático del Banco Nacional de Fomento para lo que hubiere lugar".

La verificación de la copia de las Notas de Débito y Crédito del BNF constató que efectivamente se procedió a la transferencia del saldo de la cuenta BNF N° 545438/8 a la cuenta BNF N° 940030/7.



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"El MEC durante el Ejercicio Fiscal 2011 ha habilitado en el B.N.F. la Cta. Cte. N° 940030/7 "MEC – Aranceles – Mat. Vtas.. de Form. y Alq..- Res." registrada contablemente en reemplazo de la Cta. Cte. N° 545438/8 "MEC – Fondos especiales" cuya cancelación fue solicitada.

El saldo de G. 52.415.830 fue registrado contablemente s/ extracto de fecha 01/09/2011 a favor del juicio - Martin Franco Benítez c/ Ministerio de Educación por G. 40.900.000, Servicios Electrónicos SRL c/ Ministerio de Educación G. 7.456.000, ZG Consultores & Asoc. c/ Ministerio de Educación diferencia restante de G. 4.059.830, Oblig. N° 40882 de fecha 19 de setiembre de 2011".

Analizado el descargo presentado y, considerando que la Cuenta Bancaria N° 545438/8 se encontraba activa durante el ejercicio fiscal 2010 y que no fue expuesta en el Balance General del MEC durante el mismo año, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

En el rubro "Disponible" del Balance General del MEC al 31/12/10, no se expone la Cuenta Corriente N° 545438/8 del BNF, en la cual la Institución efectuó el depósito de sus ingresos en concepto de aranceles educativos, alquileres y formularios en dicho ejercicio. Por tanto, los Estados Contables expuestos no reflejan la verdadera situación financiera del Ministerio de Educación y Cultura a la fecha referida.

Según la certificación bancaria del Banco Nacional de Fomento, la Cuenta fue habilitada desde el año 1993 sin que pueda evidenciarse los documentos que respaldan su habilitación.

El saldo al 31 de diciembre de 2010 de la Cuenta Bancaria N° 545438/8 del BNF, era de G. 2.823.716.183 (Guaraníes dos mil ochocientos veintitrés millones setecientos dieciséis mil ciento ochenta y tres) que, el 30 de mayo de 2011 fue transferido a la Cuenta N° 940030/7 del mismo Banco, procediéndose a la cancelación de la misma.

La institución transgredió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, específicamente al artículo 67, que expresa, *"Registro de Cuentas del Estado: Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas"*.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Dar estricto cumplimiento a lo que establecen las leyes.
2. Los Estados Contables deben reflejar la verdadera situación contable y patrimonial de la Institución.
3. Explicar documentadamente a la Contraloría General de la República el motivo de la realización de esta operación, teniendo en cuenta las fechas de realización de la misma.

d. Diferencia de los saldos de las cuentas bancarias expresadas en el Mayor Contable proveído por la Institución, y el Mayor expuesto en el SICO.

Con el propósito de verificar la correcta exposición contable de los saldos de las cuentas bancarias habilitadas por el MEC, se procedió a efectuar la comparación entre el Mayor Contable proveído por la Institución y el Mayor obtenido a través del SICO.



La comparación mostró las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Banco	N° de cuenta corriente	Saldos al 31/12/10		Diferencia G. (1-2)
		Saldo según Mayor Institucional G. (1)	Saldo según Mayor SICO G. (2)	
BCP-MEC Consejo de Universidades	76	389.152.000	388.152.000	1.000.000
BNF-MEC Giraduría de Gastos y Sueldos	934001/08	6.308.060.212	6.311.891.686	-3.831.474
BNF- MEC - Sueldos	934004/1	1.054.243.737	1.603.992.370	-549.748.633

Por tal motivo, por Memorándum CGR/AF N° 32 del 17 de octubre de 2011, fue solicitado:

- Origen de la diferencia evidenciada entre los saldos del registro Mayor Institucional del MEC y el registro Mayor expuesto en el SICO, de las cuentas bancarias al 31/12/10. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, por Memorándum N° 625 del 21 de octubre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel, Jefa del Departamento de Contabilidad, manifestó:

“Se anexa:

Mayor de la Cta. 2.1.1.04.01.01.00576 MEC – Consejo de Universidades.

Mayor de la Cta. 2.1.1.04.02.02.001934.001/8 Ministerio de Educación y Cultura.

Mayor de la Cta. 2.1.1.04.02.02.003934.004/1 MEC – Sueldos

Al respecto se informa que las diferencias encontradas en las Ctas. 934.004/1 y 934.001/8 corresponden asientos duplicados por error del sistema, en el caso de Consejo de Universidades corresponde a un asiento no aprobado por no contar con la Nota de Crédito respectiva hasta el cierre del Ejercicio”.

Los asientos duplicados aludidos en la respuesta, corresponden a los meses de enero y junio de 2010 por lo que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 los mismos ya pudieron ser regularizados.

También, por Memorándum CGR/AF N° 42 del 31 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Motivo por el cual al 31/12/10, no fueron regularizados los asientos duplicados de las cuentas contables 2.1.1.04.02.02.001 y 2.1.1.04.02.02.003, que fueran informados en el Memorándum N° 625 del 21 de octubre de 2011 por el Departamento de Contabilidad, en respuesta al Memorando CGR/AF N° 32/11.
2. Acciones administrativas tomadas por el MEC a efectos de contar con la Nota de Crédito por valor de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) (Egreso N° 41.860), pendiente de regularización al 31/12/10, según lo manifestado en Memorándum N° 625 del 21 de octubre de 2011 por el Departamento de Contabilidad, en respuesta al Memorándum CGR/AF N° 32/11.

En el Memorándum N° 674 del 4 de noviembre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad del MEC, manifestó que:

“Al respecto informamos que los ingresos duplicados no han sido regularizados a la fecha, el motivo obedece a que los mismos al no estar aprobados no impactan en los resultados de los Informes Financieros; así mismo adoptaremos las medidas administrativas pertinentes con el fin de subsanarlos.

En cuanto al asiento correspondiente al Egreso no aprobado en el Ejercicio 2010 perteneciente al Consejo de Universidades, informamos que ha sido regularizado con el Egreso N° 2507 de fecha 14 de febrero del corriente en base a la Nota de Crédito respectiva”.



El análisis de la respuesta evidencia que, a pesar de haber transcurrido 11 meses de la registración de asientos duplicados por valor de G. 549.748.633 (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres) y, 6 meses del registro del asiento duplicado de G. 3.831.474 (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro), hasta la fecha de este Informe no fueron regularizados, justificando la Contadora este hecho con el argumento que *"los mismos, al no estar aprobados, no impactan en los resultados de los Informes Financieros"*.

Esta afirmación implica que todos los asientos podrían ser duplicados y "no aprobados", incurriendo en un error de exposición en los Estados Contables lo que, a juicio de la Contadora del MEC, no es ningún problema porque *"no impactan en los resultados de los Informes Financieros"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"El Departamento de Contabilidad atendiendo las observaciones de la Contraloría General de la República solicitó dictamen a la Dirección General de Auditoría Interna sobre asientos duplicados y no aprobados, s/ Memorandum N° 68 de fecha 2 de marzo del corriente, atendiendo que la Dirección General de Contabilidad Pública requiere de la misma a los efectos de proveer dinámica Contable para la regularización de los asientos."

El asiento correspondiente al Egreso no aprobado en el Ejercicio 2010 perteneciente al Consejo de Universidades, informamos que ha sido regularizado con el Egreso N° 2507 de fecha 14 de febrero del corriente en base a la Nota de Crédito respectiva cuya copia se anexa".

El análisis de este descargo permite a la Auditoría ratificarse en su observación teniendo en cuenta que el MEC expresó las medidas adoptadas a fin de subsanar las debilidades detectadas por este Organismo Superior de Control, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

La comparación del Mayor Contable proveído por el Ministerio y el Mayor expuesto en el SICO, evidenció diferencias en los saldos correspondientes a las cuentas bancarias N° 76 BCP, N° 934001/8 BNF y N° 934004/1 BNF y que, al 31/12/10 no fueron aún regularizados, situación que distorsiona los saldos del Rubro "Disponible" del Balance General.

Como es sobreentendido que el SICO es el Sistema Integrado de Contabilidad, los datos que expone deberían ser el fiel reflejo de los Mayores Contables de la Institución y la información expuesta en los informes financieros debe ser fiable.

El marco conceptual las Normas Internacionales de Contabilidad establece a la "Fiabilidad" como una de las cuatro características o atributos que debe reunir la presentación de los informes financieros, señalando que: *"Para ser útil la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material o de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente"*.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz del Rubro "Disponible" en el Balance General.
2. Instaurar procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas de las diferencias encontradas entre ambos mayores, y adoptar las medidas administrativas que permitan regularizar esta situación.



3. Capacitar a los funcionarios del área contable en la importancia de la correcta aplicación de las Normas de Contabilidad en el registro, exposición y presentación de los saldos de cada una de las cuentas en los informes financieros.

De las acciones adoptadas al respecto, la CGR será oportunamente informada.

e. Diferencias del saldo de las cuentas bancarias expuesto en el Balance General y en el Libro Banco.

Se comparó también el saldo de las cuentas bancarias del MEC expuestas en el Balance General con el saldo de las mismas cuentas registrado en el Libro Banco. De esta comparación surgen las diferencias que se exponen seguidamente:

Banco	N° de Cuenta Corriente	Saldos al 31/12/10		Diferencias G (1-2)
		Según Balance General G (1)	Según Libro Banco G (2)	
BCP-MEC Consejo de Universidades	76	389.152.000	387.152.000	2.000.000
BNF-MEC Giraduría de Gastos y Sueldos	934001/08	6.308.060.212	1.431.403.084	4.876.657.128
BNF-MEC - Sueldos	934004/1	1.054.243.737	11.922.372.025	-10.868.128.288
BCP-MEC – Recursos Institucionales	934012/6	22.151.505.155	18.122.255.133	4.029.250.022
BCP-MEC- Programa de Mejoramiento de la Educación	934017/1	1.747.591.158	1.246.870.074	500.721.084
BNF-MEC-Programa Escuela Viva II – 1800/BL-PR	934023/4	1.785.788.957	18.197.356	1.767.591.601
BNF-MEC-Programa Escuela Viva II – Contrapartida Local	934024/5	268.965	0	268.965
BCP-MEC –Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES).	220	308.860.705	336.480.806	-27.620.101
BCP-MEC –Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES).	934020/1	158.749.953	111.621.794	47.128.159

Con la intención de conocer las causas de las diferencias encontradas, se solicitó por Memorándum CGR/AF N° 32 del 17 de octubre de 2011:

- Origen de la diferencias evidenciadas al 31/12/10 entre los saldos del Balance General del MEC y el saldo de los libros bancos de las cuentas bancarias, detalladas en el cuadro anterior.

En el Memorándum N° 417 del 20 de octubre de 2011, el Sr. Oscar Charotti, Gerente Administrativo Financiero, manifestó:

“Referente a este punto informo el origen de las diferencias de las siguientes cuentas administrativas:

Cuenta Corriente N° 934017/1

La diferencia de Gs. 500.721.084 se debe a la existencia de cheques confeccionados no pagados al cierre del año 2011, cuyo monto fue de Gs. 500.677.084, y que no formó parte del Balance General debido a que no fueron pagados al cierre del año 2010, el cual se detalla en el siguiente cuadro N° 1; y a Gs. 44.000 correspondiente a débitos por servicios bancarios regularizados en el año 2011, cuya copia se anexa.

Cuenta Corriente N° 934023/4

La diferencia de Gs. 1.767.591.601 se debe a la existencia de cheques no registrados en el SICO, cuyo dicho monto asciende a Gs. 1.673.695.686 el cual se detalla en el cuadro N° 2; a débitos en la cuenta por valor de Gs. 275.000 por servicios bancarios, cuyas copias se anexan y a los



cheques confeccionados no pagados al cierre del año 2010, cuyo monto asciende a Gs. 93.620.915, según el cuadro N° 3.

"Cuenta Corriente N° 934024/5

La diferencia de Gs. 268.965 se debe a la existencia de un cheque confeccionado no pagado al cierre del año 2010, cuyo monto asciende a Gs. 268.965".

En esta respuesta se observa que la diferencia encontrada entre los saldos expuestos en el Balance General y el Libro Banco de las cuentas bancarias mencionadas, totaliza G. 594.566.964 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro) que corresponde a cheques confeccionados y no pagados al cierre del año 2010. Es por esta razón que las cuentas bancarias N° 934017/1, N° 934023/4 y N° 934024/5 presentan un saldo disponible mayor que el saldo disponible registrado en el Libro Banco, considerando que los cheques ya fueron emitidos, por un valor de G. 594.566.964 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro). Por este motivo, en el Memorándum CGR/AF N° 53 del 11 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Informe si los pagos realizados a través de cheques son contabilizados en la fecha de la emisión de los mismos. En caso contrario, cuál es la fecha considerada por Contabilidad para el registro contable correspondiente. Adjuntar disposición legal que lo autorice.

En el Memorándum N° 707 del 21 de noviembre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad, respondió:

"Al respecto se informa que los cheques pagados son contabilizados una vez recepcionados (sic) en el Departamento de Contabilidad los legajos conteniendo el soporte documentario requerido por la C.G.R. en su Resolución N° 653 o Informes, los cuales son proveídos por el Departamento de Tesorería".

De la respuesta se desprende que los Estados Contables del MEC no reflejan, en forma oportuna y veraz, los saldos de las cuentas bancarias, debido a que cheques ya pagados recién son registrados cuando el Departamento de Tesorería remite los legajos correspondientes.

La Lic. Noemí Ferreira Ruíz Díaz, Coordinadora Administrativa de ANEAES, por el Memorándum del 21 de octubre de 2011, informó sobre las diferencias de las siguientes cuentas bancarias:

"Razones:

Cuenta BNF-MEC-Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Con relación a la cuenta 934020/1 abierta en el BNF a nombre de la Agencia, quisiera informar que, además de las partidas conciliatorias expuestas en el Formulario de Conciliación Bancaria de la cuenta al 31.12.2010, existen cheques emitidos y no presentados para el cobro por los beneficiarios en el banco a la fecha mencionada precedentemente, y que ascienden a Gs. 4.150.000.-..."

Con esto la exposición queda de la siguiente manera:"

<i>Cta. Cte. 934020/1</i>	<i>Importe Gs.</i>	<i>Observación</i>
<i>Saldo s/ Libro Banco</i>	<i>111.621.794</i>	
<i>10 – Pagos parciales contabilizados</i>	<i>-49.080.000</i>	<i>Conciliación</i>
<i>12 – Otros créditos bancarios no registrados</i>	<i>-206.250</i>	<i>Conciliación</i>
<i>13 – Notas de débito bancarias no contabilizadas</i>	<i>92.151.909</i>	<i>Conciliación</i>
<i>14 – Notas de crédito no contabilizadas</i>	<i>112.500</i>	<i>Conciliación</i>
<i>Cheques emitidos no presentados al cobro</i>	<i>4.150.000</i>	
<i>Saldo s/ Balance</i>	<i>158.749.953</i>	



Aquí se observa que en el Balance General la cuenta bancaria N° 934020/1 presenta un saldo mayor que el saldo registrado en el Libro Banco de G. 96.414.409 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos nueve), por operaciones no registradas contablemente.

Y, continúa el Memorándum de la Lic. Noemí Ferreira Ruiz Díaz diciendo:

"Cuenta BCP – MEC – Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Con relación a la Cuenta 220, abierta en el BCP a nombre de la ANEAES, no existe otra diferencia que las partidas conciliatorias, resultado de la comparación de los extractos bancarios proveídos por el BCP y el Saldo Contable al 31.12.2011. Tal como puede verse en el siguiente cuadro.

Cuenta corriente 220	Importe G.	Observación
Saldo s/ Balance	308.860.705	
11 – Notas de crédito bancarias no contabilizadas	48.752.715	Conciliación
13 – Notas de débito no contabilizadas	-47.800.084	Conciliación
Saldo s/ Libro	309.813.336	

"El saldo de la cuenta en libros asciende a Gs. 309.813.336.-, tal como puede verificarse en el informe remitido en fecha 13 de octubre de 2011, mediante MEMO AN/C.A./MEMO N° 565/11 a la CP MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ, Nexa Ministerio de Educación y Cultura y Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno de la Dirección Financiera, Expediente S/N, en respuesta al MEMO N° 352/2011, y es igual al saldo del extracto bancario al 31.12.2011. Adjuntamos copia del libro y de las dos últimas hojas del extracto bancario, para confirmar esta aseveración".

Considerando que el saldo de G. 336.480.806 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos seis) fue extraído del Libro Banco proveído por el MEC al Equipo Auditor el día 12 de abril de 2011 y que, por Memorándum AN/CA N° 608 del 24/10/11 otra copia del Libro de la misma cuenta bancaria que al 31/12/10 reflejaba un saldo de G. 309.813.336 (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos trece mil trescientos treinta y seis), por Memorándum CGR/AF N° 42 del 31 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual se remitió dos copias autenticadas del Libro Banco de la cuenta BCP 220 ANEAES con saldos diferentes al 31/12/10, conforme al siguiente cuadro:

Memorándum CGR	Memorándum MEC	Saldo Informado G.
N° 04 del 30/03/11	AN/C.A. N° 162 del 12/04/11	336.480.806
N° 32 del 17/10/11	AN/C.A. N° 608 del 24/10/11	309.813.336

En respuesta a lo solicitado, la Lic. Noemí Ferreira Ruíz Díaz, Coordinadora Administrativa de la ANEAES, en el Memorándum AN/CA N° 642 del 04 de noviembre de 2011, manifestó:

"Al respecto quisiera informar sobre el motivo por el cual se remitieron dos copias autenticadas del libro banco de la cuenta BCP 220 ANEAES, con saldos diferentes al 31/12/10

Diré que, debido a un lamentable error, en fecha 12 de abril del 2011, mediante el Memorándum AN/C.A. N° 162/11, hemos remitido el libro de la cuenta corriente bancaria con saldo Gs. 336.480.2011.-, debiendo ser por Gs. 309.813.336.-

Justifico que el error en el envío se debió a que se imprimió parcialmente la planilla en Excel, de una versión del libro, que después sirve para la transcripción en el libro en forma manual. Aclarar

también que, remitimos las copias procesadas en planilla excell, para facilitar la lectura a los usuarios de la información".

Por Memorándum DT N° 1523 del 21 de octubre de 2011, el C.P. Higinio Acosta, Jefe del Departamento de Tesorería, informó:

"Origen de las diferencias evidenciadas al 31/12/2010 entre los saldos del Balance General del MEC y el saldo de los libros bancos de las cuentas bancarias:

LIBRO BANCO

- Cta. Cte. N° 934001/8: Diferencia Gs. 4.876.657.128.-
Correspondientes a Cheques emitidos y No cobrados, cheques cobrados y No registrados y Débitos Bancarios No registrados según se detallan en planilla.

a) Cheques emitidos y no cobrados	670.528.858
b) Cheques cobrados y no registrados	4.110.826.846
c) Débitos bancarios no registrados	95.301.424
Monto	4.876.657.128

Nota: Esta respuesta evidencia que los registros contables no se encuentran actualizados, por tanto, el saldo de la cuenta bancaria expuesto en el Balance General no refleja la verdadera disponibilidad de la cuenta bancaria de la Entidad.

El Memorándum del C.P. Higinio Acosta continúa diciendo:

- Cta. Cte. N° 934004/1: Diferencia Gs. -10.868.128.288.-
Correspondientes a Montos Contabilizados y No cobrados según se detallan en planilla.

	Concepto	Importe
a)	Cheques contabilizados y no cobrados	10.832.017.990
b)	Pendientes de cobros BNF	6.422.913
c)	Embargos judiciales no cobrados	18.274.632
d)	Fondos para servicios bancarios contabilizados no cobrados	11.412.753
	Total	10.868.128.288

Nota: En este caso, el Libro Banco de la cuenta bancaria N° 934004/1 refleja el saldo mayor al registrado en el Balance General.

- Cta. Cte. N° 934012/6: Diferencia Gs. 4.029.250.022.-
Correspondientes a Cheques Cobrados y No registrados, Deudas de Ejercicios Anteriores y STR N° 105035 registrado en el Libro Banco al 31/12/2010. Adjunto por lo tanto, libros auxiliares remitidos por el Departamento de Contabilidad a cuyo cargo se encuentra su diseño y elaboración".

(+) Cheques cobrados y no registrados	1.396.626.728
(+) deuda ejercicios anteriores	2.743.623.294
(-) STR N° 105035 registrado en el libro banco al 31/12/2010	111.000.000
Total	4.029.250.022

Por Nota del 7 de noviembre de 2011, el Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González, Presidente del Consejo de Universidades, manifestó:

"La diferencia de guaraníes dos millones (2.000.000) corresponde a un millón (1.000.000) en concepto de viáticos a favor de la Arq. María del Carmen Gracia Plate pagado en Enero del 2011,



y otro monto por valor de un millón (1.000.000) en concepto de bonificación y gratificación a favor del Sr. Ángel Gustavo Díaz Reissner y la Srta. Cristina González Chávez generada en noviembre del año 2010 pero pagada en enero del 2011.

Es por este motivo que el Balance General tiene una diferencia de guaraníes dos millones (2.000.000) entre el Balance General y el Libro de Bancos, por haberse generado en los últimos meses del año 2010 y pagadas en el mes de enero del año 2011".

Esta Observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

1. Las cuentas bancarias N° 934017/1 – BCP - MEC, N° 934023/4 y N° 934024/5 - BNF-MEC, exponen saldos disponibles mayores en el Balance General con relación al saldo registrado en el Libro Banco por un valor de G. 594.566.964 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro) correspondiente a cheques ya emitidos por el MEC y aún no cobrados por los beneficiarios.
2. La cuenta bancaria N° 934020/1 BCP - MEC, presenta un saldo mayor en el Balance General con relación al saldo registrado en el Libro Banco, por valor de G. 96.414.409 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos nueve) por operaciones no registradas contablemente.
3. La cuenta bancaria N° 934001/8 BNF – MEC, expone en el Balance General un saldo mayor respecto al saldo registrado en el Libro Banco por G. 4.876.657.128 (Guaraníes cuatro mil ochocientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho), correspondiente a cheques emitidos y no cobrados, cheques cobrados y no registrados, y débitos bancarios no registrados.
4. La cuenta bancaria N° 934012/6 BCP-MEC, expone en el Balance General un saldo mayor de G. 4.029.250.022 (Guaraníes cuatro mil veintinueve millones doscientos cincuenta mil veintidós), que el saldo registrado en el Libro Banco correspondiente a cheques cobrados y no registrados y deudas de ejercicios anteriores.

Estos hechos evidencian que los Registros Contables no se encuentran actualizados y, por tanto, los saldos expuestos en el Balance General de las cuentas bancarias mencionadas precedentemente, no reflejan la verdadera disponibilidad de las mismas.

Al respecto, cabe recordar el contenido de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83, "Infracciones", inciso e), ya transcrito anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe comprometerse a adoptar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta de la cuenta "Bancos" en los Estados Financieros, para que su Balance refleje la realidad de la situación financiera de la Institución y la verdadera disponibilidad de la misma.

f. Partidas Conciliatorias pendientes de regularización

Esta Auditoría procedió a verificar y comparar los extractos de las cuentas y las conciliaciones bancarias con los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2010. En la realización de esa tarea llamó la atención de esta Auditoría algunas partidas conciliatorias y, sobre las mismas, se realizó la consulta correspondiente por Memorándum CGR/AF N° 37 del 24 de octubre de 2011, solicitando:

- Informe motivo por el cual no fueron regularizadas al 31/12/10, las partidas conciliatorias mencionadas en el siguiente cuadro:



Banco	Cuenta Corriente	Partida Conciliatoria	Importe G.
BNF-MEC	934017/1	Cheques no registrados en el SICO	169.973.170
BNF-MEC	934023/4	Cheques no registrado en el SICO	1.673.695.686
BNF-MEC	934027/8	Cheques Pagos no Contabilizados	1.382.454.681
BNF-MEC	934013/7	Ajuste por diferencias de años anteriores	1.578.699
BCP-MEC (ANEAES)	220	Notas de Crédito Bancarias no Contabilizadas en el SICO	48.752.715
		Notas de Débito Bancarias no Contabilizadas	47.800.084

En el Memorándum N° 456 del 31 de octubre de 2011, el señor Oscar Charotti, Gerente Administrativo Financiero, manifestó:

“Cuenta Corriente N° 934017/1 - BNF

La partida conciliatoria no pudo ser regularizada, considerando que la misma fue incluida debido a la sustracción y cobro indebido de cheques, ocurrido en el año 2006 y al cierre del 31/12/2010 no han concluido las causas penales, y en tal sentido no se han iniciado las acciones civiles resarcitorias emergentes de los hechos acontecidos. Una vez que el mencionado proceso judicial concluya la Unidad Coordinadora de Programas se encontrará en condiciones de regularizar dicha partida”.

Se expresa que la regularización de la cuenta está afectada a causas penales aun no concluidas pero, no se han iniciado las acciones civiles resarcitorias emergentes de los hechos acontecidos y, sin embargo, el MEC no expuso la situación procesal de la causa a la fecha de la remisión del Memorándum N° 456 mencionado precedentemente, y tampoco remitió los documentos que demuestren dicha afirmación.

“Cuenta Corriente N° 934023/4 - BNF

La partida conciliatoria incluida en la conciliación bancaria corresponde al O.G. 847 Aportes de Programas de Educación Pública, y al cierre del año 2010, el monto de Gs. 1.673.395.686 no fue registrado en el SICO, considerando que al período mencionado la rendición de cuentas de las actividades llevadas a cabo por los Equipos Técnicos del Programa, se encontraba en la etapa de verificación gastos. Cabe destacar los gastos de las actividades financiadas, a través del O.G. 847 ya se fueron registrados en el SICO en el periodo 2011”.

Es importante mencionar que los cheques no registrados en el SICO datan de julio a diciembre de 2010, tiempo suficiente para que la etapa de verificación de gastos de la rendición de cuentas ya haya concluido, al menos los correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2010. Asimismo, la Entidad informó que, a través de la O.G. 847, ya fueron registrados en el SICO en el periodo 2011, sin embargo, no remitió los documentos de respaldo.

Por Memorándum S.G. INPRO N° 151 del 01 de noviembre de 2011, la Abog. Luz Bella González Dans, Directora General – INPRO informó:

“Cuenta Corriente N° 934013/7 – BNF / “...que el departamento contable, se halla avocado a realizar los controles de años anteriores en el que se realizaron asientos contables incompletos que ocasionaron que este importe esté pendiente de conciliación. Cabe destacar que este importe no hace referencia a ningún tipo de faltante en cuenta sino que el mismo corresponde a errores de registraciones contables de años anteriores al año 2006, tiempo en el que el INPRO no contaba con la conexión al SICO, herramienta fundamental para el control diario y puntual de todas las registraciones contables. Por lo expuesto, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda conforme nota N° 285 de fecha 28/10/2011 dinámica contable a fin de ajustar un monto de Gs. 1.202.820 para de ésta forma, poder registrar en forma correcta el asiento de egreso que cancela el ingreso n° 2872 del 15/12/2003 correspondiente a la obligación N° 2577 del 09/12/2003 en el objeto del gasto 114 aguinaldos con STR N° 36.744, el mencionado asiento fue egresado con el asiento de egreso N° 6.637 del 31/12/2004 pero el mismo fue cancelado con el egreso N° 6.647 del 31/12/2004 quedando pendiente su egreso o descargue contable para ser correctamente contabilizado”.



“Conforme al análisis del Departamento Técnico Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública se aplicaría próximamente un asiento de ajuste por dicho importe reduciéndose así considerablemente el monto de 1.578.699 a 375.879 este departamento continúa avocado a la regularización de dicho importe”.

Como se puede observar, la registración contable incorrecta de G. 1.578.699 (Guaraníes un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve), data de diciembre de 2003 y que, hasta la fecha de la emisión del Memorándum CGR N° 37 del 24/10/11, aún no fue regularizada, pese a haber transcurrido, ¡7 años y 10 meses!. Por otro lado, la solicitud de la dinámica contable para la registración, hecha a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se efectuó recién en octubre de 2011. Por tanto, los Estados Contables de la entidad expusieron erróneamente el saldo de la cuenta bancaria N° 934013/7, durante el periodo mencionado más arriba.

Por Memorándum del 31 de octubre de 2011, la licenciada. Noemí Ferreira Ruiz Díaz, Coordinadora Administrativa de la ANEAES, informó:

“Al respecto elevo a su consideración el siguiente informe, que explica el motivo por el cual no fueron regularizadas el 31/12/2010, las partidas conciliatorias mencionadas en el siguiente cuadro:

Banco	Nº de Cuenta Corriente	Partida Conciliatoria	Importe G.
BCP-MEC- Agencia Nacional de Evaluación y acreditación de la Educación Superior (ANEAES)	220	Notas de crédito Bancarias no contabilizadas en el SICO	48.752.715
		Notas de Débito Bancarias no contabilizadas	47.800.084

Las partidas Conciliatorias corresponden a la Cta. Cte. 220 Banco Central del Paraguay M.E.C. Agencia Nac. De Eval. (A.N.E.A.E.S.).

a) En cuanto a las Notas de Crédito Bancario no Contabilizado en el SICO por Gs. 48.752.715.-

La composición de los saldos conciliados de la Cta. 220, y por consiguiente los motivos por los cuales, no fueron regularizados al 31.12.2010, fueron debidamente explicados en el informe remitido al departamento de Fiscalización y Control Interno de la Dirección Financiera, mediante Memo: AN/C.A. MEMO N° 565/11, de fecha 13 de octubre de 2011, recibido por la CP María Cristina González. Por lo tanto el mismo forma parte integrante de este informe.

No obstante de ello, quisiera agregar cuanto sigue:

Las partidas conciliatorias con saldo acreedor, corresponden asientos cargados por la Dirección de Contabilidad Pública a instancia nuestra, faltando la reversión por error y en su caso duplicación.

“MOTIVO:

No hemos podido cargar los asientos, porque el tiempo no fue suficiente para regularizar los saldos antes del cierre, como Coordinadora Administrativa SUAF, debo considerar todos los vencimientos de plazos de fin de año.

El presupuesto de la ANEAES, ha crecido en 4,5 veces, manteniendo su estructura original en el área de procesos contables, ya a pesar de las limitaciones mencionadas, y a la multiplicidad de mis funciones, los Estados Financieros de las ANEAES, en todos sus aspectos de importancia, reflejen razonablemente la Situación Patrimonial de la misma”.



“TRATAMIENTO DEL PUNTO DE REFERENCIA:

Los asientos de regularización de las partidas conciliatorias ya fueron registradas en el presente ejercicio, tal como se colige del informe mencionado”.

Sobre las justificaciones manifestadas por la Coordinadora Administrativa de la ANEAES es importante puntualizar que conforme a las Notas de Crédito Bancarias no contabilizadas en el SICO se remontan a diciembre del 2009 hasta noviembre del 2010, por lo que tuvo tiempo más que suficiente para regularizar los saldos antes del cierre del 2010.

Igualmente como en casos anteriores la Institución expresó haber regularizado en el ejercicio 2011, pero no remite los documentos de respaldo.

En cuanto a las Partidas Conciliatorias con saldo Deudor, enfatizo cuanto sigue:

b) Notas de Débito no contabilizados por Gs. 47.800.084.-

“MOTIVO:

“Los hechos de consecuencias económicas, no fueron contabilizadas al 31.12.2010, porque corresponden a transferencias pendientes de enlace en el SITE al 31.12.2009, y por lo tanto, los asientos deben cargarse a través de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Respetuosos de las normativas, hemos desde el 14 de mayo de 2009, recurrido a esa instancia para contabilización correspondiente de los enlaces, quien nos proveyó de la dinámica contable luego del cierre del ejercicio 2009. Una vez cerrado el referido ejercicio, solo la Dirección General de Contabilidad Pública puede realizar los asientos de enlace de ejercicios anteriores, el SICO simplemente no despliega las órdenes de transferencia para realizar los enlaces”.

“CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

“En la fecha 14 de mayo del 2009, mediante Nota AN/C.A. 189/09, Expediente 2422 hemos solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la dinámica para la contabilización de los pagos realizados en la Cuenta 220, es decir la dinámica para los enlaces. El pedido fue reiterado el 29 de julio de 2009, Mediante Nota AN/C.A. N° 336/09, Expediente N° 3985, y el 18 de noviembre del 2009, mediante Nota AN/C.A. N° 501/09, Expediente N° 6112. La respuesta D.G.C.P. N° 46 fue recibida por ANEAES en fecha 28/01/2010, posterior al cierre del ejercicio 2009”.

“Ante la imposibilidad de enlazar las transferencias por ser de ejercicios anteriores, en fecha 25 de agosto de 2010, expediente 4.295, hemos solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, el registro de los enlaces en la Cuenta 220, al cierre del ejercicio 2010, aún no se había podido regularizar esta partida conciliatoria”.

“Nuevamente en fecha 19 de julio del 2011, mediante la Nota AN/A.C. N° 370/11, hemos reiterado el pedido de registro del la D.G.C.P. A la fecha de este informe, aun no tenemos respuesta”.

“Conforme al principio del Objetividad, “los cambios en los activos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”. Lo subrayado es parte del análisis”.

“De hecho el reconocimiento de los pagos fue registrado por la ANEAES, conforme a la siguiente dinámica:

Tipo de Comprobante: Egreso

Tipo de Operación: No presupuestaria

		DEBE	HABER
Xxxxxx	Costos, Gastos e Inversiones	xxxx	
561.01.02.00.000	Créditos por operaciones directas		xxxx
	Registro del pago...		



Hemos identificado plenamente las partidas conciliatorias, tan pronto como fue posible, sin embargo, existe una forma de hacer las cosas, y para ello hemos recurrido a la instancia correspondiente, tal como puede leerse en varias notas remitidas a la Dirección del Contabilidad Pública, solicitando la contabilización, y posterior al cierre del ejercicio donde se produjo el hecho generador, la regularización de las operaciones que forman parte de las partidas conciliatorias.

La dinámica contable solicitada para registrar la salida de la cuenta 220 MEC-ANEAES fue la siguiente:

Tipo de Comprobante: Egreso

Tipo de Operación: No presupuestaria

		DEBE	HABER
333.01.06.00.000	Operaciones Directas	xxxx	
211.04.00.00.000	220 MEC – ANEAES		xxxx
	Registro de enlace por transferencia...		

A partir de la Dinámica contable proveída por la Dirección General de Contabilidad, hemos utilizado la misma dinámica, respetando así el principio de uniformidad, que establece que los principios generales, cuando fuere aplicable, y las normas particulares utilizadas para preparar los estados contables financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio al otro. Lo subrayado es parte del análisis.

TRATAMIENTO DEL PUNTO DE REFERENCIA

Seguimos insistiendo hasta la fecha con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para que realicen los asientos de ajuste correspondiente, en estos momentos el expediente N° 3.949, de fecha 20 de julio de 2011, se encuentra en el Departamento de Normas y Técnicas Contables, con el C.P. Arturo Giménez.

PALABRAS FINALES

Luego de considerar que las partidas conciliatorias están debidamente identificadas y que las mismas reciben el tratamiento debido en el presente ejercicio, quisiera hacer el siguiente análisis.

Partidas Conciliatorias

Créditos no contabilizados: 48.752.715
Débitos no Contabilizados: 47.800.084
952.631

En la concurrencia del débito y crédito de las partidas conciliatorias, encontramos una diferencia absoluta de Gs. 952.631.-, que representa el 0,3% del saldo de la cuenta al cierre del Ejercicio, el 0,08% del movimiento total de la cuenta en una año, y el 0,16% del Activo total de la Agencia.

Los derechos sobre el saldo de la cuenta Banco, su clasificación en el balance, y el valor Neto realizable del mismo, no constituyen un problema por su significación e importancia relativa.

Los Estados Financieros de la ANEAES, contienen toda la información y discriminación básica y adicional necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

Me comprometo, a dos meses del cierre del periodo, a arbitrar los medios a disposición de la Agencia, para regularizar todas las partidas conciliatorias."

Al Memorándum AN/C.A. N° 565/11 del 13/10/11, se adjunta, en una encuadernación foliada del 1 al 66, copia de documentos de la Cuenta N° 220-BCP como ser, Libro Bancos, Registro Mayor de la cuenta, detalle de Notas de Crédito y Débito, copias de las notas mencionadas más arriba, conciliación bancaria y otros.



Teniendo en cuenta lo expresado por la Coordinadora Administrativa de la ANEAES en el Memorándum del 31 de octubre de 2011, citado más arriba, resulta importante puntualizar que:

- Después de haber transcurridos 8 meses recién se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda el registro de los enlaces en la Cuenta 220.
- Después de transcurridos 11 meses recién se reiteró a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda el pedido de registro correspondiente.
- La Coordinadora Administrativa de la ANEAES se comprometió, a dos meses del cierre del 2011, a arbitrar los medios para regularizar todas las partidas conciliatorias. Las partidas datan del 2009, si se hubiese comprometido antes, las mismas ya estarían regularizadas.

El artículo 87 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Decreto Reglamentario N° 8127/2000, establece:

"El Sistema de Contabilidad Pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejan las operaciones del Estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación, midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes de futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la Clasificación Presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales".

No se dio cumplimiento a esta disposición porque la información contable proporcionada no refleja la verdadera situación económica y financiera del Ministerio, específicamente en lo que se refiere a los saldos de las cuentas bancarias.

Esta Observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

En la verificación de las conciliaciones bancarias del Ministerio de Educación y Cultura, se observó partidas pendientes de regularización al 31/12/10.

1. Por G. 169.973.170 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta) debido a la sustracción y cobro indebido de cheques, ocurrido en el año 2006 y al cierre del 31/12/10, aún no concluyeron las causas penales.
2. Por G. 1.673.395.686 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis) por no haber sido registrado en el SICO, porque *"al período mencionado la rendición de cuentas de las actividades llevadas a cabo por los Equipos Técnicos del Programa, se encontraba en la etapa de verificación gastos"*.
3. Por G. 1.578.699 (Guaraníes un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve) por errores de registración contable que datan de años anteriores al 2006.
4. Por G. 48.752.715 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos quince) por Notas de Crédito Bancario no contabilizado en el SICO porque *"no se han podido cargar los asientos, porque el tiempo no fue suficiente para regularizar los saldos antes del cierre"*.
5. Por G. 47.800.084 (Guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos mil ochenta y cuatro) por Notas de Débito no contabilizadas *"por la imposibilidad de enlazar las transferencias por ser de ejercicios anteriores"*



Recomendación

Las partidas conciliatorias no solo deben ser identificadas y cuantificadas, sino que deben ser regularizadas en el menor tiempo posible para que los estados contables de la Entidad reflejen la verdadera situación financiera de las cuentas bancarias.

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO DISPONIBLE

En base a lo expuesto precedentemente se señala que las omisiones en la registración contable y la exposición errónea de saldos de las cuentas bancarias, que no expresan la verdadera disponibilidad de las mismas y la existencia de partidas conciliatorias de antigua data sin evidencias de la más remota intención de regularizarlas y, además, la existencia de una cuenta bancaria que, directamente, no está registrada en los Estados Contables, afectan significativamente la razonabilidad del Rubro "Disponible". Por lo que en opinión de esta auditoría el saldo del Rubro "DISPONIBLE" no se halla expuesto razonablemente en el Informe Financiero presentado por el Ministerio de Educación y Cultura al 31/12/10.



CAPITULO II

CUENTAS POR COBRAR – DEUDORES PRESUPUESTARIOS

“Las cuentas por cobrar se desglosan en montos por cobrar por concepto de cargos a usuarios, impuestos y otros ingresos no recíprocos, otros miembros de la entidad económica, cuentas por cobrar de partes conexas, pagos anticipados y otros montos;”

Fuente: NICSP 1

El saldo de esta Cuenta al 31/12/10 se encuentra expuesto en el Balance General de la siguiente manera:

Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios	G.	44.562.572.-
Por Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	G.	44.562.572.-

Con el objeto de conocer la composición de la Cuenta, por Memorándums CGR/AF N° 05 y 11 de fechas 20/07/11 y 04/08/11 respectivamente, se solicitó:

- Listado de Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios conforme al siguiente formato:

Deudor	RUC	Ciudad	Dirección	Teléfono

En el Memorándum N° 401 del 03 de agosto de 2011, la Lic. Estanislada Coronel, Jefa del Departamento de Contabilidad del MEC, informó:

“Cuentas por Cobrar, Deudores Presupuestarios al 31/12/10 se registró conforme a la Resolución M.H. N° 387 de fecha 09 de diciembre de 2010 y establece las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 219.05.00.00.000 Otros Deudores Varios (Opción Asiento de Cierre)”.

La Resolución M.H. N° 387/10, anexo 1, ítem 9, “Cierres y Aperturas”; 9.1, “Cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios”, expresa, *“Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal transfiriendo a la cuenta 219.05.00.00.000 Otros Deudores Varios (Opción Asiento de Cierre), previa solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública de la desvinculación contable presupuestaria”.*

Considerando esta respuesta y con la intención de recabar más datos sobre la Cuenta analizada, por Memorándum CGR/AF N° 11 del 04 de agosto de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Antecedentes (orígenes, movimientos y documentos respaldatorios), de la Cuenta “Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios – por Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública” de acuerdo al saldo del Balance al 31 de diciembre de 2010.

Código Contable	Descripción	Saldo en Guaraníes
212	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios	44.562.572
21214	Por venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	44.562.572

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum N° 434 del 10 de agosto de 2011, la responsable del Departamento de Contabilidad adjuntó copia del Memorándum N° 11 del 06 de enero de 2011 del Econ. Héctor Rivarola, Jefe del Departamento de Aranceles, expresando, *“Me dirijo a usted, a fin de remitir las copias de las Notas de Depósito Fiscal, correspondientes al depósito del día 03 de enero del corriente, con sus respectivos detalles de depósito”.*



A continuación se transcribe el cuadro presentado por el Jefe del Departamento de Aranceles:

Departamento de Aranceles						
Detalle de Depósitos						
Fecha de Ingreso	Fecha de Depósito	Nº Boleta	Vta. Formularios	Aranceles Educ.	Otros Servicios	Total
30/12/10	03/01/11	988082	809.000	16.314.000	18.229.629	35.352.629
31/12/10	03/01/11	988084	112.200	9.002.000	95.743	9.209.943
Total			921.200	25.316.000	18.325.372	44.562.572

Mediante Nota de Depósito Fiscal Nº 988082 y Nº 988084, ambas de fecha 03/01/11, efectivamente, fueron realizados los depósitos de G. 35.352.629 y G. 9.209.943, respectivamente, totalizando entre ambos la suma de G. 44.562.572 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos).

En base a las respuestas recibidas y a fin de unificar los criterios, por Memorándum CGR Nº 25 del 12 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe si el Ministerio de Educación y Cultura solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública la desvinculación contable presupuestaria correspondiente a la cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios al 31/12/10 tal como lo establece la Resolución M.H. Nº 387, Anexo I, ítem 9, "Cierres y Aperturas"; 9.1, "Cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios". En caso afirmativo, adjuntar copia autenticada de dicha solicitud.
- En el Balance General del MEC al 31/12/10, se exponen las siguientes cuentas:

Código	Denominación	Importe G.
2.	Activo	
2.1	Corriente	
2.1.2	Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios	44.562.572
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	44.562.572
2.1.9	Otros Activos Corrientes	0
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	0

Según el cuadro precedente, informe motivo por el cual se expone en la Cuenta 2.1.2 "Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios", el importe de G. 44.562.575 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta cinco) y, en la Cuenta 2.1.9.05 "Otros Deudores Varios", el saldo 0 (cero), teniendo en cuenta que la Institución remitió a esta Auditoría en el Memorándum Nº 171 del 04/08/11, copia de los Asientos Diarios en los cuales se observó la cancelación de la Cuenta 2.1.2 y la transferencia del saldo a la Cuenta 2.1.9.05, en cumplimiento a la Resolución mencionada en el punto anterior.

- Acciones administrativas tomadas por el Departamento de Contabilidad al 31/12/10, ante la situación mencionada.

En respuesta a lo solicitado, en el Memorándum Nº 609 del 19 de octubre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

"Punto 1: El Ministerio de Educación y Cultura no solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública la desvinculación contable al 31/12/2010 debido a la Resolución MH Nº 233 donde establece calendario de cierre 2010, fijándose mes de Enero día jueves 13 a las 08:00 hs. para el Ministerio de Educación y Cultura.

La mencionada Resolución establece "Para aquellas entidades incorporadas al SIAF, los asientos de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública conforme al calendario de cierre a efectos de realizar controles correspondientes y cumplir con el calendario, la DGCP restringirá los registros un día antes a la fecha prevista en el calendario".

Independientemente a que la Resolución del MH Nº 233 hubiera fijado el jueves 13 de enero a las 08:00 h. para efectuar los asientos de cierre en la Dirección General de Contabilidad Pública, el MEC debió solicitar la desvinculación contable mencionada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº M.H. Nº 387/10 para que el saldo de la Cuenta "Deudores Presupuestarios", de G.

44.562.572 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos), sea cancelado y transferido a la Cuenta "Otros Deudores Varios".

"Punto 2: Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios G. 44.562.572 fue registrado en la opción Asiento de Cierre en fecha 31/12/10, siendo la cuenta Deudora Otros Deudores Varios cuyo saldo contempla el Balance CRIBALM2, CRIBALM4, y no así el CRIBALM6 cancelado en el Ejercicio 2011 conforme Balance CRIBALM2".

"Punto 3: El Departamento de Contabilidad no realizó ningunas acciones administrativas de las situaciones planteadas".

La respuesta de la Jefa del Departamento de Contabilidad evidencia la escasa vocación de control de ese Departamento, teniendo en cuenta que el saldo de "Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios" al 31/12/11, debió ser 0 (cero) pero, sin embargo, está expuesta en el Balance General con un importe de G. 44.562.572 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos), mientras que el saldo de la Cuenta "Otros Deudores Varios" debió ser de ese importe, pero se halla expuesta con saldo 0 (cero).

Por lo tanto, no se observa un control de los saldos de las cuentas que componen los Estados Financieros del MEC, ni interés del Departamento de Contabilidad para regularizar esta situación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"El saldo de la cuenta 2.1.2. "Cuentas por cobrar – Deudores Presupuestarios" cuenta con saldo 0 según Balance CRIBAL M2 al 31/12/2010, al mismo tiempo en dicho Balance la cuenta 2.1.9.05 "Otros Deudores Varios" presenta un saldo de 44.562.572.

En el Balance Consolidado CRIBAL M6 no está impactado dicho monto, considerando que el mismo fue realizado en un asiento de cierre, siendo este un último asiento de desvinculación.

Así mismo cabe destacar que el Ministerio de Hacienda procede a la inhabilitación del Sistema de Contabilidad (SICO) 24 horas antes del día fijado para la desvinculación y cierre del Ejercicio Fiscal, para lo cual anexamos copia simple de la Resolución N° 280 de fecha.

Para mayor información instamos comunicarse con la Dirección General de Contabilidad Pública siendo este el organismo encargado de control y fiscalización contable".

El análisis de este descargo permite al equipo auditor ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

En el Balance General del MEC se expone la Cuenta con código contable N° 2.1.2, "Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios" con un saldo de G. 44.562.572 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos) y la Cuenta 2.1.9.05, "Otros Deudores Varios", con saldo 0 (cero). Sin embargo, la Institución adjuntó al Memorándum N° 171 del 01/08/11, copias de los asientos contables en los que se observa la cancelación de la Cuenta 2.1.2. con la transferencia de ese saldo a la Cuenta 2.1.9.05, contrariamente a lo expuesto en el Balance.

No se evidenció además que la Institución haya solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública la desvinculación contable presupuestaria correspondiente para la cancelación de la Cuenta "Deudores Presupuestarios" al 31/12/10, conforme lo establece la Resolución M.H. N° 387 Anexo I, ítem 9, "Cierres y Aperturas"; 9.1, "Cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios", mencionada precedentemente.

Los Estados Contables del MEC no exponen razonablemente la situación financiera de la Institución, ya que para que sea útil la información debe también ser fiable. La información posee



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. (Marco Conceptual de las NIC)

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de "Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios" y "Otros Deudores Varios" en el Balance General.
2. Recurrir a procedimientos administrativos que les permitan determinar las causas por las que en el Balance General no fueron contempladas las modificaciones exigidas por la Resolución MH N° 387/11.
3. Exigir al Departamento de Contabilidad del MEC un mayor control del saldo de las cuentas que componen los Estados Financieros de la Institución.
4. La Auditoría Interna deberá efectuar los controles pertinentes de tal modo a detectar y evitar exposiciones erróneas en los Estados Contables del MEC.

De las medidas adoptadas al respecto, la CGR deberá ser oportunamente informada.

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO CUENTAS POR COBRAR – DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo del Rubro Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios expuesto en el Balance General del MEC, debió ser registrado como Otros Deudores Varios, por lo que los Estados Contables del MEC no exponen razonablemente la situación financiera de la Institución, hecho que permite a esta auditoría señalar que los saldos del Rubro "CUENTAS POR COBRAR – DEUDORES PRESUPUESTARIOS" no están expuestos razonablemente en los Estados Financieros de la Entidad auditada al cierre del ejercicio fiscal 2010.



CAPÍTULO III

EXISTENCIAS

Existencias: son activos

- (a) que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos en el proceso de producción;*
- (b) que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios;*
- (c) que se mantienen para su venta o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o*
- (d) que están en proceso de producción, para su venta o distribución.*

Valor realizable neto: es el precio de venta estimado en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para su terminación y los costos estimados necesarios para su venta, intercambio o distribución.

Fuente: NICSP 12

El saldo de la Cuenta "Existencias" en el Balance General del MEC al 31/12/10, está expuesto de la siguiente manera:

Existencias	G.	63.167.470.071.-
Bienes de Consumo	G.	37.188.521.297.-
Bienes de Uso	G.	25.978.948.774.-

a. Bienes de Consumo

Con el objeto de conocer la composición de la Cuenta, por Memorándum CGR/AF N° 12 del 16 de agosto de 2011, se solicitó:

- Composición de la Cuenta "Existencia – Bienes de Consumo" cuyo saldo al 31/12/10 es de G. 37.188.521.297 (Guaraníes treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete), conforme al siguiente cuadro:

Código Contable	Descripción	Saldo en Guaraníes
-----------------	-------------	--------------------

En respuesta a lo solicitado, se remitió a esta Auditoría los informes respectivos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), de la Gerencia Administrativa Financiera y de Contabilidad, que se detallan a continuación:

- ✓ En el Memorándum AN/C.A./MEMO N° 447 del 24 de agosto de 2011, la Licenciada Noemí Ferreira Ruíz Díaz, Coordinadora Administrativa de ANEAES, informó:

"Me dirijo a usted con el objeto de REMITIR la composición de la cuenta Existencia – Bienes de Consumo al 31.12.2010 cuyo saldo es de Gs. 12.689.157 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE), correspondiente a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Programa 8 del MEC, según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBALM5".

- ✓ En Memorándum D.G. INPRO N° 099 del 26 de agosto de 2011, la Abogada Luz Bella González Dans, Directora General – INPRO informó:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO EN GUARANÍES
2.1.6.02.01.00.000	Existencia de Bienes de Consumo	1.609.084.662



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



“Cabe mencionar que dicho componente se contabilizó por monto global en sus tres elementos con los siguientes saldos:

Saldo en Farmacia al 31/12/2010	1.150.851.934
Saldo en Suministros al 31/12/2010	265.657.128
Saldo en Combustibles al 31/12/2010	192.575.600
Total Guaraníes	1.609.084.662”

- ✓ En Memorándum N° 312 del 29 de agosto de 2011, el Señor Oscar Charotti, Gerente Administrativo Financiero, expresó:

“Referente a este punto informo que han sido generadas obligaciones por parte de la UCP, con cargo al Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma educativa en la EEB, en la cuenta Existencias – Bienes de Consumo en los años 2009 y 2010, por un valor de Gs. 1.081.925.031, en concepto de adquisiciones realizadas en el rubro 300. Así mismo fueron registradas las salidas de los bienes por valor de Gs. 61.162.889, según el siguiente cuadro”:

Código Contable	Año	Descripción	Entrada G.	Salida G.	Saldo G.
216.02.01.00.000	2009	Registro de Entrada de Bienes de Consumo	126.039.000	-	126.039.000
		Registro de Entrada de Bienes de Consumo	-	31.910.000	94.129.000
216.02.01.00.000	2010	Registro de Entrada de Bienes de Consumo	955.886.031	-	1.050.015.031
		Registro de Entrada de Bienes de Consumo	-	29.252.889	1.020.762.142
TOTAL			1.081.925.031	61.162.889	1.020.762.142

“Corresponde mencionar que durante el año 2010 la mayor parte de las obligaciones generadas en la cuenta mencionada fueron realizadas en el mes de diciembre de 2010 y el saldo de Gs. 1.020.762.142 en su mayoría está compuesto por dichas obligaciones cuyo monto representa el 91 % del saldo reportado”.

- ✓ En Memorándum N° 453 del 24 de agosto de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“Composición de la cuenta Existencia - Bienes de Consumo al 31/12/10, correspondiente a la UAF”. Se adjuntó una planilla “Existencia de Bienes de Consumo – Ejercicio Fiscal 2010” y el resumen se transcribe a continuación:

TOTAL UNIDAD CENTRAL	72.113.131.878
TOTAL UCP – MEC – BID	955.886.031
TOTAL UAF (+)	73.069.017.909
SALDO ANTERIOR DE EXISTENCIA(+)	17.293.230.716
TOTAL SALIDA DE MATERIALES EN EXISTENCIA SEGÚN MAYOR (SICO) (-)	54.795.501.147
SALDO EN EXISTENCIA AL 31/12/10	35.566.747.478

Esta Auditoría procedió a consolidar los saldos informados por ANEAES, INPRO y del Departamento de Contabilidad, quedando conformado el saldo de Existencias al 31/12/10 de la siguiente forma:

Informado por	Código contable	Año	Saldo G.
ANEAES	216.02.01.00.000	2010	12.689.157
INPRO	216.02.01.00.000	2010	1.609.084.662
CONTABILIDAD – UAF	216.02.01.00.000	2010	35.566.747.478
TOTAL			37.188.521.297

Obs.: No se suma lo correspondiente a la UCP porque ya forma parte del saldo informado por Contabilidad.



Igualmente, por Memorándum CGR/AF N° 26 del 12 de octubre de 2011 se solicitó:

- Dinámica contable (Débito y Crédito) de la Cuenta 2.1.6.02, "Bienes de Consumo".

En el Memorándum N° 637 del 25 de octubre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

"En la cuenta 2.1.6.02 Existencia de Bienes de Consumo se registraron los bienes correspondientes al Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos recibidos por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros, y son regularizados con informe proveído por dicho departamento dependiente de la Dirección Administrativa.

Asiento de Obligación

Debe	2.1.6.02.01 Existencia de Bienes de Consumo	XXX	
Haber	4.1.1.03.00 Acreedores Presupuestarios		XXX

Asiento de Regularización

Debe	3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos	XXX	
Haber	2.1.6.02.01 Existencia de Bienes de Consumo		XXX

Con el objeto de verificar el saldo expuesto en esta Cuenta y la existencia de un adecuado control en los locales donde se resguardan los bienes de consumo e insumos del MEC, esta Auditoría realizó procedimientos alternativos consistentes en verificaciones in situ, en los Depósitos de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, documentando en Actas el resultado de esos trabajos.

A continuación se puntualiza las observaciones evidenciadas:

a.1. Deficiencias en la Administración de los Depósitos de Bienes del MEC.

Acta N° 1

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Avda. Pettirossi y Capitán Figari.

Entrevistados, el señor Juan de la Cruz Fleitas Villar, con Cédula de Identidad Policial N° 1442556, Jefe de Suministros, el señor Alfredo Ramón Giménez Lugo, con Cédula de Identidad Policial N° 2251755, Operador, y la señora María Carmen Aponte, con Cédula de Identidad N° 339823, Secretaria.

De esta entrevista se debe mencionar que:

- Los útiles de oficina y otros insumos visualizados corresponden a Bienes de Consumo e Insumos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2010 y años anteriores.
- El Departamento de Suministros no cuenta con un Inventario General de la Existencia de los mismos.
- Las cargas de los extintores se hallan vencidas.
- No se tiene formularios para registrar los bienes que ingresan en el depósito.
- No se elabora formularios para informar al Departamento de Contabilidad sobre las salidas de los bienes del depósito.
- No se remitió a ninguna dependencia reporte alguno en el mes de diciembre de 2010 respecto a las existencias finales en el Depósito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Existen materiales didácticos, libros, etc., adquiridos en el ejercicio fiscal anterior que no fueron distribuidos.
- El Depósito no cuenta con un sistema informático que permita proporcionar en forma inmediata datos de las existencias que se encuentran en dicho local.

Acta N° 2

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Avda. Pettirossi y Capitán Figari.

Entrevistados, el señor Juan de la Cruz Fleitas Villar, con Cédula de Identidad Policial N° 1.442.556 Jefe de Suministros y el señor Estanislao Benítez Martínez, con Cédula de Identidad Policial N° 2.996.782

Del resultado de la entrevista se menciona lo siguiente:

- Los útiles de oficina y otros insumos visualizados corresponden a Bienes de Consumo e Insumos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2010 y años anteriores.
- El Departamento de Suministros y Depósito no cuenta con un Inventario General de la Existencia de los mismos.
- En caso de incendios el depósito no cuenta con ningún equipo.
- Cuando ingresan los bienes en este depósito, no se utiliza ningún formulario para el registro de los mismos.
- No cuentan con formularios para informar a Contabilidad sobre las salidas de los bienes del depósito.
- No se remitió a ninguna dependencia reporte alguno en el mes de diciembre de 2010 de las existencias finales en el Depósito.
- Existen materiales didácticos libros, cuadernos, útiles escolares, adquiridos en los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio auditado que no fueron distribuidos.
- No cuentan con un sistema informático que arroje datos en forma inmediata de las existencias en depósito.

Acta N° 3

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Mayor Arguello y Ricardo Brugada - Barrio San Vicente.

Se entrevistó a los Señores Adalberto Salinas con Cédula de Identidad Policial N° 930.752, encargado del depósito San Vicente y Juan de la Cruz Fleitas Villar con Cédula de Identidad Policial número 1.442.556, Jefe de Suministros.

De esta entrevista se puntualiza que:

- Los textos visualizados corresponden al Ejercicio Fiscal 2010.
- El Depósito no cuenta con un Inventario General de la Existencia de bienes.
- En caso de incendio, el depósito no cuenta con ningún equipo de combate.
- No se utiliza formularios para el registrar el ingreso de los bienes en este depósito.
- No se elaboran formularios para informar al Departamento de Contabilidad respecto a las salidas de los bienes del depósito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- En el mes de diciembre de 2010, no fueron enviados a dependencia alguna, reportes de las existencias finales en el Depósito.
- Existen cuadernillos adquiridos en el ejercicio fiscal auditado que no fueron distribuidos
- No se cuenta con un sistema informático que proporcione datos en forma inmediata de las existencias en depósito.

Acta N° 4

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Genaro Romero N° 151 casi Sacramento, Barrio Santísima Trinidad.

Entrevistado el Sr. Guillermo Pastore con Cédula de Identidad Civil N° 1.706.920

De esta inspección se destaca que,

- Los textos y útiles escolares visualizados por el equipo auditor corresponden al Ejercicio Fiscal 2010.
- El registro de entrada de los bienes en Depósito se realiza en planilla Excel con las Notas de Remisión correspondientes.
- Los pedidos de los bienes se realizan de acuerdo a la Planilla de Matriculación.
- Los egresos de almacén son registrados mediante Actas de Entrega, pero no son informados al Departamento de Patrimonio.
- El Depósito cuenta con equipos para casos de incendio, pero los mismos se hallan vencidos.
- No fueron remitidos a dependencia alguna del MEC reportes en el mes de diciembre de 2010 con las existencias finales en el Depósito.
- No cuenta con un sistema informático que proporcione datos en forma inmediata de las existencias en depósito.

De acuerdo a las observaciones evidenciadas en los depósitos del MEC, el saldo de la cuenta Bienes de Consumo al 31 de diciembre de 2010 no refleja fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar o que se puede esperar, razonablemente, que representen.

Esta observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

1. Los útiles de oficina y otros insumos visualizados corresponden a Bienes de Consumo e Insumos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2010 y años anteriores.
2. Los Depósitos no cuentan con un Inventario General de la Existencia de los mismos.
3. En caso de incendio los depósitos no cuentan con ningún equipo de combate y, los disponibles, se encuentran vencidos.
4. Los bienes ingresan a los depósitos sin que los encargados procedan al llenado de algún formulario que sirva para el registro de los mismos.
5. No se cuenta con formularios para informar al Departamento de Contabilidad sobre las salidas de los bienes del depósito.
6. En el mes de diciembre de 2010 no se remitió reporte alguno de las existencias finales en el Depósito.



- Existen materiales didácticos, libros, cuadernos, útiles escolares, adquiridos en los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio auditado, que no fueron distribuidos.
- No se cuenta con un sistema informático que proporcione datos sobre el stock de forma inmediata.
- Las observaciones señaladas más arriba evidencian la absoluta falta de control del movimiento de los bienes en los Depósitos que sirven para el resguardo temporal de los Bienes de Consumo e Insumos del MEC que, al cierre del 2010 y según Balance General, totalizaban la nada despreciable suma de G. 37.188.521.297 (Guaraníes treinta y siete mil ciento ochenta y ocho millones quinientos veintidós millones doscientos noventa y siete).

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

- Urgentemente tomar medidas administrativas, y realizar el seguimiento del cumplimiento de las mismas, para que los Bienes de Consumo e Insumos del MEC se encuentren debidamente administrados, resguardados y controlados.
- Contar con un Inventario, actualizado diariamente, de la Existencia de los Bienes de Consumo e Insumos que se encuentran en todos los depósitos del MEC.
- Dotar a los Depósitos, de elementos esenciales para la prevención y rápida intervención para casos de incendio.
- Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

a.2. El Inventario evidencia saldos de Bienes de Consumo e Insumos de años anteriores.

A efectos de control y verificación en algunos depósitos de bienes de consumo e insumos del MEC, esta Auditoría efectuó inventarios físicos de bienes consistentes en un conteo en forma aleatoria de la existencia de los mismos, y el resultado se expone a continuación:

Acta N° 2

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Avda. Pettrossi y Capitán Figari.

Tipo de material	Cantidad	Licitación N°
Programa de Estudio 3° Grado – 2008	1960	Licitación Pública Nacional N° 5/08 – Reimpresión de Texto
Programa de Estudio 6° Grado – 2008	2100	Licitación Pública Nacional N° 5/08
Cuaderno de 50 hojas de una raya tapa dura – Partida de canasta básica de útiles escolares	4200	Licitación Pública Nacional N° 01/10
Cuaderno de 50 hojas tapa blanda	4000	Licitación Pública Nacional N° 2/06 – Resolución N° 160 del 13 de febrero 2006, que aprueba el acto de adjudicación.
Cuaderno de 48 hojas de una raya	1380	Contratación por vía de la excepción N° 3/09 – kits escolar 2° llamado.
Cuaderno de 48 hojas de una raya tapa dura	1290	Licitación Pública Nacional N° 01/10 – Adquisición Canasta Básica de útiles escolares.
Texto lenguaje y Literatura – 7° grado – Santillana	1140	Licitación Pública Nacional N° 03/09
Texto CRI CRI 2° Grado	9180	Licitación por concurso de oferta 05/08 – reimpresión
Texto IRETE 3° Grado	16050	Licitación por concurso de oferta 05/08 – reimpresión
Textos de Ciencias de la Naturaleza y	1137	Licitación Pública Nacional N° 03/09 –



Tipo de material	Cantidad	Licitación N°
Salud – 7° Grado		reimpresión de Texto.
Texto programa de estudio 5° grado	590	Licitación Pública Nacional 05/08
Texto medio Natural y Salud 3° grado	4330	Licitación Pública Nacional 03/09
Texto Comunicación 3° Grado E.E.B.	1260	Licitación Pública Nacional 03/09 – impresión
Texto Matemática 2° Grado E.E.B.	1350	No especifica a que llamado corresponde
Texto Vida Social y Trabajo 2° Grado	1080	No especifica a que llamado corresponde – fecha de nota de envío 16/01/10
Texto Medio Natural y Salud 2° Grado E.E.B.	1290	No especifica a que llamado corresponde – fecha de nota de envío 28/12/09
Texto de Comunicación 2° Grado	1170	No especifica a que llamado corresponde
Texto Comunicación 1° Grado E.E.B.	1290	Licitación Pública Nacional 03/09 – Reimpresión de Texto
Texto Vida Social y Trabajo 1° Grado E.E.B.	1110	Licitación Pública Nacional 03/09 – Reimpresión de Texto
Texto Medio Natural y Salud 1° Grado E.E.B.	1100	Licitación Pública Nacional 03/09 – Reimpresión de Texto
Texto Evaluación de Aprendizaje en la Educación Escolar Básica 3° ciclo	27540	Licitación Pública Nacional 03/09 – Nobel S.A.
Maquina de calcular – marca RONADUO – procedencia China	2645	Licitación Pública N° 2/10 – Adquisición de Canasta Básica de útiles escolares para la educación media
Regla de Madera	47750	Licitación Pública N° 1/10 – Adquisición de Canasta Básica de útiles escolares
Cuaderno de doble raya de 50 hojas	7700	Licitación Pública N° 2/10 – Resolución N° 597 del 22/02/07 del MEC que aprueba el acta de Adquisición
Caja de lápices de papel – marca Faber Castell	58752	No especifica
Borrador Blanco	101520	No especifica
Bolígrafos	362000	No especifica

Acta N° 3

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Mayor Arguello y Ricardo Brugada - Barrio San Vicente.

Tipo de material	Cantidad	Licitación N°
Cuadernillo de Vida Social y Trabajo 1° grado	80.629	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión
Cuadernillo de Matemática – 1° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – Álamo S.A.
Cuadernillo de Comunicación 1° grado	73.900	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – Álamo S.A.
Cuadernillo Medio Natural y Salud – 1° grado	80.320	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – AGR – Servicios Gráficos
Cuadernillo Medio Natural y Salud – 2° grado	78.340	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – Mercurio S.A.
Cuadernillo de Matemática – 2° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – Mercurio S.A.
Cuadernillo de Vida Social y Trabajo 2° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – Mercurio S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tipo de material	Cantidad	Licitación N°
Cuadernillo de Matemática – 7° grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto
Cuadernillo de Ciencias Naturales – 4° grado	42.900	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – Mercurio S.A.
Cuadernillo de Programa de Estudio – 9° Grado Trabajo y Tecnología E.E.B.	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión – reimpresión de texto – EMASA – Talleres gráficos S.R.L.
Cuadernillo Programa de Estudio Matemáticas 9° Grado EEB	286	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres gráficos S.R.L.
Cuadernillo Programa de Estudio Ciencias de la Naturaleza y de la Salud 8° Grado EEB	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres gráficos S.R.L.
Cuadernillo de Ciencias Naturales 4° Grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – Mercurio S.A.
Cuadernillo Programa de Estudio Trabajo y Tecnología 9° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – Mercurio S.A.
Cuadernillo de Educación Artística 4° Grado	74.620	AGR Servicios Gráficos – No especifica a que licitación corresponde
Cuadernillo Segunda Lengua 4° E.E.B.	78.780	AGR Servicios Gráficos – No especifica a que licitación corresponde
Cuadernillo Trabajo y Tecnología 4° Grado	80.443	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – Artes Graficas Zampiropolos
Cuadernillo Lengua y Literatura Castellana 7° Grado	349	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – AGR S.A.
Libros Ciencias de la Naturaleza y de la Salud 7° grado	336	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – AGR S.A.
Libros Ciencias de la Naturaleza y de la Salud 9° grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – AGR S.A.
Programa de Estudio Guaraní Ñe'e 7° Grado	330	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – AGR S.A.
Comunicación Memorándum 2° Grado	63.822	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – Artes Graficas Zampiropolos
Programa de Estudio de Educación Física 7° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Educación Física 8° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Educación Física 9° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Desarrollo Personal y Social 8° Grado	2.900	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Matemática 7° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Historia y Geografía 7° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Programa de Estudio de Formación Ética y Ciudadana 7° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.



Tipo de material	Cantidad	Licitación N°
Programa de Estudio Guaraní 8° Grado	300	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Reimpresión de texto – EMASA – Talleres Gráficos S.R.L.
Total	981.555	

Acta N° 4

Depósito de Bienes del Ministerio de Educación y Cultura, ubicado en las calles Genaro Romero N° 151 casi Sacramento Barrio Santísima Trinidad.

Tipo de Material	Cantidad - unidad	Licitación N°
Libros de Vida Social y Trabajo 3° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Resolución N° 9469 – Empresa Taller Grafico Emasa S.R.L.
Libro de Comunicación del 3° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Resolución N° 9469 – Empresa Novel S.A.
Tablas Periódicas forma parte del Kits Escolar	500	Licitación Pública Nacional N° 18/10.
Libro Medio Natural y Salud 3° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Resolución N° 9469 – Empresa Taller Gráfico Emasa S.R.L.
Libro de Matemática 3° grado	80.000	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Resolución N° 9469 – Empresa Nobel S.A.
Cuadernillo de Comunicación Memorándum 2° grado	16.145	Licitación Pública Nacional N° 06/10 – Resolución N° 9469 – reimpresión de texto de la empresa AGZ S.A.
Cuaderno Universitario tapa dura – cuadriculado de 96 hojas		No se ha podido cuantificar por carecer de un inventario – licitación Pública Nacional N° 18/10 “adquisición de canasta básica de útiles escolares 2011 Contrato Plurianual”
Diccionario de Castellano	2970	Licitación Pública Nacional N° 18/10 “Adquisición de Canasta Básica de útiles escolares para la educación media 2011”.

Como se puede observar en las verificaciones in situ de esta Auditoría en algunos depósitos de bienes de consumo e insumos del MEC se pudo constatar que existen materiales escolares producto de Licitaciones de años anteriores y que no han sido distribuidos en forma y tiempo oportuno. Un ejemplo de ello son los Programas de Estudios correspondientes al 2008, que ya no pueden ser utilizados y que se convierten en una erogación inútil realizada por el MEC.

También se visualizó la existencia de útiles escolares y textos varios aún vigentes y que se encuentran depositados en los locales del MEC que, si hubieran sido repartidos oportuna y eficientemente, pudieran haber sido de suma utilidad para muchos niños y jóvenes que se encuentran en etapa escolar.

La presente observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

El inventario de bienes de consumo e insumos realizado por esta Auditoría para fines de control y verificación en algunos depósitos del MEC, evidenciaron la existencia de materiales varios, adquiridos mediante licitaciones de años anteriores – que datan inclusive del ejercicio fiscal 2006 – hecho que demuestra la deficiente habilidad de los administradores del MEC en la estimación de la cantidad de bienes a ser adquiridos para el año escolar, y/o, la inexplicable falta de distribución de esos bienes a los escolares para el cumplimiento de los fines previstos por el Ministerio. Esto, sin olvidar de mencionar que este hecho implica el mal uso de las grandes sumas desembolsadas por el MEC sin ningún provecho para los escolares.



Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto anual, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Justificar documentadamente la razón de la existencia en Depósitos de materiales escolares adquiridos mediante Licitaciones Públicas correspondientes a los periodos 2006 al 2010 y que no fueron distribuidos en su totalidad.
3. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias – y a los responsables de la programación de las adquisiciones anuales de los materiales didácticos para las Escuelas Públicas y de su administración, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso. Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir una importante tarea en beneficio de la población escolar.
4. Establecer controles estrictos, con personal idóneo y capacitado, sobre el trabajo de los encargados de la programación, custodia y distribución de los materiales escolares y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique el estricto cumplimiento de los planes y programas.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Bienes de Uso

Además, por Memorándum CGR/AF N° 26 del 12 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Dinámica contable (Débito y Crédito) de la Cuenta 2.1.6.03, "Bienes de Uso".

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum N° 637 del 25 de octubre de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

"En la cuenta 2.1.6.03 Bienes de Uso Institucional se registraron los bienes correspondientes al Grupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General; y 540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación recibidos por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros, y son regularizados con informe del Departamento de Patrimonio".

"Asiento de Obligación"

Debe	2.1.6.03.01 Existencia de Bienes de Uso Inst.	XXX	
Haber	4.1.1.05.00 Acreedores Presupuestarios		XXX

"Asiento de Regularización"

Debe	2.3.2.01 Cuenta del Activo	XXX	
Haber	2.1.6.03.01 Existencia de Bienes de Uso Inst.		XXX"

De esta respuesta se desprende que el MEC utiliza la Cuenta "Existencias", "Bienes de Uso Institucional" como una Cuenta Transitoria en la que registra los Bienes de Uso en lugar de registrarlos como "Activo Fijo" y que, según el Balance General del MEC al 31/12/10, asciende a G. 25.978.948.774 (Garaníes veinticinco mil novecientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro). Por tanto, los Estados Contables al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 no reflejan razonablemente la situación financiera de la Institución debido a que los Bienes de Uso deben ser registrados como Activo Fijo, de tal manera que estos bienes se hallen sujetos a depreciaciones y revalúos en tiempo oportuno y de acuerdo a las disposiciones que reglamentan la materia.



Considerando esta situación, por Memorándum CGR/AF N° 28 del 13 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual al 31/12/10 el saldo de la Cuenta 2.1.6.03, "Bienes de Uso" no se encuentra incorporado a la Cuenta 2.3.2, "Activo Fijo de la Institución".

En el Memorándum N° 626 del 24 de octubre de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, respondió:

"El Departamento de Contabilidad procede a la afectación de la Cuenta del Activo Fijo en base a las respuestas de los informes requeridos al Departamento de Patrimonio, los cuales son solicitados constantemente".

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 54, "Objetivo", expresa:

"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes."*

Además, el artículo 87 del Decreto Reglamentario N° 8127/00, expresa:

"El Sistema de Contabilidad Pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejan las operaciones del Estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía..."

Además por Memorándum CGR/AF N° 69 del 02 de diciembre de 2011 esta Auditoría solicitó:

- Informe si el Departamento de Contabilidad realizó Inventario físico de la cuenta "Existencia de Bienes de Uso Institucional" al 31/12/10.

En Memorándum N° 763 del 19 de diciembre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad manifestó:

"El Departamento de Contabilidad no realiza el inventario físico de la Cuenta Existencia de Bienes de Uso Institucional".

Sobre el punto mencionado la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Artículo 56 "Contabilidad Institucional", inciso d) expresa: *"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Esta observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

En los registros contables del MEC se observa la Cuenta denominada "Existencia de Bienes de Uso Institucional", que es una Cuenta Transitoria, en la que se registran los Bienes de Uso que no se encuentran como Activo Fijo sino como Existencias y que, según el Balance General del MEC al 31/12/10, asciende a G. 25.978.948.774 (Guaraníes veinticinco mil novecientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro), situación que ocasiona que



estos bienes no sean sujetos a depreciaciones y revalúos en tiempo oportuno, de acuerdo a las disposiciones que reglamentan la materia.

Por otro lado, es sumamente llamativa la respuesta de la responsable del Departamento de Contabilidad, quien afirma proceder a la afectación a la Cuenta del Activo Fijo en base a las respuestas de los informes requeridos al Departamento de Patrimonio, quedando de esta manera la incorporación de los bienes al Activo Fijo del MEC sujeta a la iniciativa y buena predisposición de los responsables del Departamento de Patrimonio.

Además, el Departamento de Contabilidad no realizó el Inventario Físico de la Cuenta "Existencia de Bienes de Uso Institucional", lo que refleja el escaso interés de los funcionarios de ese Departamento por conciliar el saldo contable de la Cuenta "Existencia de Bienes de Uso Institucional" con un Inventario Físico, más aún si se considera que los bienes se encuentran registrados en forma provisoria en la referida Cuenta y que posteriormente deben ser registrados como Activo Fijo.

Recomendación

1. Los Estados Contables deberán exponer la verdadera situación contable y patrimonial de la Institución.
2. Los Bienes de Uso deberán ser incorporados al Activo Fijo del MEC en forma oportuna y de acuerdo a la reglamentación vigente.
3. El Departamento de Contabilidad deberá realizar periódicamente el Inventario Físico de la Cuenta Existencia de Bienes de Uso Institucional.

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO EXISTENCIAS

De acuerdo a las consideraciones expuestas en el Capítulo presente, se concluye la falta de un adecuado control sobre el movimiento de los Bienes de Consumo e Insumos del Ministerio, resguardados temporalmente en los Depósitos de la Institución. Asimismo, se evidenció la existencia de materiales varios, sobrantes de la adquisición por licitaciones de años anteriores, cuya presencia en depósitos testimonia la escasa habilidad de los administradores del MEC en la estimación de la cantidad de bienes a ser adquiridos para cada año escolar, y/o, la inexplicable falta de distribución de esos bienes a los escolares para el cumplimiento de las metas previstas por el Ministerio.

En los registros contables del MEC se observa la Cuenta denominada "Existencia de Bienes de Uso Institucional", que es una Cuenta Transitoria en la que se registran los Bienes de Uso que no se encuentran como Activo Fijo, sino como Existencias, situación que ocasiona que estos bienes no sean sujetos a depreciaciones y revalúos en tiempo oportuno, de acuerdo a las disposiciones que reglamentan la materia. Por lo señalado al cierre del ejercicio fiscal 2010 el Informe Financiero del MEC no presenta razonablemente el saldo del Rubro "Existencias".



CAPITULO IV

ANTICIPOS A PROVEEDORES

En el análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2010 se observó que el saldo de la Cuenta 2.1.8 – “*Anticipo de Proveedores*”, fue de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).

Por Memorándum AFP N° 12 del 11 de abril de 2011, se solicitó antecedentes de la Cuenta mencionada.

En el Memorándum N° 154 del 13 de junio de 2011, la Institución remitió los antecedentes correspondientes, que se citan a continuación:

- Decreto N° 1339 del 20 de enero de 2009 *“POR EL CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”*.
- Decreto N° 4978 del 26 de agosto de 2010 *“POR LA CUAL SE AMPLÍA Y MODIFICA EL DECRETO N° 1339 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009”*.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) firmado en fecha 3 de setiembre de 2010, para la realización de la Campaña Nacional de Alfabetización como uno de los componentes del Programa Emblemático “Paraguay Lee y Escribe”, que establece las responsabilidades que asumiría el MEC en contribuir al cumplimiento de la meta del Programa mediante el apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2010 y la SNC como responsable de la implementación de la Campaña Nacional de Alfabetización.
- Resolución MEC N° 19543 del 13 de octubre de 2010, por la cual *“... SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A TRANSFERIR RECURSOS ECONÓMICOS, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO*.

De acuerdo a la Resolución mencionada, por STR N° 75581 del 14/10/10, la Institución solicitó la transferencia de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones), de la Cuenta N° 541 – “Ministerio de Hacienda – Yacaretá” a la Cuenta BNF N° 934.001/8 del Ministerio de Educación y Culto (MEC), suma acreditada en fecha 26/10/10 para el pago del Anticipo al PNUD.

Posteriormente, de acuerdo al “Swift Bancario”, en fecha 27/10/10 el MEC realizó la transferencia de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) al PNUD depositando en la Cuenta Corriente N° 3752220737 BANK OF AMERICA – DALLAS TX (EEUU).

Por Decreto N° 5458 del 19/11/10, *“POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 1339 DEL 20 DE ENERO DE 2009, N° 4978 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010 Y N° 5225 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2010”*, artículo 2°, se dispuso *“...que el Ministerio de Educación y Cultura se encargue de la dirección, planificación, implementación y ejecución de la Campaña de Alfabetización, componente del programa emblemático “Paraguay Lee y Escribe...”* como organismo competente en el ámbito de la educación.

Por tanto, y de conformidad al mencionado Decreto, por Nota SG/DM N° 1807 del 23 de noviembre de 2010, la Institución solicitó al señor Lorenzo Jiménez de Luís, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, que los fondos trasferidos para el financiamiento de la fase inicial de la Campaña Nacional de Alfabetización sean devueltos y depositados en la Cuenta N° 541 – Ministerio de Hacienda, habilitada para el efecto.

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 31 del 17 de octubre de 2010, se solicitó:

1. Si, a la fecha (del presente Memo), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, realizó la devolución correspondiente del anticipo de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).



2. En caso que la respuesta sea negativa, informar si el MEC reiteró la solicitud de devolución al PNUD. Adjuntar documentos de respaldo.

En el Memorándum N° 120 del 18 de octubre de 2011, la C.P. Lorena González A., Jefa del Departamento de Administración de Convenios, respondió:

"Sobre el requerimiento de los Auditores de la Contraloría General se informa que el Representante Residente del PNUD, ha comunicado al señor Ministro de Educación y Cultura el 14 de setiembre de 2011 a través del expediente N° 7364/11, que han devuelto los fondos transferidos, a través del banco Itaú al Banco Central del Paraguay (Cuenta N° 521) por un monto total de G. 3.995.093.032.

Con posterioridad a este hecho el MEC, ha remitido la Nota N° 1212 del 28 de setiembre de 2011 al Señor Ministro de Hacienda, a fin de solicitar la confirmación del depósito y proceder posteriormente a la regularización contable..."

A partir de esta respuesta y de los documentos de respaldo anexados, esta Auditoría, expresa:

1. No se evidenció el control ni el seguimiento de la Nota SG/DM N° 1807 del 23 de noviembre de 2010, en la que el MEC solicitó la devolución de los fondos transferidos al PNUD, teniendo en cuenta que se expuso en el Balance General al 31/12/10 el importe de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) en concepto de "Anticipo a Proveedores" y que la Institución reiteró ese pedido de devolución al PNUD en fecha 01/09/11 y, pese a que dicho Organismo procedió a transferir el importe de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos) en fecha 01/12/10.
2. Se evidenció una diferencia G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho) entre el anticipo otorgado por el MEC y lo devuelto por el PNUD – Paraguay, como puede verse en la Nota UNDP-PRO-0059 del 6 de setiembre de 2011 cursada en respuesta a la Nota N° 1078 del 1° de setiembre del mismo año, en la que se reitera la devolución de los fondos transferidos. La Nota UNDP-PRO-0059 expresaba, *"...que en fecha 1 de diciembre de 2010 el PNUD realizó la transferencia de dichos fondos, a través del Banco Itaú, al Banco Central del Paraguay. El mencionado depósito se realizó en la cuenta N° 521 del Ministerio de Hacienda..."*.

En virtud al análisis a los documentos proveídos, por Memorándum CGR/AF N° 40 de fecha 31 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Copia autenticada de la *"...Certificación del depósito realizado en la Cta. N° 521 como así también la aclaración de la diferencia existente entre el monto transferido y el monto devuelto..."*, según fuera solicitado en la Nota N° 1212 del 28/09/11 al Ministerio de Hacienda.

En el Memorándum N° 134 del 10 de noviembre de 2011, la C.P. Lorena González A., Jefa del Departamento de Administración de Convenios del MEC, remitió una copia de la Nota del Ministerio de Hacienda N.D.R.F./A.R. N° 297 por la que el Abog. Oscar Orué, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de dicha Cartera, certificó el ingreso de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos) a la Cuenta N° 521, Ministerio de Hacienda – Créditos Varios, e informó, *"Con relación al pedido de aclaración referente a la diferencia existente entre el monto transferido y el monto devuelto, cabe señalar que este Departamento no dispone de dicha información, considerando que la transferencia provino de una cuenta corriente Privada a cargo del Banco Itaú, perteneciente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)"*.

Por tanto, por Memorándum CGR/AF N° 60 del 17 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Acciones tomadas por la Institución para el recupero de la diferencia evidenciada de G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho) entre el Anticipo desembolsado por el MEC para la Campaña Nacional de Alfabetización y lo devuelto por el PNUD.



En respuesta a lo solicitado por Memorándum N° 720 del 24 de noviembre de 2011 la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad manifestó:

"A tales efectos el Departamento de Contabilidad informa sobre la Transferencia efectuada al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Programa Emblemático "Paraguay Lee y Escribe, Alfabetización de Jóvenes y Adultos", visualizando que el MEC ha solicitado por NOTA N° 1212 de fecha 28 de setiembre del corriente al Ministro de Hacienda su Excelencia Don DIONISIO BORDA la aclaración de la diferencia encontrada de G. 4.906.968 entre el Anticipo desembolsado y lo devuelto por el PNUD.

Según N.D.R.F./A.R. N° 297 de fecha 11 de octubre el Ministerio de Hacienda señala que no dispone de dicha información considerando que la transferencia provino de una cuenta corriente privada a cargo del Banco ITAÚ.

Cabe mencionar que en fecha de hoy el Departamento de Contabilidad solicitó la aclaración de la misma al PNUD considerando que podría tratarse de un pago realizado por los Servicios Bancarios o por una diferencia por el tipo de cambio. Aguardamos una respuesta por parte del mismo".

Como se puede observar en esta respuesta, se procedió a solicitar aclaración de la diferencia no transferida de G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho) al PNUD, el 24 de noviembre de 2011, recién a raíz del pedido formulado por la Contraloría.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"Transferencia efectuada al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Programa Emblemático "Paraguay Lee y Escribe, Alfabetización de Jóvenes y Adultos".

El Departamento de Contabilidad solicitó en fecha 24 de noviembre del 2011 la aclaración de la diferencia encontrada de G. 4.906.968 entre el Anticipo desembolsado y lo devuelto por el PNUD, considerando que podría tratarse de un pago realizado por los Servicios Bancarios o por una diferencia por el tipo de cambio.

Al respecto el PNUD respondió según Nota UNDP-PRO-0101/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, que la diferencia consistía en diferencia por el tipo de cambio, regularizándose contablemente en fecha 30/12/2011 con el Egreso N° 77634 respectivamente".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10 se expone la Cuenta 2.1.8, "Anticipos a Proveedores" correspondiente a la transferencia efectuada al PNUD por Resolución MEC N° 19543 del 13 de octubre de 2010, que "... SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A TRANSFERIR RECURSOS ECONÓMICOS, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO."

Por Decreto N° 5458 del 19/11/10, artículo. 2°, se estableció "...que el Ministerio de Educación y Cultura se encargue de la dirección, planificación, implementación y ejecución de la Campaña de Alfabetización, componente del programa emblemático "Paraguay Lee y Escribe...", como organismo competente en el ámbito de la educación. En consecuencia, el MEC solicitó al PNUD la devolución del anticipo transferido en fecha 23 de noviembre 2010.

En fecha 1 de diciembre de 2010, a través del Banco Itaú el PNUD realizó la devolución de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos) en la Cuenta N° 521 del Ministerio de Hacienda del Banco Central del Paraguay.

No se evidenció el control y seguimiento a la Nota SG/DM N° 1807 del 23 de noviembre de 2010 en la que el MEC solicitó la devolución de los fondos transferidos al PNUD, teniendo en cuenta que



se expuso en el Balance General al 31/12/10, el importe de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) en concepto de "Anticipo a Proveedores" y la Institución había reiterado el pedido de devolución al PNUD el 01/09/11 y, pese a que dicho Organismo procedió a transferir el importe de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos), en fecha 01/12/10.

Se constató también una diferencia G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho) entre el anticipo otorgado por el MEC y lo devuelto por el PNUD, y el Departamento de Contabilidad solicitó la aclaración correspondiente debido a que la Contraloría solicitó el informe de las acciones tomadas por el MEC para el recupero de la diferencia evidenciada.

Este hecho demuestra el poco interés de los administradores del MEC en recuperar íntegramente los fondos transferidos en concepto de Anticipo.

Por tanto, el Balance General del MEC al 31 de diciembre de 2010, expuso erróneamente en su Activo, como "Anticipo a Proveedores", el importe de G. 4.000.0000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).

Los Estados Contables del MEC no reflejan razonablemente la situación financiera de la Institución, específicamente en lo que respecta al saldo de la Cuenta "Anticipo a Proveedores".

Recomendación

El Departamento de Contabilidad debe efectuar los controles suficientes y competentes para que los saldos expuestos en el Balance General de la Institución reflejen razonablemente la situación financiera de la misma.

Asimismo, las autoridades del MEC a través de procedimientos administrativos que correspondan, deberán investigar el motivo por el cual no se solicitó ni se hizo el seguimiento para la devolución de G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho).

La Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones, deberá efectuar los controles correspondientes de los Estados Contables del MEC.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO ANTICIPOS A PROVEEDORES

Considerando lo expuesto en este Capítulo, se concluye que en la Cuenta Anticipos a Proveedores del Balance General del MEC, se expone un monto que ya fue devuelto e ingresado a la Cuenta Bancaria de la Institución – y que forma parte de sus disponibilidades – distorsionando los saldos expuestos en los Estados Contables,

Por lo expuesto, al cierre del ejercicio fiscal 2010, el Informe Financiero del MEC no presenta razonablemente el saldo del Rubro "Anticipos a Proveedores".



CAPÍTULO V

ACTIVO FIJO

"Bienes de Uso: son activos tangibles que:

- (a) están en poder de una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para locación a otros, o para fines administrativos; y*
(b) se espera serán utilizados durante más de un período de información".

Fuente: NICSP 17

El saldo de la Cuenta, según Balance General al 31 de diciembre al 2010, es el siguiente:

Activo Fijo

G. 1.567.898.171.285.-

Esta Auditoría procedió a comparar los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo consignadas en el Balance General con los saldos expuestos en el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del MEC. Como resultado surgieron diferencias cuya explicación fue requerida en el Memorándum CGR/AF N° 7 del 29 de julio de 2011:

1. Origen de las diferencias evidenciadas entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del MEC – U.A.F. F.C. N° 6 al 31/12/10, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Denominación	Saldo según Balance General al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Inventario Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 6 G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
2.3.2.01.01.00.000	Edificaciones	965.049.070.072	835.790.662.265	129.258.407.807
2.3.2.01.02.00.000	Obras de Infraestructura	837.165.985	735.570.928	101.595.057
2.3.2.01.03.00.000	Equipos de transporte	11.135.682.097	2.059.066.083	9.076.616.014
2.3.2.01.04.00.000	Máquinas y Equipos de Oficinas	13.861.204.300	3.505.807.009	10.355.397.291
2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación	37.427.253.603	10.154.121.284	27.273.132.319
2.3.2.01.06.00.000	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	214.763.128	30.338.511	184.424.617
2.3.2.01.08.00.000	Maquinarias y Equipos Industriales	285.267.644	196.123.682	89.143.962
2.3.2.01.09.00.000	Equipos de Salud y Laboratorios	8.138.543.057	2.138.835.682	5.999.707.375
2.3.2.01.10.00.000	Equipos de Enseñanza y Recreación	90.679.994.812	36.441.611.049	54.238.383.763
2.3.2.01.11.00.000	Equipos de Comunicación	4.845.390.236	1.329.053.670	3.516.336.566
2.3.2.01.12.00.000	Muebles y Enseres	94.400.808.878	18.147.809.449	76.252.999.429
2.3.2.01.14.00.000	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	10.135.372.720	1.373.443.674	8.761.929.046
2.3.2.01.17.00.000	Terrenos	462.700.282.205	462.700.282.206	-1
2.3.2.01.18.00.000	Bibliotecas y Museos	26.304.282	26.304.281	1
Total		1.699.737.103.019	1.374.629.029.773	325.108.073.246



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Origen de las diferencias evidenciadas entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del MEC – SUBUAF ANEAES al 31/12/10, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Denominación	Saldo según Balance General al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Inventario Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 6 G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
2.3.2.01.04.00.000	Máquinas y Equipos de Oficina	37.926.960	33.721.863	4.205.097
2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación	131.408.570	113.551.159	17.857.411
2.3.2.01.12.00.000	Muebles y Enseres	35.751.304	32.385.000	3.366.304
Total		205.086.834	179.658.022	25.428.812

En el Memorándum N° 410 del 4 de agosto de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó,

Punto N° 1

“Considerando el valor revaluado actual más bienes incorporados segundo semestre saldo que arroja el balance al 31/12/10 menos depreciación acumulada se tiene (Valor Neto Contable) según balance, que comparado con el inventario consolidado de bienes de uso F.C. N° 6 la diferencia se detalla en cuadro”:

Cuenta	Denominación	Saldo en G. según Balance General – Valor Neto Contable al 31/12/10 (1)	Saldo en G. según Inventario Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 6 (2)	Diferencia G. (1 - 2)
2.3.2.01.01.00.000	Edificaciones	827.086.026.837	835.790.662.265	- 8.704.635.428
2.3.2.01.02.00.000	Obras de Infraestructura	735.570.925	735.570.928	-3
2.3.2.01.03.00.000	Equipos de transporte	2.491.215.901	2.059.066.083	432.149.818
2.3.2.01.04.00.000	Máquinas y Equipos de Oficinas	3.505.807.009	3.505.807.009	0
2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación	10.154.121.286	10.154.121.284	2
2.3.2.01.06.00.000	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	30.338.513	30.338.511	2
2.3.2.01.08.00.000	Maquinarias y Equipos Industriales	196.123.680	196.123.682	-2
2.3.2.01.09.00.000	Equipos de Salud y Laboratorios	2.138.835.687	2.138.835.682	5
2.3.2.01.10.00.000	Equipos de Enseñanza y Recreación	36.441.611.052	36.441.611.049	3
2.3.2.01.11.00.000	Equipos de Comunicación	1.329.053.671	1.329.053.670	1
2.3.2.01.12.00.000	Muebles y Enseres	18.147.809.449	18.147.809.449	0
2.3.2.01.14.00.000	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	1.373.443.678	1.373.443.674	4
2.3.2.01.17.00.000	Terrenos	462.700.282.205	462.700.282.206	-1
2.3.2.01.18.00.000	Bibliotecas y Museos	26.304.282	26.304.281	1
Total		1.366.356.544.175	1.374.629.029.773	8.272.485.598

“OBS:

- Edificaciones: la diferencia radica desde el año 1999 que por falta de documentos no está regularizado.
- Equipos de Transporte: la diferencia consiste en la falta de incorporación de camioneta adquirido por el proyecto MEC - BID y regularizar los vehículos que fueron dado de baja”.

El análisis de esta respuesta, permite a esta Auditoría expresar que:

1. Edificaciones: Según lo informado, el Departamento de Contabilidad del MEC admite la diferencia de G. 8.704.635.428 (Guaraníes ocho mil setecientos cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho) entre el Balance General de la Institución y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso, aceptando que esa diferencia data del año 1999, es decir, que se la mantuvo durante 12 (doce) años sin que, hasta fines del 2010, haya sido regularizada.
2. Equipos de transporte: El MEC admite la diferencia de G. 432.149.818 (cuatrocientos treinta y dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos diez y ocho) entre el Balance General de la Institución y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso argumentando de que la deferencia se debe a la falta de incorporación de una camioneta y a la falta de regularización de los vehículos que fueron dados de baja.

Con esto, se evidencia que los responsables del Departamento de Contabilidad, aún conociendo las causas de la diferencia entre el Balance General y el Inventario de Bienes de Uso, no procedieron a efectuar las regularizaciones correspondientes para sanear la Contabilidad del Ministerio.

Por otro lado, en el Memorándum DBP N° 298 del 4 de agosto de 2011, la Escribana Pública, Ramona Amarilla, Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, manifestó:

“En referencia al Punto 1: Al respecto informo que esas diferencias son originarias por motivo a que el Ministerio de Educación y Cultura, nunca contó con un Inventario General actualizado, y que una vez obtenida esa, recién se podrá ajustar al balance. Cabe aludir los múltiples factores con los que se tropieza, para la obtención del Inventario General: 1) la magnitud que representa este Ministerio, ya que debe ser a nivel nacional, es decir capital e interior del país, con más de 100 reparticiones administrativas y 16.000 instituciones educativas de todos los niveles; 2) la falta de conocimiento y concientización de lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración de los bienes del estado, aprobado por Decreto N° 20.132/03, por tanto se remiten poca información con respecto a las obras en ejecución y a la distribución o movimientos de bienes, al Dpto. de Bienes Patrimoniales; por parte de los encargados de las áreas respectivas y directores de instituciones educativas; 3) La poca disponibilidad de recursos humanos con la que cuenta el departamento, etc. Así también es importante mencionar que pese a los inconvenientes ejemplificados más arriba, desde el año pasado, venimos realizando un proyecto de trabajo, que tiene como objetivo la realización del levantamiento de inventario de bienes de uso, incluyendo la concientización y asesoramiento de la administración de los mismos, tasación de inmuebles, de todas las instituciones educativas de carácter oficial, de todos los niveles de enseñanzas (escuelas, colegios, centros de alfabetización de adultos, etc.), dependientes del MEC; por departamento y así poder llegar a todo el país, hemos culminado todo el Dpto. de Ñeembucú, y actualmente estamos trabajando en el Dpto. de Itapúa”. El subrayado es de la CGR.

El análisis de la respuesta de la responsable del Departamento de Bienes Patrimoniales indica que:

- ✓ Reconoce que el Ministerio de Educación y Cultura nunca contó con un Inventario General actualizado.
- ✓ Expone los múltiples factores con los que tropieza el Ministerio para obtener el Inventario General y expresa como causas:



- ✓ La magnitud del MEC, ya que el inventario debe ser a nivel nacional, es decir debe incluir los bienes de la Capital y del Interior del país.
- ✓ La falta de conocimiento y concienciación de lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración de los bienes del Estado, lo que ocasiona que el Departamento de Patrimonio no sea debidamente informado con respecto a las obras en ejecución y de la distribución o movimientos de bienes.
- ✓ La poca disponibilidad de recursos humanos con que cuenta el Departamento de Bienes Patrimoniales.

Lo manifestado evidencia que existe un total descontrol y desconocimiento de los bienes que conforman el Patrimonio del Ministerio de Educación y Cultura y que los funcionarios encargados de registrarlo en la contabilidad no tienen vocación para mejorar esta situación en un plazo previsible.

Punto N° 2

A su vez, por Memorándum AN/C.A./Memo N° 45 del 5 de agosto de 2011, la Lic. Noemí Ferreira Ruíz Díaz Coordinadora Administrativa, expresó:

"En cuanto a los registros de Contabilidad, las fueron hechas conforme a las Facturas y Remisiones proveídos por los Proveedores.

En cuanto al Inventario Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 6, el mismo fue confeccionado a precio de Adquisición, sin incluir el revalúo anual.

Amén de esto persiste una diferencia por Gs. 170.455, que es el costo del teléfono inalámbrico incorporado en el mes de diciembre del 2009, s/ Fact. 6502, de la Empresa Intertec S.A., y pagado mediante Obligación 601, STR 102655, Recibo 6221, como Equipos de Informática; siendo registrado por la Encargada de Patrimonio bajo la cuenta Máquinas y Equipos de Oficina. Será regularizado contablemente en el presente ejercicio.

También existe una diferencia de Gs. 1.749.995, correspondiente a 5 UPS adquiridos el 31/12/2005 y que venían con las computadoras e impresoras adquiridas, sin determinarse el costo de los mismos, no asignándoseles ningún valor, y por un error, se costó los mismos en el ejercicio 2010, adjudicándole el precio de la siguiente compra correspondiente al año 2006 de la Empresa CC Enterprice Solution. Corregiremos y remitiremos el cuadro correspondiente".

En estas manifestaciones la Coordinadora Administrativa de ANEAES reconoce que existen diferencias de saldos de las Cuentas del Activo Fijo entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso al 31/12/10 y revelan que:

- ✓ Imputación contable errónea que data del 2009 y que aún conscientes del error continúa pendiente de corrección al 31/12/10, por un total de G. 170.455 (Guaraníes ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco).
- ✓ Corresponden a 5 UPS que datan del 2005 y que, según lo admiten, por error se los valoró en el ejercicio 2010 con el precio de compra del año 2006. Al cierre del ejercicio fiscal 2010 no fue corregido este error y el importe asciende a G. 1.749.995 (Guaraníes un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco).

Considerando lo expuesto precedentemente, es importante recordar lo que señala el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado:

"Capítulo 1

Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.



1.7 -- *Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.*

1.9 -- *Los organismos y entidades del Estado mencionados mas arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.*

1.10 -- *Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes".*

"Capítulo 2

Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.2 -- *Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registro.*

2.5 -- *Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.*

2.6 -- *Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherentes.*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"Según la comparación de los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo cabe señalar el Departamento de Bienes Patrimoniales siempre se ha manejado con los registros por Cuenta Mayor y el Balance de Comparación de Saldos y Variaciones proveídos por el Departamento de Contabilidad (o sea que no contamos con los documentos respaldatorios ni las Remisiones del Depósito en tiempo y forma, por lo tanto el Departamento de Bienes Patrimoniales hasta la fecha sigue informando mensualmente basado en el Registro Mayor de Contabilidad y que obran en los archivos y no así en forma analítica como establece el Manual de Normas y Procedimientos.

En referencia al Punto 1: Específicamente en la cuenta de Edificaciones la diferencia radica desde el año 1999 por falta de documentos, así también en la cuenta de Equipos de Transporte 2 camionetas del MEC que fueron dados de baja por un valor de 341.009.686 y que fueron repuestos por la Aseguradora e incorporados al Sico por un valor de 132.150.000 existiendo una diferencia entre la baja y la alta de 208.859.686 para su posterior remate, también la falta de regularización de los 16 vehículos que fueron dados de baja se debe a que no se puede identificar la cuenta para la baja correspondiente ya que este Departamento nunca tuvo un inventario institucional general actualizado.



En cuanto al Inventario Consolidado de Bienes de Uso F.C. N° 6 el Departamento de B. Patrimoniales presenta su informe por Cuenta Mayor Revaluado.

Se deja constancia que el departamento de Bienes Patrimoniales no tiene acceso al Sistema (SICO) la realización de los informes contables se basa en el Registro Mayor proveídos por el Departamento de Contabilidad".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que con la respuesta recibida no se hace otra cosa que confirmar la debilidad detectada por esta Auditoría, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

Se constató diferencias entre el Balance General del Ministerio de Educación y Cultura al 31/12/10 y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso MEC – UAF, específicamente, en la Cuenta "Edificaciones y Equipos de Transporte" de antigua data y pendientes de regularización por falta de documentos, según lo manifestado por la responsable del Departamento de Contabilidad, por valor de G. 8.272.485.598 (Guaraníes ocho mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho).

También se evidenció diferencias entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del MEC – SUBUAF ANEAS al 31/12/10, por la suma de G. 1.920.450 (Guaraníes un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta), originadas en imputaciones erróneas que, aún siendo conocidas y reconocidas, continúan pendientes de regularización.

Lo expuesto significa que en el Balance General de la Institución no se registran todas las adquisiciones, hecho que origina la exposición incorrecta de los saldos contables.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo 1 – "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado". "Responsabilidad en la Administración", ítems: 1.1, 1.4, 1.7, 1.9, 1.10, 1.14 y Capítulo 2., "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", ítems: 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10.

Tampoco se dio cumplimiento a los artículos 82 y 83, Título IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Los estados contables para ser útiles para la toma de decisiones, deben ser fiables y para ello deben estar libres de error material. La información contenida en los Estados Contables de la Institución debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.

El Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un Inventario General actualizado de los bienes que conforman su patrimonio, por lo que no se puede conciliar con los saldos expuestos en el Balance General al 31/12/10 y al no ser registrados contablemente todas las adquisiciones o bajas de bienes, el saldo expuesto en los Estados Financieros no son razonables.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá:

1. Exigir estrictamente a sus funcionarios el cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
2. Elaborar con urgencia un Inventario actualizado de los Bienes que conforman el Patrimonio de la Institución para facilitar el control interno y externo.



- 3. Realizar inventarios periódicos para conciliar las cuentas antes del cierre de cada ejercicio fiscal con el propósito de que sus Registros Contables expresen fielmente la situación de cada uno de ellos.
- 4. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos de cada cuenta que compone el Activo Institucional.
- 5. Adoptar mecanismos de estricto control tendientes a que la información suministrada en el Balance anual del Ministerio sea uniforme, veraz y consistente.
- 6. A través de los procedimientos administrativos que correspondan, investigar el origen de las diferencias mencionadas de manera a regularizarlas en el menor tiempo posible para que los Estados Contables de la Entidad reflejen la verdadera situación financiera de las cuentas del Activo Institucional.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

a. Edificaciones

Inmuebles sin títulos de propiedad a favor del MEC.

El Balance General del MEC, al 31 de diciembre de 2010, refleja un saldo contable de G. 965.049.070.072 (Garaníes novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve millones setenta mil setenta y dos), en concepto de Edificaciones.

Por Memorándum CGR/AF N° 71 del 02 de diciembre de 2011, se solicitó:

- Listado de Inmuebles propiedad del MEC al 31/12/10, en medio magnético e impreso.

En el Memorándum DBP N° 480 del 05 de diciembre de 2011, la Escribana Pública Ramona Amarilla, Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, remitió el Listado de inmuebles con títulos de propiedad a favor del MEC al 31/12/10. En el listado remitido se pudo constatar que, al cierre del ejercicio fiscal 2010, el Ministerio de Educación y Cultura – MEC, contaba con 4.619 (cuatro mil seiscientos diecinueve) Inmuebles titulados.

A continuación se expone el listado de Inmuebles titulados a favor del MEC, distribuidos por Departamentos.

Inmuebles con Títulos a favor del MEC – 2010	
Departamento	Cantidad
Concepción	299
San Pedro	630
Cordillera	300
Guairá	235
Caaguazú	614
Caazapá	281
Itapúa	535
Misiones	122
Paraguarí	317
Alto Paraná	338
Central	403
Ñeembucú	142
Amambay	65
Canindeyú	185
Presidente Hayes	57
Alto Paraguay	9
Boquerón	2
Capital	85
Total	4.619



Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 10 del 04 de agosto de 2011, se solicitó el Listado de Inmuebles que al 31/12/10 no cuentan con Título de Propiedad a nombre del MEC.

En respuesta, en el Memorándum DBP N° 301 del 09 de agosto de 2011, la Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales informó:

“Adjunto listado aproximado de inmuebles ocupados por dependencias del MEC, que no cuenta con títulos de propiedad, en su mayoría asientos de instituciones educativas, obrantes en los archivos de la sección inmuebles, de este Departamento...”

El listado de inmuebles proveído arrojó un total de 692 (seiscientos noventa y dos) sin título de propiedad a favor de MEC, en distintos Departamentos del País, que se detallan a continuación:

Inmuebles sin título a favor del MEC	
Departamento	Cantidad
Concepción	56
San Pedro	130
Cordillera	30
Guairá	8
Caaguazú	66
Itapúa	24
Misiones	6
Paraguarí	21
Alto Paraná	123
Central	118
Ñeembucú	57
Amambay	15
Canindeyú	11
Presidente Hayes	7
Boquerón	3
Capital	17
Total	692

En virtud de la respuesta de la Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, por Memorándum CGR/AF N° 47 del 2 de noviembre de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Motivo por el cual, al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, el MEC contaba con 692 inmuebles sin títulos de propiedad a favor de la Institución.
2. Informar cuál es la situación contable y patrimonial de los inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad a favor del MEC al 31/12/10, conforme al listado suministrado en el Memorándum DBP N° 301 del 09/08/11.
3. Cuáles son las acciones administrativas y contables realizadas por la Institución para regularizar esta situación, al cierre del Ejercicio Fiscal 2010.

El Ing. Ángel E. Sosa Villamayor, Jefe de la Sección Inmuebles, por Memorándum del 3 de noviembre de 2011, informó:

1. *“El listado presentado y enviado en esa fecha representa la cantidad de inmuebles ocupados por el MEC, que se tiene conocimiento que no cuentan con título de propiedad, y que contamos con las documentaciones donde hace mención a los propietarios correspondientes (INDERT, Municipalidades, Particulares, etc.) estas fueron presentadas por Directores, miembros de A.C.E.S., y hasta en algunos casos por propietarios./ Ahora, es importante aclarar que este listado se irá incrementando a lo largo del año por razón de*

que aún no se tienen un informe pormenorizado de todos los locales ocupados hasta la fecha./ Hasta hace algunos años atrás no se contaba con este tipo de archivo, pero fue necesario implementarlo debido a que en algunos casos otras dependencias solicitan informes de la situación dominial de estos inmuebles".

2. *"Para poder incluir a los inmuebles dentro del inventario contable y patrimonial del MEC, es necesario que se cuente con los títulos de propiedad de los mismos según el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia y contabilización de los bienes del Estado editado por el Ministerio de Hacienda, según el Capítulo 1 inciso 1.13 y el Cap. 2 inc. 2.6, por lo tanto a medida que estos inmuebles sean titulados se irán incorporando contable y patrimonialmente".*
3. *"En el caso de los inmuebles propiedad del INDERT, se cuentan con los números de expedientes de solicitudes de lotes, y es esta dependencia la encargada de llevar a cabo las diligencias hasta el finiquito del título de propiedad a favor del MEC./En el caso de los inmuebles de propiedad municipal y de propiedad particular, una vez que estas documentaciones son presentadas y fotocopiadas para nuestro archivo los originales son entregados a los Directores, miembros de A.c.e.s, previa orientación sobre los trámites que faltan aún realizar para su finiquito y ante dudas ellos mismos se mantienen permanentemente en contacto por vía telefónica de manera a dar continuidad a los trámites".*

"Aclaro que el Departamento de Ñeembucú ya fueron relevado en su totalidad los inmuebles en los 16 (dieciséis) distritos y se pudo ingresar a los archivos de títulos de propiedad una cantidad de 23 (veintitrés) títulos y brindar orientación a los docentes responsables de los trámites a realizar en los casos de inmuebles sin títulos a favor del MEC./ Desde agosto del año 2010 a la fecha se llevan a cabo el mismo trabajo en los diez distritos del departamento de Itapúa donde se han recorrido un total de 10 (diez) distritos y se pudo ingresar 19 (diecinueve) títulos de propiedad e igualmente se brindo orientación a los docentes sobre los trámites a realizar en los casos de inmuebles sin títulos a favor del MEC".

Si bien la Institución hace mención en su respuesta a que actualmente se vienen realizando trabajos a fin de regularizar aquellos inmuebles sin títulos, es responsabilidad del Departamento de Bienes Patrimoniales mantener actualizado el patrimonio de la institución y así proveer información precisa, confiable y oportuna y que estén expuestos correctamente en los Estados Contables.

Los Inmuebles sin títulos de propiedad, al no contar con la documentación requerida para ser incluidos dentro del Patrimonio de la Institución, no pueden ser registrados contablemente, distorsionando la verdadera situación contable y patrimonial de los saldos de los bienes del Ministerio. Además, al no estar registrados en la Cuenta "Edificaciones", no fueron sometidos al tratamiento contable establecido para el efecto, como ser el revalúo y la depreciación correspondiente.

Uno de los objetivos de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera, con el propósito que esa información sea útil para la toma de decisiones económicas a una amplia gama de usuarios; por tanto, al no estar registrados los inmuebles sin títulos distorsiona el saldo real de lo expuesto en la Cuenta "Edificaciones".

Es importante señalar en este punto lo que señalan las Normas de Contabilidad en cuanto a la cualidad de representación fiel que debe contener los estados contables:

"Para ser fiable, la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Así, por ejemplo, un balance debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que han dado como resultado los activos, pasivos y patrimonio neto de la empresa en la fecha de la información, siempre que cumplan los requisitos para su reconocimiento".



Igualmente, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 54, "Objetivo", señala, "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e *informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto*". inc. a) *"apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoria"*; inc. c) *"cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas"*.

También el artículo 56, "Contabilidad Institucional" expresa, *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. d) "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva" y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", Art. 95 Inventario de Bienes del Estado – "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."*.

Los Estados Financieros deben reflejar los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia o por los administradores del Ente y dan cuenta de la responsabilidad de la gestión de los recursos confiados a los administradores del Ente. En este caso, claramente se observa que los recursos confiados a las autoridades del MEC no fueron administrados correctamente y con el compromiso que el caso requiere.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"En el informe de la Contraloría General de la República desde la página 46 al 49 se relaciona a la situación de los inmuebles sin títulos a favor del MEC, donde hace mención a que actualmente se encuentran un total cuatro mil seiscientos diez y nueve (4619) inmuebles titulados a favor del MEC al 31/12/2010 en base al Memorándum N° 480 de fecha 5 de diciembre de 2011, pero a la fecha de este DESCARGO se han incorporado un total de (41) cuarenta y un títulos de propiedad a favor del MEC y actualmente dentro del listado de los no titulados existen un total de (728) setecientos veinte y ocho inmuebles.

En la página 48 luego de relatar el contenido de mi informe del 3 de noviembre de 2011, se hace mención de dos puntos que paso a contestar:

- *La Sección tiene como objetivo la regularización de los inmuebles a fin de poder de manera más actualizada brindar información PRECISA, CONFIABLE Y OPORTUNA y muestra de ellos es que nuestros archivos de inmuebles constantemente sufren cambios en cuanto a la identificación del inmueble, su ocupación y la situación contable, pero todo esto en base a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos.*
- *En el punto N° 2 del informe elaborado expuse claramente que para poder incluir dentro del inventario del MEC, inmuebles deben estar titulados, en ningún momento esta sección ha registrado, tasado ni solicitado la inclusión contable de inmueble sin título de propiedad a favor del MEC., ni pretendemos distorsionar la situación contable ni patrimonial de esta cartera del Estado".*

El análisis del presente descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en la observación, considerando que la respuesta de la entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación sino que, más bien confirma la debilidad señalada, por lo que expone la siguiente:



Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura informó tener conocimiento de ocupar 692 (seiscientos noventa y dos) inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad a su favor. Es decir, esa cifra podría aumentar considerablemente con otros inmuebles no registrados, pero que efectivamente se encuentran ocupados por el MEC.

Los Inmuebles sin títulos de propiedad, al no contar con la documentación requerida para ser incluidos dentro del patrimonio de la institución, no son registrados contablemente, distorsionando la verdadera situación contable y patrimonial del Ministerio.

Asimismo, al no ser registrados contablemente en la cuenta Edificaciones, no fueron sometidos al tratamiento contable establecido para el efecto, como ser el revalúo y la depreciación correspondiente.

El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento y cambios en la posición financiera, de tal manera que la información suministrada sea útil para la toma de decisiones, objetivo no logrado por los responsables de la administración del MEC considerando que el saldo expuesto en la cuenta Edificaciones no refleja la fiabilidad requerida. Los Estados Financieros reflejan los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia o por los administradores del Ente y dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados al mismo. Claramente se observa que los recursos confiados a las autoridades del MEC no fueron administrados correctamente y con el compromiso que el caso requiere.

Considerando los 692 (seiscientos noventa y dos) inmuebles que no se encuentran titulados a favor del MEC y que no se encuentran registrados contablemente en la Cuenta Edificaciones, se puede decir que el saldo de esta Cuenta no refleja razonablemente la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la administración de los bienes patrimoniales y la registración contable correspondiente.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias, y a los responsables de las mismas, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.
3. Documentar debidamente, con sus respectivos títulos, las propiedades de pertenecientes al MEC y las ocupadas en carácter definitivo por ese Ministerio.
4. Los registros contables del MEC deberán reflejar fielmente la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución y deben representar fielmente las transacciones realizadas.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Obras de Infraestructura

En el análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2010, se observó que el Saldo de la Cuenta 2.3.2.01.02, "Obras de Infraestructura", fue de G. 837.165.985 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco).

Con el objeto de analizar la composición de esta Cuenta, por Memorándum CGR/AF N° 30 del 17 de octubre de 2011, se solicitó:

1. Antecedentes (orígenes, movimientos y documentos de respaldo) de la cuenta que se menciona en el siguiente cuadro, conforme al saldo del Balance General al 31/12/2011.



Código Contable	Descripción	Saldo G.
2.3.2.01.02.00.00	Obras de Infraestructura	837.165.985

La Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, dio respuesta a lo solicitado mediante el Memorándum N° 643 del 27 de octubre de 2011, informando:

"...la cuenta Obras de Infraestructura solo tuvo movimiento en el Ejercicio Fiscal 2010 a modo de proceder al Asiento de Revalúo respectivo".

En relación a esta respuesta, por Memorándum CGR/AF N° 48 del 4 de noviembre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Informe detallado de las operaciones que se registran en la Cuenta 2.3.2.01.02, "Obras de Infraestructura".
- Composición del saldo inicial de la Cuenta "Obras de Infraestructura" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, cuyo importe fue de G. 780.792.749 (Guaraníes setecientos ochenta millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve), de acuerdo al siguiente cuadro:

Contratista	Importe adjudicado G.	Importe pagado G.	Llamado
-------------	-----------------------	-------------------	---------

En los Memorándums Nos. 688 y 717 del 10 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente, la Jefa del Departamento de Contabilidad, comunicó:

- "1. La cuenta 2.3.2.01.02 "Obras de Infraestructura" no registra movimiento desde el Ejercicio Fiscal 2009, hecho por el cual desconocemos los criterios que fueron adoptados para la aplicación de la misma.*

El criterio adoptado por el Departamento de Contabilidad se basa en la naturaleza del llamado, específicamente del contenido de la Factura, en el cual se describe la finalidad de la inversión. Una vez definido el concepto se procede a la aplicación del Objeto de Gasto conforme al clasificador Presupuestario aprobado para cada Ejercicio Fiscal".

- "2. El importe de G. 780.792.749 corresponde al Saldo Inicial de la Cta. Obras de Infraestructura, la cual se viene arrastrando desde años anteriores, motivo por el cual no contamos con la composición de la misma".*

A partir de estas respuestas, esta Auditoría expresa:

- El Departamento de Contabilidad desconoce el criterio adoptado hasta el año 2009 para determinar las operaciones que se registran en la Cuenta "Obras de Infraestructura" Al respecto es oportuno manifestar que, el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, capítulo 17, "Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2", se adopta el clasificador para tabular y registrar el movimiento de los bienes patrimoniales, bienes en Depósitos y Almacenes, Obras en Ejecución, de los Organismos y Entidades del Estado y, establece:

"Obras de Infraestructura: CLOACALES, comprende las instalaciones destinadas a la conducción de los residuos, hasta los lugares en que ellos son descargados. DE PROVISION DE AGUA, como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones, filtros comunes y rápidos decantadoras y desarenadora, para servicios de abastecimiento de agua a la población. ELECTRICAS, TELEFONICAS Y TELEGRAFICAS, como conductores, cables, interruptores, toma iluminación y todas las que sirven para las comunicaciones telefónicas y telegráficas. DE REFRIGERACION Y CALEFACCION interna del edificio. PARA SERVICIOS CONTRA INCENDIO, destinadas a la extinción de incendios. DE DUCTOS Y DIFUSORES DE



AIRE, GASES, ETC., todos los elementos que ayudan a conducir y distribuir aire, gases, etc. EDIFICACIONES AUXILIARES: Se incluirán en esta agrupación aquellas instalaciones y accesorios que dadas sus características y usos especiales forman parte del edificio y no puedan trasladarse sin su menoscabo. Como el de ORNAMENTACION: Son obras que hacen vistosas, y que sirven de adorno. MURALLAS, VERJAS, VIAS DE TRANSITO Y PARQUES DE ESTACIONAMIENTO. Comprende, murallas, verjas, paseos o vías de tránsito vehicular o peatonal y los espacios destinados a estacionamiento de vehículos".

También la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece:

"Artículo 56.- Contabilidad Institucional.

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Además, es importante considerar el Decreto N° 8127/00, "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"., CAPITULO IV, artículo 65, "RENDICIÓN DE CUENTAS", ya transcrito anteriormente.

Al expresar que no cuenta con la composición del saldo inicial de la cuenta se evidencia la falta de control de los saldos de las cuentas que componen los Estados Financieros y la falta de interés del Departamento de Contabilidad para regularizar esta situación.

Esta observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10, se expone la Cuenta con Código Contable 2.3.2.01.02, "Obras de Infraestructura", con un saldo de G. 837.165.985 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco) que, el Departamento de Contabilidad desconoce los criterios anteriores al ejercicio 2009 que fueron adoptados para las registraciones contables en la referida Cuenta, ya que no tuvo movimientos durante el ejercicio fiscal 2010.

Además, no cuenta con la composición del saldo inicial de la Cuenta "Obras de Infraestructura" correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por importe de G. 780.792.749 (Guaraníes setecientos ochenta millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve).

No se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, incisos a), b), c) y d) y al Decreto 8127/00 que reglamenta la referida Ley, CAPITULO IV, artículo 56, "RENDICIÓN DE CUENTAS", ya mencionados anteriormente.

Al respecto se recuerda el artículo 83, del mismo Cuerpo Legal, TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, *Infracciones, inciso e)*, ya mencionados anteriormente.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad deberá efectuar revisiones de las cuentas contables para que los saldos expuestos en el Balance General del MEC reflejen razonablemente la situación financiera del Ministerio.



Igualmente, a través de los procedimientos administrativos que correspondan, las autoridades de la Institución deberán investigar el criterio de registración contable de la Cuenta "Obras de Infraestructura" anteriores al ejercicio 2009 y componer el inventario inicial del ejercicio 2010.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

c. Obras Civiles en Ejecución

En el análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2010 se observó que el saldo de la cuenta 2.3.2.01.21, "Obras Civiles en Ejecución", fue de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno).

A continuación se detalla las observaciones encontradas:

c.1. El MEC no cuenta con la composición de la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución".

Con el objeto de conocer la composición de esta Cuenta, por Memorándum CGR/AF N° 09 del 04 de agosto de 2011, se solicitó:

- Composición del saldo al 31/12/10 de la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución", de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno).

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum N° 435 del 10 de agosto de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, remitió la "Composición de la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" comprendido entre los periodos desde el 2007 al 2009", y adjuntó el cuadro que a continuación se transcribe:

Informe de Contratista Periodo 2008/2009 y Saldo del 2007					
It.	Contratista	Contrato	Lote	Total Pagados	Llamado
1	José Fernando Díaz Lavigne	687.871.146	1	687.871.146	LPN N° 10/2007
2	Fernando Moreno	1.420.763.323	2 y 3	1.420.763.323	LPN N° 10/2007
3	Miguel Ángel López	463.144.463	4	463.144.463	LPN N° 10/2007
4	Miguel Ángel López	749.689.498	5	749.689.498	LPN N° 10/2007
5	Consorcio Concepcionero	1.658.905.186	1	1.658.897.897	LPN N° 10/2008
6	BGF S.A.	1.052.283.920	6	1.044.904.510	LPN N° 10/2008
7	Enrique Parisi	1.278.489.255	7	937.966.232	LPN N° 10/2008
8	FMP INGENIERIA	1.319.389.470	13	1.179.177.317	LPN N° 10/2008
9	Hugo Patiño	1.786.285.943	14	1.786.285.943	LPN N° 10/2008
10	GCA S.A.	146.654.550	1	146.654.550	C.D. vía Excel. 2008
11	Arquitectura + Construcción	51.986.700	2	51.986.700	C.D. vía Excel. 2008
12	Oscar Rolón Gauto	78.196.600	3	78.196.600	C.D. vía Excel. 2008
13	Abbate y Asociados	99.126.882	4	99.126.882	C.D. vía Excel. 2008
14	Abbate y Asociados	91.111.972	5	91.111.972	C.D. vía Excel. 2008
15	Enrique Javier Palma	97.005.300	1 y 2	97.005.300	LCO 2008
16	K y V Construcciones	76.963.150	3	76.963.150	LCO 2008
17	Contepar SRL	88.551.248	1	88.551.248	LPN N° 08/2009
18	Juan B. Godoy	93.591.023	2	91.797.087	LPN N° 08/2009
19	ZB Construcciones S.R.L.	48.461.313	4	48.461.312	LPN N° 08/2009
20	HCD Ingeniería	88.540.049	5	88.540.049	LPN N° 08/2009
21	MGA Consultora	48.585.642	6	34.555.657	LPN N° 08/2009
22	Consorcio Prior	120.315.002	5	120.315.001	Rep. Vía Excel. 02/09



Informe de Contratista Periodo 2008/2009 y Saldo del 2007					
It.	Contratista	Contrato	Lote	Total Pagados	Llamado
23	Gopa Construcciones S.A.	393.983.306	1	393.983.306	Rep. Vía Excep. 11/09
24	Fusión 2000 S.R.L.	1.452.026.055	V	1.124.706.820	C.D. vía excep. 14/09
25	GCA S.A.	3.532.309.792	V	3.529.076.431	C.D. vía excep. 14/09
26	Gopa Construcciones S.A.	556.621.727	V	554.355.620	C.D. vía excep. 14/09
27	Mirna Ledesma Ayala	915.454.042	V	915.453.892	C.D. vía excep. 14/09
28	Pascacio Santacruz L.	1.652.339.816	V	1.632.343.757	C.D. vía excep. 14/09
29	S y S Construcciones S.R.L.	2.264.235.025	V	2.029.224.727	C.D. vía excep. 14/09
	TOTALES	22.312.881.398		21.221.110.390	

Además, en el Memorándum N° 292 del 17 de agosto de 2011, el Licenciado Oscar Charotti, Gerente Administrativo Financiero, informó:

"... Entre los periodos 2005 y 2009, se observa el registro de obligaciones con cargo a la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" del Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa en la EEB, en la cuenta "Obras Civiles en Ejecución", en el Proyecto 1 por un monto total de Guaraníes cincuenta y nueve mil, quinientos ochenta y cuatro millones, seiscientos tres mil, cuatrocientos noventa y dos (Gs. 59.584.603.492) y en el Proyecto 2 por un monto total de Guaraníes tres mil seiscientos dos millones, quinientos treinta y cuatro mil, novecientos sesenta y ocho (Gs. 3.602.534.968).

En lo correspondiente se observa en el mismo periodo el registro por regularizaciones en la cuenta "Edificaciones" por un monto de Guaraníes once mil, doscientos setenta y nueve millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, doscientos sesenta y nueve (Gs. 11.279.449.269), arrojando un saldo en la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" por un monto de Guaraníes, cuarenta y ocho mil, trescientos cinco millones, ciento cincuenta y cuatro mil, doscientos veinte y tres (Gs. 48.305.154.223)".

Con estas respuestas, y teniendo en cuenta que las mismas no reflejan el saldo expuesto en los Estados Financieros al 31/12/10, por Memorándum CGR/AF N° 35 del 21 de octubre de 2011, se solicitó:

- Composición del saldo inicial de la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, cuyo importe fue de G. 200.509.580.803 (Guaraníes doscientos mil quinientos nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos tres).

Contratista	Importe Adjudicado G.	Importe Pagado G.	Llamado

En respuesta a lo solicitado, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, por Memorándum N° 653 del 02 de noviembre de 2011, informó:

"El Departamento de Contabilidad informa que el monto inicial de G. 200.509.580.803 está constituido por saldos que se vienen arrastrando desde la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el mismo comprende tanto a la Administración Central como a las demás Unidades Responsables, motivo por el cual no contamos con el detalle solicitado".

Esta respuesta evidencia que la Entidad no realizó la regularización de la mencionada Cuenta y que estas partidas son arrastradas desde el ejercicio fiscal 1999, año en que el MEC se incorporó al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). Tampoco se observan acciones posteriores para determinar la composición del saldo inicial de la cuenta en el ejercicio fiscal 2010.

La presente observación no fue objetada por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:



Conclusión

En el Balance General al 31/12/10 se expone la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" por valor de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno), suma de la que la Institución detalla solo la composición del 10%, es decir de G. 21.221.110.390 (Guaraníes veintiún mil doscientos veintiún millones ciento diez mil trescientos noventa), que corresponde a obras pendientes de terminación, y otras ya concluidas y abonadas que no fueron transferidas a la cuenta Activa "Edificaciones", por no contar con los Certificados de Obras Definitivos.

Por tanto, el 90 % restante del saldo está constituido por obras por las cuales, ya se realizó el total de los desembolsos convenidos, pero que no fueron transferidas a la cuenta "Activa", por no encontrarse certificadas y/o por corresponder a pagos parciales de obras no concluidas.

El Departamento de Contabilidad desconoce la composición del saldo inicial del ejercicio fiscal 2010 de la referida Cuenta, por un monto de G. 200.509.580.803 (Guaraníes doscientos mil quinientos nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos tres), argumentando que está constituido por saldos que se vienen arrastrando desde la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Esta situación evidencia que la veracidad de los saldos contables del MEC está supeditada a la buena voluntad de los responsables de la elaboración de las Actas de Recepción Definitiva de las Obras Civiles en Ejecución, lo que significa el desinterés de los responsables de la Institución en transparentar la situación en que se encuentran estas obras.

Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 83 "Infracciones", incisos e) y f) de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", ya transcrito anteriormente.

Los Estados Financieros del MEC se encuentran distorsionados por lo que no reflejan razonablemente la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá optimizar sus recursos a fin de regularizar y transparentar el saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución de tal manera a que sus Estados Contables reflejen la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución.

c.2. En el saldo de "Obras Civiles en Ejecución" se exponen obras ya terminadas y que no fueron depreciadas ni revaluadas.

El análisis de los documentos proveídos por el MEC evidenció que en el saldo de la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" se expone el valor de construcciones ya concluidas y pagadas en su totalidad. Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 36 del 21 de octubre de 2011, se solicitó:

- Según el listado "Informe de Contratista periodo 2008/2009 y saldo del 2007", anexo al Memorándum N° 435 de fecha 10 de agosto de 2011 remitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad, en el cual se visualizan obras pagadas en su totalidad, informe motivo por el cual las mismas no fueron transferidas a la cuenta "Edificaciones" al 31/12/10.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum N° 652 del 02 de noviembre de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, manifestó:

"El Departamento de Contabilidad informa que los Contratistas que fueron pagados en su totalidad y no fueron transferidos a la Cuenta del Activo Fijo Edificaciones se deben al hecho de no contar con las Actas de Recepción Definitiva".

A tales efectos hemos tomado las medidas administrativas pertinentes en las cuales se solicitaron la provisión de las Actas, hasta la fecha no contamos con respuestas al respecto".

Es importante resaltar que esta cuenta es de carácter transitorio, es decir, conforme a su dinámica contable, en la misma se debitan los pagos parciales hasta el valor convenido para



luego, con el "Acta de Recepción Definitiva" certificada por el fiscalizador de obra, se acredite a la cuenta Activa – "Edificaciones" el total de la obra, con el saldo cancelado.

Se señala también que, al no transferir a la cuenta "Edificaciones", el MEC omitió efectuar las depreciaciones y los revalúos correspondientes a las obras ya culminadas que suman G. 7.633.250.033 (Guaraníes siete mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil treinta y tres), según el siguiente detalle:

Contratista	Contrato	Lote	Total Pagados	Llamado
José Fernando Díaz Lavigne	687.871.146	1	687.871.146	LPN N° 10/2007
Fernando Moreno	1.420.763.323	2 y 3	1.420.763.323	LPN N° 10/2007
Miguel Ángel López	463.144.463	4	463.144.463	LPN N° 10/2007
Miguel Ángel López	749.689.498	5	749.689.498	LPN N° 10/2007
Consorcio Concepcionero	1.658.905.186	1	1.658.897.897	LPN N° 10/2008
Hugo Patiño	1.786.285.943	14	1.786.285.943	LPN N° 10/2008
GCA S.A.	146.654.550	1	146.654.550	C.D. vía excep. 2008
Arquitectura + Construcción	51.986.700	2	51.986.700	C.D. vía excep. 2008
Oscar Rolón Gauto	78.196.600	3	78.196.600	C.D. vía excep. 2008
Abbate y Asociados	99.126.882	4	99.126.882	C.D. vía excep. 2008
Abbate y Asociados	91.111.972	5	91.111.972	C.D. vía excep. 2008
Enrique Javier Palma	97.005.300	1 y 2	97.005.300	LCO 2008
K y V Construcciones	76.963.150	3	76.963.150	LCO 2008
Contepar SRL	88.551.248	1	88.551.248	LPN N° 08/2009
ZB Construcciones S.R.L. *	48.461.313	4	48.461.312	LPN N° 08/2009
HCD Ingeniería	88.540.049	5	88.540.049	LPN N° 08/2009
Total			7.633.250.033	

Nota: ZB Construcciones S.R.L. registra una diferencia de G. 1 (Guaraníes uno) entre el importe del Contrato y el total pagado, por lo que esta Auditoría ha considerado como cancelado para el presente análisis.

Al respecto, la Ley 125/91, "Nuevo Régimen Tributario", artículo 12: "Activo Fijo", expresa, "Constituyen activos fijos los bienes de uso, tanto los aplicados a la actividad como los locados a terceros, salvo los destinados a la venta.

Será obligatoria a los efectos del presente impuesto, la revaluación anual de los valores del activo fijo y su depreciación.

El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida, de acuerdo con lo que establezca en tal sentido el Banco Central del Paraguay o el organismo oficial competente".

Y el Artículo 13, "Valuación de Inventarios", "... Los activos fijos y los bienes intangibles se valorarán por su valor de costo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12, en lo relativo a la revaluación del activo fijo ...".

El saldo de la cuenta "Obras Civiles en Ejecución" no refleja razonablemente la situación financiera del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010. Esta observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10 se expone la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" por valor de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno), suma de la que el importe de G. 7.633.250.033 (Guaraníes siete mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil



treinta y tres) corresponde a obras ya concluidas que no fueron transferidas a la Cuenta del Activo Fijo "Edificaciones", por no contar con las Actas de Recepción Definitiva de dichas obras. Al no transferir a la cuenta "Edificaciones" obras ya concluidas por importe de G. 7.633.250.033 (Guaraníes siete mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil treinta y tres), el MEC omitió efectuar las depreciaciones y los revalúos como lo establecen las disposiciones que reglamentan la materia. Esta situación ocasiona que los saldos del Activo, Patrimonio Neto y Cuadro de Resultados no reflejen razonablemente la situación financiera del MEC, teniendo en cuenta que esta omisión afecta las cuentas Edificaciones, Depreciaciones Acumuladas de Edificaciones, Reserva de Revalúo y Depreciaciones del Ejercicio.

No se dio cumplimiento a la Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", artículos 12 y 13, ya mencionados precedentemente.

Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá optimizar sus recursos a fin de regularizar y transparentar el saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución de tal manera a que sus Estados Contables reflejen la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución.

d. Estudios y Proyectos de Inversión.

El saldo de esta Cuenta al 31/12/10 según Balance General es el siguiente:

Estudios y Proyectos de Inversión	G. <u>63.300.000.-</u>
	G. 63.000.000.-

A continuación se presenta el análisis de la Cuenta mencionada precedentemente:

Con el objeto de conocer la composición de esta Cuenta, por Memorándum CGR/AF N° 11 del 04 de agosto de 2011, se solicitó

- Antecedentes (orígenes, movimientos y documentos de respaldo, de la Cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión", de acuerdo al saldo del Balance al 31 de Diciembre de 2010. Se adjuntó cuadro.

En el Memorándum N° 292 del 17 de agosto de 2011, el Sr. Oscar Charotti, titular de la Gerencia Administrativa Financiera, respondió:

"El saldo de Guaraníes sesenta y tres millones trescientos mil (Gs. 63.300.000) de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión está compuesto por partidas no identificables de años anteriores al período 1997 pendientes de regularización en el SICO, cuyo monto se expone en el Balance a partir del año mencionado".

También, por Memorándum CGR/AF N° 29 del 17 de octubre de 2011, se solicitó cuanto sigue:

- Acciones administrativas que efectuó el MEC para la regularización del saldo de la Cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión", por valor de G. 63.300.000 (Guaraníes sesenta y tres millones trescientos mil), compuesto por partidas no identificables de años anteriores al período 1997 y pendientes de regularización en el SICO, según lo manifestado por el Gerente Administrativo Financiero, Sr. Oscar Charotti, en el Memorándum N° 292 de fecha 17/08/11.

En el Memorándum N° 433 del 26 de octubre de 2011, el Sr. Oscar Charotti, titular de la Gerencia Administrativa Financiera, manifestó que, *"Referente este punto, la Unidad Coordinadora de Programas a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, procederá a la*



realización una consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con un procedimiento específico con miras a regularizar el saldo de la cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión", considerando que corresponden a partidas inidentificables de años anteriores".

Esta respuesta evidencia que Entidad nunca realizó la regularización de la mencionada Cuenta y que estas partidas son arrastradas del el ejercicio 2007 y que, recién por requerimiento de esta Auditoría, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió "... *la realización una consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con un procedimiento específico con miras a regularizar el saldo de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión.*"

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"En el marco de la consulta realizada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, actualmente la Unidad aguarda el dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el cual será elevado a la DGCP del MH, a fin de contar con la dinámica contable correspondiente, atendiendo a lo mencionado en el Decreto N° 6071/2011 "Que reglamenta la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" en el artículo 174 Ajustes y/o correcciones contables: "Los OEE que a los efectos de correcciones de errores en los registros contables, ajustes en los sistemas de cálculos de revalúo y depreciación del ejercicio o ejercicios anteriores, y requieran realizar ajustes, deberán solicitar a la DGCP del MH, la dinámica contable y/o cambios en el REVA, para lo cual deberán contar con el Dictamen de Auditoría Interna Institucional".

El análisis de este descargo permite a la Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y, más bien confirma la debilidad señalada, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10, se encuentra incluida la Cuenta con código contable N° 23205, denominada "Estudios y proyectos de inversión", con un saldo acumulado de G. 63.300.000 (Guaraníes sesenta y tres mil trescientos), cuya viabilidad o no, es incierta. La Institución informó que la cuenta *"está compuesto por partidas no identificables de años anteriores al período 1997 pendientes de regularización en el SICO, cuyo monto se expone en el Balance a partir del año mencionado"*.

En base a lo expuesto en el presente Capítulo, se señala que esta cuenta está compuesta por partidas no identificables de años anteriores al período 1997, pendientes de regularización en el SICO, de las que no tuvo conocimiento esta Auditoría.

Al respecto se recuerda la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83, *Infracciones, inciso e)*, ya mencionada anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar el saldo de la cuenta mencionada y verificar la situación actual de cada una de las inversiones incluidas en ella, de tal forma que, el rubro Proyecto de Inversión, quede valuado correctamente. Asimismo, arbitrar los medios necesarios para instruir a los encargados del área de Contabilidad sobre las técnicas propias del oficio que desempeñan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO ACTIVO FIJO

En base a las consideraciones expuestas en el presente Capítulo, esta Auditoría señala que, las omisiones en las registraciones contables y la sobrevaluación en la exposición de la Cuenta Obras Civiles en Ejecución por la falta de depreciación por deterioro – en el porcentaje establecido por las Disposiciones Legales – de los Activos, habilita a la Auditoría a señalar que el informe Financiero al 31/12/10 no presenta razonablemente el saldo del Rubro “ACTIVO FIJO”



CAPITULO VI

CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

“Registra las obligaciones por pagar y pago de gastos por Materiales y Suministros para el funcionamiento de los entes estatales destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, con tiempo de utilización relativamente corto dentro del ejercicio. Incluye los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital”.

Fuente: Manual SICO.

El saldo de esta Cuenta al 31 de diciembre de 2010 está expuesto en el Balance General de la siguiente manera:

Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios	G.	162.249.994.356.-
Servicios Personales	G.	33.122.107.610.-
Servicios No Personales	G.	10.700.862.462.-
Bienes de Consumo e Insumos	G.	17.830.649.458.-
Inversión Física	G.	30.657.836.442.-
Transferencias	G.	69.812.358.115.-
Otros Gastos	G.	126.180.269.-

a. Proveedores

Con el objeto de verificar los saldos de los Proveedores del Ministerio de Educación y Cultura en los Registros Contables de la Institución al 31 de diciembre de 2010, por Memorándum CGR/AF N° 5 del 20 de julio de 2011, se solicitó:

- Listado de Proveedores del MEC al 31/12/10, conforme al siguiente formato:

Proveedor	RUC	Ciudad	Dirección	Teléfono

En el Memorándum N° 377 del 22 de julio de 2011, la licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, respondió:

“Al respecto se remite en medio magnético:

Registro mayor de las cuentas correspondientes a proveedores, la información solicitada en el citado MEMORANDUM no podrá ser proporcionada por este departamento, ya que no se cuenta con una base de datos de los proveedores”.

En el Memorándum UOC N° 1644 y en el 1655 del 2 y 5 de agosto de 2011, respectivamente, la Licenciada Lucina González Aguilera, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió el *“informe parcial”* y *“el complemento del informe”*, solicitado en el Memorándum CGR/AF N° 05/11”.

Además, en el Memorándum N° 3119 del 8 de agosto de 2011, el licenciado Juan Carlos López, Director Administrativo, remitió un *“listado de Proveedores del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010”*.

Con estos datos, obtenidos de los informes proporcionados por el MEC se procedió a seleccionar una muestra y se circularizó a los Proveedores elegidos por medio de una Nota CGR, solicitando informes de las obligaciones del MEC, pendientes de pago al 31/12/10.

A su vez, por Memorándum CGR/AF N° 13 del 16 de agosto de 2011, esta Auditoría requirió:

- Inventario detallado de los saldos de Proveedores al 31/12/10, de acuerdo al siguiente formato:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Proveedor	Factura N°	Fecha	Saldo G.	Saldo total G. por Proveedor
-----------	------------	-------	----------	------------------------------

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum N° 441 del 19 de agosto de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, remitió una *"Planilla detallada de los saldos de Proveedores al 31/12/2010"*.

Esta Auditoría procedió a comparar la Planilla de Saldos de Proveedores proporcionada por el Departamento de Contabilidad del MEC con los saldos informados por los proveedores, evidenciándose diferencias, que fueron informadas al MEC por el Memorándum CGR/AF N° 62 del 23 de noviembre de 2011, en estos términos:

- Origen de las diferencias evidenciadas entre los saldos de proveedores, informado por el Departamento de Contabilidad según Memorándum N° 441/11, y lo reportado por los proveedores al 31/12/10, según puede verse en el siguiente cuadro:

N°	Proveedor	Saldo según Contabilidad al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Proveedor al 31/12/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
1	Constructora DMW S.A	2.004.484.713	942.048.425	1.062.436.288
2	Mercurio S.A.	834.000.000	667.600.000	166.400.000
3	Ing. Alejandro R. Pérez Heras	1.381.746.544	592.177.090	789.569.454
4	Talleres Gráficos Emasa S.R.L.	1.080.800.000	0	1.080.800.000
5	Industrias Gráficas Nobel S.A.	2.746.840.000	2.657.238.906	89.601.094
6	AGR S.A.	1.947.765.394	248.400.000	1.699.365.394
7	Eseve Soluciones Empresariales	728.346.784	101.034.000	627.312.784
8	Dinam Publicidad S.R.L.	1.701.989.213	38.364.607	1.663.624.606
9	Martínez Hnos. S.R.L.	426.826.071	432.729.709	-5.903.638
10	Tape Ruvichá S.A.	554.000.000	0	554.000.000
11	Movicor S.A.C.I.	419.158.800	840.019.320	-420.860.520

En Memorándum N° 752 del 9 de diciembre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad manifestó:

"Al respecto ponemos a su conocimiento cuanto sigue:

- **DMV S.A.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 2.004.484.713 perteneciente a dicha empresa teniendo en cuenta los registros contables.
- **Mercurio S.A.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 834.000.000 ya que la misma fue ejecutada dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respaldatorio respectivo (RECIBO DE DINERO EMITIDO POR EL PROEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 30/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
- **Ingeniero Alejandro R. Pérez Heras.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 1.381.746.544 ya que la misma fue ejecutada dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en la cuenta del mismo el 20/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
- **Talleres Gráficos EMASA S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 1.080.800.000 ya que la misma fue ejecutada dentro del



Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en la cuenta del mismo el 17/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.

- **Industria Gráfica NOBEL S.A.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 2.746.840.000 conformado de los siguientes montos:
 - **2.676.000.000** ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en la cuenta del mismo el 28/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
 - **70.840.000** Ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2011.
- **A.G.R. S.A.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 1.947.765.394 conformado de los siguientes montos:
 - 1.755.200.000 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en la cuenta del mismo el 24/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
 - 192.565.394 sin ejecución a la fecha.
- **ESEVE SOLUCIONES EMPRESARIALES.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 728.346.784 conformado de los siguientes montos:
 - 14.850.000 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respectivo (RECIBO DE DINERO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 29/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
 - 713.496.784 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2011.
- **DINAN PUBLICIDAD S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 1.701.989.213 conformado de los siguientes montos:
 - 362.105 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respectivo (RECIBO DE DINERO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 09/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
 - 1.630.038 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en cuenta del mismo el 17/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.
 - 1.699.997.070 en ejecución en el Ejercicio Fiscal 2011.



- **MARTINEZ HNOS. S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 426.826.071 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2011.
- **TAPERUVICHA S.A.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 554.000.000 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2011.
- **MOVICOR S.A.C.I.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 419.158.800 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2011, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en cuenta del mismo el 31/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago".
- Como se puede observar el Departamento de Contabilidad se ratifica en todos los saldos informados de los proveedores mencionados precedentemente, manteniéndose las diferencias evidenciadas por esta Auditoría, con lo que se demuestra que el Departamento de Contabilidad no realiza las conciliaciones de los saldos contables de sus proveedores.

Se solicitó también, por Memorándum CGR/AF N° 39 del 31 de octubre de 2011:

- Saldos al 31/12/10, de los proveedores mencionados en el siguiente cuadro. Adjuntar Mayor Contable de los mismos.

Proveedores
Constructora DMV S.A
Distribuidora Multimerc
Servicios Electrónicos e Informáticos
Eseve Soluciones Empresariales

En el Memorándum N° 679 del 07 de noviembre de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, remitió una *"Planilla de Resumen de Ejecución y Saldos como así también el Registro Mayor..."*

La verificación del Mayor Contable proporcionado por el MEC evidenció que el mismo no permite obtener los saldos de cada proveedor debido a que los saldos se encuentran clasificados por Rubros, es decir en Bienes de Consumos e Insumos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Inversión Física, Transferencias y Otros Gastos.

Igualmente, se procedió a comparar las Planillas de Resumen de Ejecución y Saldos, remitidas por el Departamento de Contabilidad, con los saldos informados por los proveedores, detectándose diferencias por lo que, por Memorándum CGR/AF N° 49 del 08 de noviembre de 2011 se solicitó:

1. Informe los saldos al 31/12/10 de los proveedores mencionados en el siguiente cuadro y adjuntar los registros contables.

Proveedores
Dinam Publicidad S.R.L.
Martínez Hnos.
Movicor S.A.C.I.

2. Origen de las diferencias evidenciadas entre los saldos al 31/12/10 informados por Contabilidad en el Memorándum N° 679/11, y lo reportado por los proveedores, como se detalla en el siguiente cuadro:



Proveedores	Saldo según Contabilidad al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Proveedor al 31/12/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Constructora DMV S.A.	2.004.484.713	942.048.425	1.062.436.288
Distribuidora Multimer	287.231.250	351.521.300	-64.290.000
Eseve Soluciones Empresariales	38.610.000	101.034.000	-62.424.000

3. Fichas de Registro de movimientos de los proveedores mencionados en los puntos 1 y 2, al 31/12/10.

En el Memorándum Nº 691 del 11 de noviembre de 2011, la Licenciada Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“Punto 1: Saldos correspondientes al 31/12/10 de los siguientes proveedores:

- *Dinam Publicidad S.R.L.: G. 157.136.343.*
- *Martínez Hnos. S.A. G.: 219.670.002.*
- *Movicor S.A.C.I. G.: 672.355.800.*

Punto 2: Origen de las diferencias detectadas:

- *DMV S.A.: El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado de G. 2.004.484.713 perteneciente a dicha empresa teniendo en cuenta los registros contables.*
- *Distribuidora MULTIMER: La suma de G. 287.231.250 no representa un saldo pendiente ya que la misma fue ejecutada dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el egreso o pago contable por no contar con el documento respaldatorio respectivo (RECIBO DE DINERO EMITIDO POR PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 15/10/10, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.*
- *Eseve Soluciones Empresariales: El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado de G. 14.850.000 ya que la misma fue ejecutada dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento de respaldo respectivo (RECIBO DE DINERO EMITIDO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 29/12/10, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de pago.*

Punto 3: El Departamento de Contabilidad no cuenta con un Sistema Informático para el registro de los movimientos concernientes a proveedores, motivo por el cual se procede al registro manual en planillas de formato EXCEL.

A tales efectos remitimos fichas de los proveedores solicitados en el punto 1 no así los del punto 2 ya que fueron remitidos en contestación al Memorándum DGR/AF Nº 39/11 de fecha 31 de octubre”.

A partir del análisis de las respuestas de la Licenciada Coronel de Samudio, responsable del Departamento de Contabilidad, esta Auditoría expresa:

Punto 2.

- a. Con relación a la empresa DMV S.A., el Departamento de Contabilidad se ratificó en el saldo informado de G. 2.004.484.713, (Guaraníes dos mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos trece) teniendo en cuenta los Registros Contables, sin embargo, el proveedor informó a esta Auditoría que el saldo al 31/12/10 era de G. 942.048.425 (Guaraníes novecientos cuarenta y dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco).
- b. Con respecto a la Distribuidora MULTIMER, se observó una contradicción en la respuesta de la responsable del Departamento de Contabilidad, teniendo en cuenta que, por un lado



expresó que el saldo de G. 287.231.250 (Guaraníes doscientos ochenta y siete millones doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta) no se encontraba pendiente al cierre del ejercicio fiscal 2010 y, por otro lado, admitió que no fue registrado el egreso o pago contable por no contar al cierre del ejercicio con los documentos de respaldo. También informó que se depositó en la cuenta del proveedor el saldo adeudado en fecha 15/10/10, pero sin contar con el documento de respaldo correspondiente.

Al cierre del ejercicio 2010 y después de transcurridos dos meses de haberse realizado el pago – tiempo suficiente para contar con el documento de respaldo – el mismo no fue aún registrado contablemente.

- c. Referente a Eseve Soluciones Empresariales, el saldo, considerado por esta Auditoría de acuerdo a lo informado por Contabilidad, era de G. 38.610.000 (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos diez mil), y no de G. 14.850.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta mil), porque la diferencia de G. 23.750.000 (Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta mil) fue pagada recién en el ejercicio fiscal 2011.

En cuanto al saldo de G. 14.850.000, informado y ratificado por Contabilidad, verificados los registros contables se evidenció que el mismo no fue obligado ni pagado durante el ejercicio fiscal 2010.

Por consiguiente, de acuerdo a todo lo mencionado, se constató que el Departamento Contabilidad no circularizó a los proveedores del MEC sobre los saldos al cierre de cada ejercicio fiscal, y tampoco se observó la necesaria comunicación con el Departamento de Tesorería, área encargada de efectuar los pagos.

Punto 3,

Para el Presupuesto que maneja el MEC es inadmisibles que no cuente con un sistema informático que le permita llevar el registro y control adecuado del movimiento con sus proveedores y del saldo de los mismos, más aún si se considera las tan importantes sumas que se manejan.

La verificación de los saldos visualizados en las fichas de los proveedores, proporcionadas por el Departamento de Contabilidad, y comparados con los saldos pendientes de pago al 31/12/10 informados por los Proveedores, mostró nuevamente diferencias por lo que, por Memorándum CGR/AF N° 67 del 29 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Origen de las diferencias evidenciadas entre los saldos al 31/12/10 informados por el Departamento Contabilidad en el Memorándum N° 691/11 y lo informado por los proveedores, según se detalla en el siguiente cuadro:

Proveedores	Saldo según Contabilidad al 31/12/10. G. (1)	Saldo según Proveedor al 31/12/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Dinam Publicidad S.R.L.	438.856.460	38.364.607	400.491.853
Martínez Hnos. S.R.L.	652.399.712	432.729.709	219.670.003
Movicor S.A.C.I.	948.532.320	840.019.320	108.513.000

En respuesta a lo solicitado por Memorándum N° 754 del 12 de diciembre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad expresó:

“Al respecto ponemos a su conocimiento cuanto sigue:

- **DINAN PUBLICIDAD S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 438.856.460 conformado de los siguientes montos:
 - 276.441.865 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respectivo (RECIBO DE DINERO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del



mismo el 09/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.

- *162.414.595 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en cuenta del mismo el 17/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.*
- **MARTINEZ HNOS. S.R.L.:** *El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 el cual corresponde al llamado AC-12007-10-1431 adenda al llamado LP-12007-10-53419.*
- **MOVICOR S.A.C.I.:** *El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 438.856.460 conformado de los siguientes montos:*
 - *419.158.800 ejecutado dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por haber sido depositado en cuenta del mismo el 31/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago.*
 - *253.197.000 no representa un saldo pendiente ya que la misma fue ejecutada dentro del Ejercicio Fiscal 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respectivo (RECIBO DE DINERO EMITIDO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido depositado en cuenta del mismo el 23/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago”.*

Por otro lado, esta Auditoría procedió a la verificación y comparación de los informes de los saldos de Proveedores proporcionados por el Departamento de Contabilidad en los Memorándums Nos. 441, 679 y 691 del 19 de agosto, 7 y 11 de noviembre de 2011 respectivamente, constatándose diferencias entre los informes de saldos de proveedores al 31/12/10. Por lo tanto, por Memorándum CGR/AF N° 67 del 29 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Origen de las diferencias evidenciadas entre los saldos de proveedores informados por el Departamento de Contabilidad en el Memorándum N° 441/11, N° 679/11 y N° 691/11 al 31/12/10, según el siguiente cuadro:

Nº	Proveedor	Saldo según Contabilidad al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Contabilidad al 31/12/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
1	Constructora DMV S.A	2.004.484.713	2.863.549.590	-859.064.977
2	Distribuidora Multimerc	834.000.000	287.231.250	64.000.000
3	Eseve Soluciones Empresariales	728.346.784	38.610.000	689.736.784
4	Dinam Publicidad S.R.L.	1.701.989.213	438.856.460	1.263.132.753
5	Martínez Hnos. S.R.L.	426.826.071	652.399.712	-225.573.641
6	Movicor S.A.C.I.	419.158.800	948.532.320	-529.373.520

En Memorándum N° 754 del 12 de diciembre de 2011, la Jefa del Departamento de Contabilidad expresó:

- **“DMV S.A.:** *El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 2.004.484.713 s/ Memorándum N° 752 de fecha 9/12/2011.*
- *El monto de G. 834.000.000 corresponde a la **Empresa Mercurio** y no a la **Empresa Multimerc**, en cuanto al monto de G. 287.231.250 el Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informando s/ Memorándum N° 691 de fecha 11/11/2011.*
- **ESEVE SOLUCIONES EMPRESARIALES:** *El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 728.346.784 s/Memorándum N°752 de fecha 9/12/2011.*



- **DINAN PUBLICIDAD S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 1.701.989.213 s/Memorándum N°752 de fecha 9/12/2011.
- **MARTINEZ HNOS. S.R.L.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 426.826.071 s/Memorándum N°441/11 de fecha 19/08/2011 y s/ Memorándum N° 752 de fecha 9/12/2011.
- **MOVICOR S.A.C.I.:** El Departamento de Contabilidad se ratifica en el saldo informado al 31/12/2010 de G. 419.158.800 s/ Memorándum N° 752 de fecha 9/12/2011".

Este hecho evidencia que la misma información suministrada en diferentes ocasiones por el mismo Departamento de Contabilidad son incongruentes entre sí ya que los datos proporcionados de los saldos de los proveedores al 31/12/10, varían de un informe a otro.

Igualmente, el análisis del Mayor Contable y su comparación con los informes proporcionados por el Departamento de Contabilidad sobre los saldos de los Proveedores al 31/12/10, evidenció la existencia de obligaciones en el Mayor Contable que no fueron informadas por el Departamento de Contabilidad. Por lo expuesto, por Memorándum CGR/AF N° 68 del 29 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Informe el motivo por el que en el Mayor Contable del MEC se observan obligaciones pendientes de pago que no fueron informadas por el Departamento de Contabilidad en los Memorándums N° 679/11 y N° 691/11, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proveedor	Obligación N°	Fecha	Debe	Haber	Saldo G.
Eseve Soluciones Empresariales	43.417	15/12/2010	-0-	3.430.909	3.430.909
	43.419	15/12/2010	-0-	343.091	343.091
	46.310	30/12/2010	-0-	50.000.000	50.000.000
	46.311	30/12/2010	-0-	23.500.000	23.500.000
Dinam Publicidad S.R.L.	39.625	26/11/2010	-0-	8.306.720	8.306.720
	39.626	26/11/2010	-0-	8.306.720	8.306.720
	39.727	26/11/2010	-0-	9.226.876	9.226.876
	39.628	26/11/2010	-0-	15.693.284	15.693.284
	39.629	26/11/2010	-0-	27.247.260	27.247.260
	39.630	26/11/2010	-0-	27.035.850	27.035.850
	39.631	26/11/2010	-0-	6.342.840	6.342.840
	39.632	26/11/2010	-0-	11.478.140	11.478.140
	39.633	26/11/2010	-0-	19.784.860	19.784.860
	39.634	26/11/2010	-0-	8.941.583	8.941.583
	39.635	26/11/2010	-0-	1.587.607	1.587.607
	39.636	26/11/2010	-0-	11.192.460	11.192.460

Fuente: Registro Mayor al 31/12/10

Por Memorándum N° 753 del 12 de diciembre de 2011 la Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“Al respecto ponemos a su conocimiento cuanto sigue:

- **ESEVE SOLUCIONES EMPRESARIALES:** El Departamento de Contabilidad informa al respecto de las Oblig. Ns° 43.417 y 43419 que las mismas forman parte de la Unidad Responsable UCP-MEC-BID. En cuanto a las obligaciones Ns° 46.310 y 46.311 no fue registrado el Egreso o pago contable al cierre del Ejercicio por haber sido depositado en cuenta del mismo el 27/01/2011, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago, siendo regularizada el 07/02/2011.
- **DINAN PUBLICIDAD S.R.L.:** ejecutado dentro del Ejercicio 2010, al cierre del Ejercicio no fue registrado el Egreso o pago contable por no contar con el documento respaldatorio respectivo (RECIBO DE DINERO EMITIDO POR EL PROVEEDOR) a pesar de haber sido



depositado en cuenta del mismo el 9/12/2010, procediendo así a formar parte de las Obligaciones Pendientes de Pago".

De la respuesta recibida se puede inferir que no se satisface al pedido de informe solicitado por la Contraloría, sino más bien se confirma que efectivamente esas obligaciones no fueron canceladas y tampoco fueron informadas como pendientes de pago.

A este respecto, se mencionan las siguientes disposiciones legales:

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56.- "Contabilidad institucional", que expresa, *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."*

También el Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", CAPITULO IV, artículo. 65, "RENDICIÓN DE CUENTAS", que expresa, *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".*

"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Esta Observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias entre la información proveída por el Departamento de Contabilidad contenida en los Memorándums 441/11, 679/11 y 691/11, respecto a los saldos de los Proveedores al 31 de diciembre de 2010 con los datos proporcionados por los proveedores. Esta situación evidencia que, el saldo expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2010, presenta información no actualizada ni confiable.

No se observó que el Departamento de Contabilidad cuente con un Inventario de Proveedores al 31/12/10.

No se efectúa regularmente conciliación de cuentas con los proveedores del MEC al cierre de cada ejercicio fiscal, como forma de mantener confiables los registros del MEC.

Los pagos a proveedores se realizan sin contar con la documentación legal de respaldo.

Los Estados Contables del MEC no reflejan en tiempo y forma las operaciones que realiza esa Cartera de Estado, específicamente en lo que respecta al pago a sus proveedores, por no contar con la debida documentación de respaldo lo que ocasiona que la situación financiera sea expuesta distorsionadamente.

La información suministrada por el Departamento de Contabilidad es incongruente, ya que los datos proporcionados respecto a saldos de proveedores al 31/12/10 varían de un informe a otro.



La Institución no cuenta con un sistema informático para la registro de las operaciones con los proveedores de manera a mantener actualizadas las operaciones realizadas y los saldos de las mismas.

El Departamento de Contabilidad no cuenta con una Base de Datos de los proveedores, tales como Dirección, Teléfono, RUC, etc., de los mismos.

Nuevamente se debe mencionar el contenido de los artículos 82 y 83, Título IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ya transcritos anteriormente.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad deberá:

1. Elaborar un Inventario de Proveedores en el que se pueda identificar al proveedor, el importe adeudado, las facturas pendientes y las ya pagadas y otros datos que faciliten el control interno y externo.
2. Realizar periódicas y frecuentes conciliaciones de cuentas con los Proveedores del MEC antes del cierre de cada ejercicio fiscal con el propósito de que sus registros contables expresen fielmente la situación de cada uno de ellos.
3. Registrar contablemente los pagos a proveedores en tiempo y forma a fin de que los estados contables reflejen la verdadera situación financiera de la Institución.
4. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos de los proveedores.
5. Adoptar los mecanismos y controles pertinentes tendientes a que la información suministrada sea uniforme, veraz y consistente.

b. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por el MEC.

Con el propósito de verificar si fueron reconocidos por la Institución los Préstamos Externos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) expuestos como siendo beneficiario el Ministerio de Educación y Cultura, esta Auditoría, por Memorándum CGR/AF N° 16 del 19 de setiembre de 2011, solicitó:

- Informe si el Ministerio de Educación y Cultura fue beneficiado con los Préstamos Externos que se citan en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que fue registrado en el SIGADE al 31/12/10, siendo el MEC la entidad beneficiaria.

Acreeedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria según SIGADE	Moneda	Monto Original Aprobado según SIGADE	Monto Desembolsado según SIGADE del Ministerio de Hacienda
A I F	0347-0 PA	Ministerio de Educación y Culto	US\$	5.100.000,00	5.100.000,00
A I F	0667-0 PA	Ministerio de Educación y Culto	US\$	4.000.000,00	4.000.000,00
B I D	607/SF-PR	Ministerio de Educación y Culto	US\$	13.300.000,00	13.299.850,12
B I D	770/OC-PR	Ministerio de Educación y Culto	US\$	6.300.000,00	3.336.789,27
B I D	908/SF-PR	Ministerio de Educación y Culto	US\$	46.500.000,00	45.733.408,79

Fuente: Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE)



En el Memorándum CGR N° 16 del 4 de octubre de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, como respuesta adjuntó el Memorándum N° 2051 del 23 de setiembre de 2011 del Lic. Víctor Manuel Mereles, Director de Presupuesto, quien informó:

"Con relación a las operaciones mencionadas arriba, no obran datos en esta Dirección".

En esta escueta respuesta se observa que la Institución no tiene conocimiento de los Préstamos Externos expuestos en el cuadro precedente y que fueron registrados en el SIGADE como siendo el Ministerio de Educación y Cultura el beneficiario.

Por tanto los saldos del Balance General del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010 no son razonables debido a que no exponen todas las deudas de la Institución, situación que tiene como consecuencia la exposición incorrecta de los saldos contables a la fecha mencionada.

Esta Observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:

Conclusión

Se observó que Préstamos Externos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) del Ministerio de Hacienda correspondientes al ejercicio fiscal 2010, expuestos como siendo la Entidad Beneficiaria el Ministerio de Educación y Cultura, son desconocidos por esta Institución y en ella no obran datos de estas operaciones. Este hecho, entre otras cosas, evidencia la falta de conciliación de informaciones entre la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y el MEC. Demuestra también que los saldos del Balance General del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010 no son razonables debido a que no reconocen todas sus deudas de la Institución, situación que tiene como consecuencia la exposición incorrecta de los saldos contables a la fecha referida.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas de esta discrepancia de información respecto a los préstamos registrados en el SIGADE y no reconocidos por el MEC.
2. Implementar mecanismos definidos que favorezcan a una adecuada conciliación de informaciones entre la DGCDP y el Ministerio de Educación y Cultura de manera que las informaciones generadas por esta Cartera sean consistentes con los registros de la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

En base a lo expuesto en este Capítulo, se señala que existen diferencias entre la información proveída por el Departamento de Contabilidad respecto a los saldos de los Proveedores, con los datos proporcionados por los mismos proveedores y que no se realizan conciliación de cuentas, lo que ocasiona que el saldo expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2010, presente información no actualizada ni confiable.

Los Estados Contables del MEC no reflejan, en tiempo y forma, las operaciones que realiza esa Cartera de Estado, específicamente en lo que respecta al pago a sus proveedores, por no contar con la debida documentación de respaldo, lo que ocasiona que la situación financiera de esa Institución sea expuesta en forma distorsionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo, el MEC no reconoce préstamos externos que se encuentran registrados en el SIGADE, por lo que el Pasivo expuesto en los Estados Contables de ese Ministerio no es fiable.

Lo mencionado precedentemente faculta a esta Auditoría a señalar que el Informe Financiero del Ministerio de Educación y Cultura al 31/12/10 no presenta razonablemente el saldo del Rubro "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios" como así también sobre el saldo del "Pasivo" de la Institución.



CAPÍTULO VII

CUENTAS DE ORDEN

a. Diferencia entre los saldos registrados contablemente y lo informado por las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos.

La comparación de los saldos adeudados a las Entidades que prestan los servicios básicos de agua, luz y teléfono expuestos en los Registros Contables con los saldos reportados por dichas Entidades según el informe recibido de ellas, evidenciaron las diferencias resumidas en el siguiente cuadro:

Institución	Código Contable	Saldo según Cuentas de Orden G. (1)	Saldo según Institución G. (2)	Diferencia G. (1-2)
ANDE	9.2.5.01.01.00.000	75.766.897.192	77.035.621.116	-1.268.723.924
COPACO	9.2.5.01.02.00.000	16.987.783.188	13.685.902.875	3.301.880.313
ESSAP SA.	9.2.5.01.03.00.000	3.347.679.246	3.566.959.865	-219.280.619

Al respecto, por Memorándum CGR N°72 del 19 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo informado por las Entidades prestadoras de servicios básicos, y el saldo registrado contablemente por el MEC al 31/12/10. Se adjuntó el cuadro:

A la fecha de la redacción del presente informe, las autoridades de la Institución no respondieron a este requerimiento.

b. Diferencia entre los saldos registrados contablemente y los informados por el Instituto de Previsión Social.

Igualmente, esta Auditoría procedió a comparar el saldo adeudado por el MEC al Instituto de Previsión Social en concepto de aporte patronal 2,5% expuesto en los Registros Contables con el saldo informado por esa Institución, constatándose la diferencia que se expone a continuación:

Institución	Código Contable	Saldo según Cuenta de Orden al 31/12/10 G. (1)	Saldo según Institución al 31/12/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Instituto de Previsión Social	9.2.5.01.01.00.000	232.380.849.061	243.219.954.779	-10.839.057.718

En el cuadro precedente se observa que al 31/12/10, el saldo contable de la deuda con el IPS registrado por el MEC es de G. 232.380.849.061 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno), sin embargo, el IPS informó un saldo de G. 243.219.954.779 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve), originándose una diferencia de G. 10.839.057.718 (Guaraníes diez mil ochocientos treinta y nueve millones cincuenta y siete mil setecientos dieciocho). Por este motivo se solicitó en el Memorándum CGR N° 72 del 19 de diciembre de 2010.

- Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo informado por el Instituto de Previsión Social en concepto de aporte patronal 2,5% sobre sueldos y el saldo registrado contablemente por el MEC al 31/12/10. (Se adjuntó cuadro)

A la fecha de la redacción del presente informe las autoridades de la Entidad no respondieron a este requerimiento.

Esta observación no fue respondida por la Institución y, por tanto, la Auditoría se ratifica en la misma y expone la siguiente:



Conclusión

La comparación entre los saldos adeudados a las Instituciones Públicas que prestan Servicios Básicos expuestos en los Registros Contables del MEC con los datos proveídos por dichas Instituciones, evidenció diferencias con saldo, en algunos casos positivos, y, en otros, negativo.

También se evidenció una diferencia, en menos, de G. 10.839.057.718 (Guaraníes diez mil ochocientos treinta y nueve millones cincuenta y siete mil setecientos dieciocho), entre el monto que el MEC tiene registrado al 31 de diciembre de 2010 como deuda a favor del IPS y lo informado por esa Institución.

La observación expuesta demuestra que en el Balance General del Ministerio de Educación y Cultura no se reconocen todas sus deudas, situación que tiene como consecuencia la exposición incorrecta de los saldos contables.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Realizar periódicas y frecuentes conciliación de cuentas con las Entidades que prestan servicios básicos al MEC y con el Instituto de Previsión Social y, fundamentalmente, antes del cierre de cada Ejercicio Fiscal con el propósito de que sus Registros Contables expresen fielmente la situación con cada una de esas Entidades.
2. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos correspondientes a las Entidades que prestan servicios básicos y con el Instituto de Previsión Social.
3. Adoptar los mecanismos y controles pertinentes tendientes a que la información suministrada sea uniforme, veraz y consistente.
4. Justificar documentadamente las diferencias evidenciadas entre el saldo registrado por el MEC y lo informado por las Instituciones que prestan servicios básicos, y con el Instituto de Previsión Social respecto al aporte patronal del 2.5% sobre sueldos.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República.

c. Deudas del MEC por Servicios Básicos.

Los importes adeudados por el MEC por la prestación de servicios básicos al 31/12/10, se hallan registrados en las Cuentas de Orden que se detallan a continuación:

Código Contable	Denominación	Importe G.
9.2.5.01.01.00.000	Deudas por Servicios de Energía Eléctrica	75.766.897.192
9.2.5.01.02.00.000	Deudas por Servicios Teléfonos, Fax y Otros	16.987.783.188
9.2.5.01.02.00.000	Deudas por Servicios de Agua	3.347.679.246
Total		96.102.359.626

Con el objeto de corroborar la antigüedad de las deudas, esta Auditoría a través de las Notas CGR Nos. 2801, 2802 y 2803 del 06 de junio de 2011, dirigidas a la Administración Nacional de Electricidad (Ande), Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A (COPACO) y Empresa de Servicios Sanitarios Paraguay S.A. (ESSAP), respectivamente, solicitó:

- Informe detallado del saldo de la deuda mantenida por el Ministerio de Educación y Cultura en concepto de servicios de energía eléctrica, servicios telefónicos y provisión de Agua Potable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En respuesta, a la Nota P N° 2601 del 23 de junio de 2011, el Ing. Germán Fatecha, Presidente de la Ande adjuntó copia de la Nota de solicitud al Dr. Luis Alberto Riart Montaner, entonces Ministro del MEC, para que se realicen en ese Ministerio las diligencias correspondientes para el pago de la deuda que esa Institución mantiene con la ANDE por la provisión del servicio de energía eléctrica y, de esa manera, evitar la innecesaria molestia que ocasionaría la deuda incumplida, que se detalla a continuación:

Nota N°	Fecha	Servicio Correspondiente	Importe G.
680	09/02/10	Segunda quincena del ciclo 01/10	551.196.615
886	24/02/10	Primera quincena del ciclo 02/10	388.482.082
1229	11/03/10	Segunda quincena del ciclo 02/10	497.245.245
1314	30/03/10	Primera quincena del ciclo 03/10	482.332.948
1516	14/04/10	Segunda quincena del ciclo 03/10	684.063.000
1774	27/04/10	Primera quincena del ciclo 04/10	627.518.948
2071	12/05/10	Segunda quincena del ciclo 04/10	834.768.450
2357	31/05/10	Primera quincena del ciclo 05/10	594.163.744
2670	15/06/10	Segunda quincena del ciclo 05/10	793.243.730
3028	07/07/10	Primera quincena del ciclo 06/10	873.930.537
3100	12/07/10	Segunda quincena del ciclo 06/10	419.414.000
3367	28/07/10	Primera quincena del ciclo 07/10	885.666.000
3698	19/08/10	Segunda quincena del ciclo 07/10	440.524.000
3887	30/08/10	Primera quincena del ciclo 08/10	630.348.500
4156	13/09/10	Segunda quincena del ciclo 08/10	551.621.000
4516	28/09/10	Primera quincena del ciclo 09/10	717.544.000
4781	14/10/10	Segunda quincena del ciclo 09/10	682.520.372
5114	04/11/10	Primera quincena del ciclo 10/10	728.260.000
5414	23/11/10	Segunda quincena del ciclo 10/10	634.523.194
5579	26/11/10	Primera quincena del ciclo 11/10	746.368.147
5789	15/11/10	Segunda quincena del ciclo 11/10	674.811.041
114	06/11/10	Primera quincena del ciclo 12/10	683.745.000
213	17/11/10	Segunda quincena del ciclo 12/10	611.258.000
Total			14.733.548.553

Además, adjuntó el Estado de Cuenta del MEC al 31/12/10 y que se transcribe a continuación:



“Departamento de Cobranzas
Sección Grandes Usuarios

CLIENTE:		Ministerio de Educación y Cultura			
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES			
		FACTURADO	PAGO	REFACTURACIÓN	SALDO
	SALDO AL 31/12/09				69.934.316.572
	FACTURADO 1Q.CICLO 01/10	468.229.951			70.402.546.523
	IVA FACTURADO CICLO 01/10	45.342.732			70.447.889.255
25-Ene-10	REFATURACIÓN AL 30/12/10	-92.877.000			70.355.012.255
	FACTURADO 2Q.CICLO 01/10	501.119.067			70.856.131.322
	IVA FACTURADO CICLO 01/10	50.077.548			70.906.208.870
	FACTURADO 1Q.CICLO 02/10	353.188.567			71.259.397.437
	IVA FACTURADO CICLO 02/10	35.293.515			71.294.690.952
18-Feb-10	Pago s/RD N° 111758-Nis 1243542		1.824.772		71.292.866.180
25-Feb-10	Pago s/RD N° 111844		3.061.000		71.289.805.180
25-Feb-10	Pago s/RD N° 111843		5.086.000		71.284.719.180
	FACTURADO 2Q.CICLO 02/10	452.078.992			71.736.798.172
	IVA FACTURADO CICLO 02/10	45.166.253			71.781.964.425
02-Mar-10	Pago s/RD N° 97736 - Nis 1222453		1.932.000		71.780.032.425
10-Mar-10	Pago s/RD N° 97758- Nis 1363406		1.098.000		71.778.934.425
10-Mar-10	Pago c/factura -Nis 1242833- 1359544		13.169.000		71.765.765.425
12-Mar-10	Pago s/ RD N° 97766		87.397.500		71.678.367.925
	FACTURADO 1Q.CICLO 03/10	438.628.213			72.116.996.138
	IVA FACTURADO CICLO 03/10	43.704.735			72.160.700.873
24-Mar-10	Pago s/RD N° 110604-Nis 1222453		891.000		72.159.809.873
	FACTURADO 2Q.CICLO 03/10	622.025.409			72.781.835.282
	IVA FACTURADO CICLO 03/10	62.037.591			72.843.872.873
	FACTURADO 1Q.CICLO 04/10	571.084.935			73.414.957.808
	IVA FACTURADO CICLO 04/10	56.434.013			73.471.391.821
15-Abr-10	Pago s/ RD N° 110692/3/4-Nis 1239213/4- 1363406/1238901		3.091.000		73.468.300.821
28-Abr-10	Refacturación s/ detalle	-39.882.994			73.428.417.827
04-May-10	Pago s/ RD N° 108137 -Nis. 1221562/3-1246778/1257237 /1239511/1360818		19.634.000		73.408.783.827
	FACTURADO 2Q.CICLO 04/10	758.904.228			74.167.688.055
	IVA FACTURADO CICLO 04/10	75.864.222			74.243.552.277
	FACTURADO 1Q.CICLO 05/10	540.966.376			74.784.518.653
	IVA FACTURADO CICLO 05/10	53.197.368			74.837.716.021
27-May-10	Pago NIS 1222453 c.04/10		1.180.977		74.836.535.044
30-May-10	Refacturación s/ detalle	-4.387.000			74.832.148.044
	FACTURADO 2Q.CICLO 05/10	721.167.886			75.553.315.930
	IVA FATURADO CICLO 05/10	72.075.844			75.625.391.774
	FACTURADO 1Q.CICLO 06/10	794.861.764			76.420.253.538
	IVA FACTURADO CICLO 06/10	79.068.773			76.499.322.311
30-Jun-10	Pago s/RD N° 123957-Nis 1222453		714.312		76.498.607.999
	FACTURADO 2Q CICLO 06/10	381.302.637			76.879.910.636
	IVA FACTURADO CICLO 06/10	38.111.363			76.918.021.999
	FACTURADO 1Q.CICLO 07/10	806.848.525			77.724.870.524
	IVA FACTURADO CICLO 07/10	78.817.475			77.803.687.999
30-Jul-10	Pago s/RD N° 120433		336.942		77.803.351.057
	FACTURADO 2Q.CICLO 07/10	400.475.899			78.203.826.956
	IVA FACTURADO CICLO 07/10	40.048.101			78.243.875.057
	FACTURADO 1Q.CICLO.08/10	573.097.328			78.816.972.385
	IVA FACTURADO CICLO 08/10	57.251.172			78.874.223.557
25-Ago-10	Pago c/ factura		3.155.000		78.871.068.557



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CLIENTE:	Ministerio de Educación y Cultura				
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES			
		FACTURADO	PAGO	REFACTURACIÓN	SALDO
	FACTURADO 2Q.CICLO 08/10	501.485.235			79.372.553.792
	IVA FACTURADO CICLO 08/10	50.135.765			79.422.689.557
09-Sep-10	Pago s/ RD N° 134389 - Nis 1239425		150.000		79.422.539.557
	FACTURADO 1Q.CICLO 09/10	652.440.672			80.074.980.229
	IVA FACTURADO	65.103.328			80.140.083.557
30-Sep-10	Pago s/ RD N° 133275/6 - Nis 1222453		738.468		80.139.345.089
	FACTURADO 2Q.CICLO 09/10	620.487.986			80.759.833.075
	IVA FACTURADO CICLO 09/10	62.032.386			80.821.865.462
14-Oct-10	Refacturación al 30/09/2010			-28.993.000	80.792.872.461
	FACTURADO 1Q.CICLO 10/10	662.179.271			81.455.051.732
	IVA FACTURADO CICLO 10/10	66.080.729			81.521.132.461
26-Oct-10	Pago s/ RD N° 135089		7.929.000		81.513.203.461
	FACTURADO 2Q.CICLO 10/10	576.841.865			82.090.045.326
	IVA FACTURADO 1Q.CICLO 10/10	57.681.329			82.147.726.655
	FACTURADO 1Q.CICLO 11/10	678.524.025			82.826.250.680
	IVA FACTURADO CICLO 11/10	67.844.122			82.894.094.802
25-Nov-10	Pago s/ RD N° 131656 - Nis 1222453		355.863		82.893.738.939
	FACTURADO 2Q.CICLO 11/10	613.478.570			83.507.217.509
	IVA FACTURADO 11/10	61.332.471			83.568.549.980
	FACTURADO 1Q.CICLO 12/10	621.888.963			84.190.438.943
	IVA FACTURADO COCLO 12/10	61.856.037			84.252.294.980
23-Dic-10	Pago s/ RD N° 137700		2.522.441.430		81.729.853.550
28-Dic-10	Pago s/ RD N° 137723		25.250.000		81.704.603.550
28-Dic-10	Pago s/ RD N° 137724		615.466.993		81.089.136.557
28-Dic-10	Pago s/ RD N° 137710		1.502.067.706		79.587.068.851
28-Dic-10	Pago s/ RD N° 137709		1.785.307.793		77.801.761.058
28-Dic-10	Pago s/ RD N° 137707		1.376.368.866		76.425.392.192
29-Dic-10	Pago s/ RD N° 137743		1.029.076		76.424.363.116
	FACTURADO 2Q.CICLO 12/10	555.737.415			76.980.100.531
	IVA FACTURADO CICLO 12/10	55.520.585			77.035.621.116
					77.035.621.116
		15.109.974.242	7.979.676.698	-28.993.000	77.035.621.116

Como se puede observar en este Estado de Cuenta proporcionado por la ANDE, el saldo al 31/12/10 totaliza la suma de G. 77.035.621.116 (Guaraníes setenta y siete mil treinta y cinco millones seiscientos veintiún mil ciento dieciséis)

Por otro lado, en la Nota P N° 721 del 16 de junio de 2011, el Ing. Mario Esquivel Bado, Presidente del Directorio de COPACO S.A, informó el siguiente estado de cuentas:

RUC	ENTE	FACTURADO P/MES	COBRADO	SALDO	AÑO	MES
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	110.368.572	1.153.942.205	22.675.530.567	2010	1
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	84.035.807	2.677.092	22.756.889.282	2010	2
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	147.519.559	1.137.628.846	21.766.779.995	2010	3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RUC	ENTE	FACTURADO P/MES	COBRADO	SALDO	AÑO	MES
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	182.984.890	839.066.748	21.110.698.137	2010	4
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	182.539.460	283.810.501	21.009.427.096	2010	5
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	178.701.823	686.213.340	20.501.915.579	2010	6
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	177.217.925	484.746.616	20.194.386.888	2010	7
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	328.116.913	1.171.591.200	19.350.912.601	2010	8
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	175.352.207	72.133.863	19.454.130.945	2010	9
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	185.507.367	896.120.415	18.743.517.897	2010	10
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	172.777.118	2.736.376.039	16.179.918.976	2010	11
80005190-4	Ministerio de Educación y Cultura	177.728.285	2.671.744.386	13.685.902.875	2010	12

El cuadro expone que el total adeudado a COPACO S.A. al 31/12/10 por el MEC, es de G. 13.685.902.875 (Guaraníes trece mil seiscientos ochenta y cinco millones novecientos dos mil ochocientos setenta y cinco).

Igualmente, en la Nota PR N° 036 del 6 de julio de 2011, el Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón, Presidente de la ESSAP, informó:

Descripción	Importe G.
Cuentas Pendientes desde 01/2009 a 12/2010: Capital	2.421.947.885
Cuentas Pendientes desde 01/2009 a 12/2010: Interior	1.145.011.980
Total	3.566.959.865

De acuerdo a este estado de cuentas, la deuda de ESSAP se arrastra desde enero de 2009 a diciembre de 2010 y es por la suma de G. 3.566.959.865 (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco).

A este respecto, por Memorándum CGR/AF N° 21 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó al Ministerio auditado:

- Acciones Administrativas que efectuó el MEC para el pago de la deuda por servicios básicos a la ESSAP, ANDE Y COPACO, durante el ejercicio fiscal 2010.

En el Memorándum N° 576 del 11 de octubre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“El Departamento de Contabilidad efectuó operaciones para el pago de deudas por servicios básicos durante el ejercicio fiscal 2010 de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Plan financiero asignada para cada mes y emite informes conforme a pedidos cuya copia se adjunta”.



Los documentos adjuntados fueron los siguientes:

1. La Nota Nº 108 del 20/05/10, en la que el Econ. José López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas y el Lic. Víctor Manuel Mereles, Director de Presupuestos, solicitaron información de las deudas por Servicios Básicos (ANDE, COPACO S.A. Y ESSAP) y deuda con el IPS, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011.
2. El Memorándum DC Nº 260/10 de la Jefa del Departamento de Contabilidad al Director de la Dirección Financiera, en el que informaba las deudas pudientes de pago en el marco de los trabajos previos al proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2011, y que se detallan abajo,

- Deudas por Servicios Básicos.

Institución	Importe G.
ANDE	74.243.552.277
COPACO S.A.	144.659.543.830
ESSAP	17.889.130.349

También se adjuntó copia del Balance en el que se expone los montos adeudados.

De acuerdo a la respuesta de la Jefa del Departamento de Contabilidad, se observa que esa Dependencia, solo se limitó a informar los saldos de estas deudas en contestación a la Nota Nº 108 del 20/05/10, para los fines de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011.

Al Memorándum Nº 479 del 15 de noviembre de 2011, la Contadora Pública María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno de la Dirección Financiera, adjuntó el Memorándum DA Nº 5177 del 15 de noviembre de 2011, de la Lic. Carmen Duarte Espínola, Directora Administrativa, quien informó:

- *"Este Ministerio trabajó conjuntamente con el Consejo de Empresas Públicas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, Comisión Técnica Interinstitucional de Conciliación de Compromisos por Prestación de Bienes y Servicios entre el Estado Paraguayo, las Empresas Públicas y las Sociedades con Participación Accionarias del Estado, y la Consultora VGR ASOCIADOS para el relevamiento de la deuda con ANDE, COPACO Y ESSAP y posterior presentación de los estados de cuentas con dichos entes proveedores de servicios básicos.*
- *El Ministerio estuvo representado en todas las convocatorias a reuniones de trabajo realizada por el Consejo citado precedentemente. Adjunto fotocopias auténticas de invitaciones recibidas.*
- *Se elaboraron las planillas de Conciliación y Reconocimiento de Saldos Adeudados a la ANDE, COPACO Y ESSAP. Adjunto fotocopia autenticada de dichas planillas.*
- *Se establecieron pautas para la programación de la incorporación presupuestaria de los saldos adeudados para los próximos ejercicios fiscales (en un periodo de 3 a 5 años). Adjunto fotocopia autenticada del Comunicado Oficial emitido por el Señor ROGELIO CÁCERES BAEZ. Director de la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas – UMEP – y Coordinador de la Comisión Técnica interinstitucional, resultante de los trabajos realizados en forma conjunta".*

Analizada la respuesta de la Institución y verificados los documentos adjuntos, esta Auditoría expone:

1. En la Nota UMEP Nº 306 del 04 de octubre de 2010 del señor Rogelio Cáceres Báez, Director del Consejo de Expresas Públicas, dirigida al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo del MEC, se observa la invitación para participar en una reunión en fecha



14/10/10, con el objeto de consolidar el monto global adeudado por el Estado Paraguayo a las Empresas Públicas mencionadas anteriormente.

2. En la Nota UMEP N° 86 del 12 de abril de 2011, del señor Rogelio Cáceres Báez del Consejo de Empresas Públicas dirigida al señor Juan Carlos López Delvalle, Director Administrativo del MEC, se observa la invitación para participar el 14/04/11 a la exposición de los trabajos realizados por la firma consultora encargada del relevamiento de deudas de las Instituciones del Estado con las Empresas Públicas prestadora de Bienes y Servicios y de las propuestas de cancelación y/o conciliación de las mismas.
3. El Comunicado del 14 de abril de 2011 del señor Rogelio Cáceres Báez, Director – UMEP, quien expone:
- Las condiciones para la programación de la incorporación presupuestaria de los saldos adeudados para los próximos ejercicios fiscales (en un periodo de 3 a 5 años).
 - Que será necesaria la firma del responsable de la Institución a efectos de proceder a la programación de la incorporación presupuestaria de dicho saldo para los próximos ejercicios fiscales (3 a 5) años.
 - Que la planificación de pagos y previsiones de recursos será elaborada por el Ministerio de Hacienda, conforme a un plan y cronograma a desarrollarse a partir del año 2012, por lo que no afectará en ningún caso las partidas presupuestarias asignadas a las respectivas Instituciones en el presente ejercicio.
 - Además solicita que, a efectos de cumplir con los procesos de certificación, las planillas sean devueltas debidamente firmadas.

En las Planillas de Certificación de la Conciliación de Deudas se observa:

- Que están firmadas por el señor Carlos Antonio López, Director Administrativo, y autorizado por su superior Econ. José A. López Pistitlli, Director General de Administración y Finanzas del MEC.
- También están firmadas por la Consultora, pero no se identifica al firmante (nombre, apellido y cargo).
- No se observa la firma del Representante de las Prestadoras de Servicios y el V°B° de la Autoridad Superior de las empresas ANDE, COPACO y ESSAP.
- Tampoco se observa la fecha de certificación del saldo.
- Abajo del cuadro de conciliación se expone: *“Por este instrumento, el Ministerio de Educación y Cultura certifica, reconoce y acepta el saldo determinado por las Instituciones prestadoras de servicios resultado del trabajo de conciliación, que manifiesta haber participado y que se expone a continuación”*:

Institución	Saldo según registros de la Institución Prestadora del Servicio G.
ANDE S.A.	77.035.621.116
COPACO S.A.	13.684.367.694
ESSAP S.A.	3.566.764.212

Esta observación no fue objetada por la Institución y, por tanto, la Auditoría se ratifica en la misma.

d. Deudas al IPS en concepto de Aporte Patronal del 2.5%.

El monto adeudado al IPS al 31/12/10, según los Registros Contables del MEC, en concepto de aporte patronal del 2.5% sobre sueldos, es de G. 232.380.849.061 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno), como se detalla en el siguiente cuadro:



Institución	Código Contable	Importe G.
Instituto de Previsión Social (IPS)	9.2.5.01.01.00.000	232.380.849.061

Al respecto, por Memorándum CGR/AF N° 21 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Acciones administrativas efectuadas por el MEC para el pago de la deuda mantenida con el Instituto de Previsión Social en concepto de Aportes obrero/patronal, al 31 de diciembre de 2010.

Por Memorándum N° 2118 del 13 de octubre de 2011, el Contador Público Raúl González, Jefe del Departamento de Programación de Presupuesto, informó:

"Según Nota SG/DM N° 573, de fecha 26 de junio de 2009, del Ministerio de Educación y Cultura, dirigida al Ministerio de Hacienda, referente al Anteproyecto del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2010, fue solicitado el incremento del Rubro Aporte Jubilatorio del Empleador, a fin de cubrir el déficit existente al año 2009, en concepto de Aporte Patronal al IPS, cuyo déficit se da como consecuencia de los sucesivos incrementos salariales en los cargos docentes y catedráticos, sumado a ellos, las creaciones de cargos docentes y catedráticos por Crecimiento Natural de Secciones y/o Creaciones por déficit de años anteriores, los cuales no han sido acompañados proporcionalmente (2.5% sobre salario docente), con el incremento en el rubro Aporte al IPS.

Cabe destacar que en dicha oportunidad el incremento solicitado para dicho efecto fue de G. 12.398.763.741.- a los efectos de cubrir el déficit ya manifestado en el párrafo anterior. Es importante mencionar que el monto planteado no ha sido incluido por el Ministerio de Hacienda en el presupuesto del año 2010".

En la respuesta de la Institución solo se observa el pedido formulado por el MEC al Ministerio de Hacienda en la Nota SG/DM N° 573 referente al Anteproyecto del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2010, solicitando el incremento del Rubro Aporte Jubilatorio del Empleador para cubrir el déficit existente en el año 2009, pedido que no fue incluido por el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto del año 2010.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"Se remite el MEMORANDUM N° 160, Exp. D.F. N° 54.300, en la cual el Director de Presupuesto, explica referente al incremento del rubro aporte jubilatorio del empleador, a fin de cubrir el déficit existente al año 2009, en concepto de Aporte Patronal al IPS, cuyo déficit se da como consecuencia de los sucesivos incrementos salariales en los cargos docentes y catedráticos, sumado a ellos, las creaciones de cargos docentes y catedráticos por Crecimiento Natural de Secciones y/o Creaciones de Déficit de años anteriores, los cuales no han sido acompañados proporcionalmente (2.5% sobre salario docente), con el incremento en el rubro de Aporte al IPS.

Cabe destacar, que para dicha oportunidad el incremento solicitado para dicho efecto fue de G. 12.398.763.741; a los efectos de cubrir el déficit ya manifestado en el párrafo anterior. Es importante mencionar que el monto planteado no ha sido incluido por el Ministerio de Hacienda para el presupuesto 2010".

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la entidad no expone hechos ni argumentos nuevos que amerite su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

El MEC expuso en Cuentas de Orden el importe total de G. 96.102.359.626 (Guaraníes noventa y seis mil ciento dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis) al 31 de diciembre de 2010, que corresponden a deudas por prestación de servicios básicos con ANDE, COPACO y ESSAP.



También se expone en Cuenta de Orden, la deuda de G. 232.380.849.061 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno) mantenida con el Instituto de Previsión Social por obligaciones contraídas en concepto de aporte patronal del 2.5 % sobre sueldos.

Esta Auditoría requirió sobre las acciones adoptadas por el MEC para el pago de estas deudas en el ejercicio 2010.

Referente a las deudas mantenidas con empresas prestadoras de servicios básicos, el Ministerio respondió con la remisión de documentos que demuestran que el Departamento de Contabilidad se limitó a informar a la Dirección Financiera respecto a los saldos adeudados a estas empresas para la preparación del Anteproyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Igualmente, el MEC expresó que se trabajó conjuntamente con el Consejo de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, Comisión Técnica Interinstitucional del Conciliación de Compromisos por Prestación de Bienes y Servicios entre el Estado Paraguayo, las Empresas Públicas y las Sociedades con Participación Accionarias del Estado, y la Consultora VGR Asociados, para el relevamiento de la deuda con ANDE, COPACO Y ESSAP y posterior presentación de los estados de cuentas con dichos entes proveedores de servicios básicos.

El Ministerio estuvo representado en todas las convocatorias a reuniones de trabajo realizadas por el Consejo citado precedentemente. En ellas, se elaboraron las planillas de Conciliación y Reconocimiento de saldos adeudados a la ANDE, COPACO Y ESSAP, se establecieron pautas para la programación de la incorporación presupuestaria de los saldos adeudados para los próximos ejercicios fiscales (en un período de 3 a 5 años) y el MEC reconoció y aceptó el saldo determinado por las Instituciones prestadoras de servicios.

Respecto a la deuda mantenida con el Instituto de Previsión Social, se observó el pedido formulado por el MEC al Ministerio de Hacienda en la Nota SG/DM N° 573 para el incremento del Rubro Aporte Jubilatorio del Empleador en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2010, para cubrir el déficit existente en el año 2009, pedido que no fue incluido en el Presupuesto del año 2010.

Considerando lo expuesto es importante puntualizar la diferencia entre Pasivo y Pasivo Contingente.

Pasivo: *"son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio".*

Pasivo contingente: *"es*

- (a) Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o*
- (b) Una obligación presente que surge de hechos pasados pero que no se reconoce:*
 - (i) Porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o*
 - (ii) Porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable".*

Además es oportuno recordar algunas características cualitativas de los Estados Financieros:

Importancia relativa o materialidad:

"La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los



estados financieros. La materialidad depende de la cuantía de la partida omitida, o del error de evaluación en su caso, juzgados siempre dentro de las circunstancias particulares de la omisión o el error".

Fiabilidad:

"Para ser útil, la información debe también ser fiable. La información posee la calidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente".

A criterio de esta Auditoría, las deudas correspondientes a la utilización de los servicios básicos y las que se refieren al Aporte Patronal del 2,5 % sobre sueldos al IPS, no corresponde que sean registradas como Cuentas de Orden, tal como lo realiza la Entidad, debido a que ellas son deudas reales reconocidas por el MEC, y no constituyen una contingencia.

Esta situación distorsiona la exposición de los saldos en los Estados Financieros del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Mediante procedimientos administrativos que correspondan, realizar el seguimiento de las cuentas a pagar a las empresas prestadoras de servicios para incorporar a su Presupuesto de los próximos ejercicios fiscales los saldos adeudados a esas empresas.
2. Utilizar los medios idóneos a su alcance para gestionar la cancelación de la deuda que corresponda con el Instituto de Previsión Social.
3. A través de procedimientos contables, registrar en Cuentas del Pasivo las deudas correspondientes a la utilización de los servicios básicos y al aporte patronal del 2,5% al IPS.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.



CAPÍTULO VIII

CUENTAS DE RESULTADOS

Ingresos depositados fuera del plazo establecido en la Ley.

La verificación y comparación de las Planillas del Sistema de Fondos Propios, a cargo del Departamento de Recursos Institucionales, en las que se registran los ingresos generados por las instituciones educativas del país con los recibos de dinero de ingresos y boletas de depósitos, correspondientes a los meses de junio y julio de 2010, evidenció que los montos percibidos en concepto de Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios, cobrados por las instituciones no son depositados de acuerdo a las disposiciones legales. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Boleta de depósito BNF		Recibos de dinero			Institución perceptora	Días hábiles transcurridos entre las recaudaciones y los depósitos
Nº	Fecha	Desde	Hasta	Fecha		
Mes de Junio/10						
572015	09/07/10	89434	89447	01/06/10	Instituto Superior de Educación	28
572014	09/07/10	89448	89469	02/06/10	Instituto Superior de Educación	27
425252	16/07/10	493290	493339	01/06/10	Colegio Nacional Emilianoré	33
572013	09/07/10	89471	89500	02/06/10	Instituto Superior de Educación	27
572027	09/07/10	89501	89514	02/06/10	Instituto Superior de Educación	27
572367	16/07/10	108436	108440	02/06/10	Instituto Superior de Educación	32
572084	09/07/10	89515	89529	03/06/10	Instituto Superior de Educación	26
572081	09/07/10	89536	89536	03/06/10	Instituto Superior de Educación	26
237865	05/07/10	52030	52033	04/06/10	Coordinación Central Zona 2	21
237862	05/07/10	52201	52204	04/06/10	Coordinación Central Zona 2	21
572081	09/07/10	89530	89544	04/06/10	Instituto Superior de Educación	25
85385	01/07/10	99501	99550	04/06/10	Coordinación de Supervisión	19
541420	09/07/10	89545	89700	05/06/10	Instituto Superior de Educación	25
239517	06/07/10	41955	41958	06/06/10	Colegio Nacional Gral. Bernardino Caballero	20
437576	29/07/10	148896	148899	06/06/10	Colegio Nacional 3º División de Infantería	39
572038	09/07/10	108001	108053	07/06/10	Instituto Superior de Educación	24
723349	29/07/10	986443	986443	07/06/10	Colegio Nacional San Rafael	40
572039	09/07/10	108083	108100	09/06/10	Instituto Superior de Educación	22
537862	22/07/10	588792	588884	09/06/10	Colegio Nacional Dr. Carlos Chávez Bareiro	31
111201	02/07/10	77240	77250	10/06/10	Colegio Nacional San Lorenzo T.M.	16
572042	12/07/10	108135	108150	10/06/10	Instituto Superior de Educación	22
572043	12/07/10	108151	108153	10/06/10	Instituto Superior de Educación	22
232307	01/07/10	109079	109103	10/06/10	Colegio Nacional San Nicolás	15
125950	01/07/10	37772	37788	11/06/10	C.R.E. Saturio Ríos	14
572044	12/07/10	108154	108182	11/06/10	Instituto Superior de Educación	21
115130	05/07/10	38551	38579	14/06/10	Coordinación Central Zona 1	15
572045	15/07/10	108183	108200	14/06/10	Instituto Superior de Educación	23
572046	15/07/10	108201	108226	14/06/10	Instituto Superior de Educación	23
957763	08/07/10	124452	124456	14/06/10	Colegio Nacional Dr. Eligio Ayala	18
553244	05/07/10	667048	667050	14/06/10	Colegio Nacional Dr. Eligio Ayala	15
11827	07/07/10	86301	86304	15/06/10	Instituto Superior de Bellas Artes	16
572047	15/07/10	108227	108250	15/06/10	Instituto Superior de Educación	22
572048	15/07/10	108251	108285	15/06/10	Instituto Superior de Educación	22
572049	15/07/10	108286	108300	16/06/10	Instituto Superior de Educación	21
250199	16/07/10	81453	81473	17/06/10	I.F.D. de Caazapá	21
572050	15/07/10	108301	108317	17/06/10	Instituto Superior de Educación	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Boleta de depósito BNF		Recibos de dinero			Institución perceptora	Días hábiles transcurridos entre las recaudaciones y los depósitos
Nº	Fecha	Desde	Hasta	Fecha		
Mes de Junio/10						
102755	12/07/10	999086	999087	17/06/10	C.R.E. Juan E. O'leary	17
115129	01/07/10	38526	38534	18/06/10	Coordinación Central Zona 1	9
971859	01/07/10	55429	55439	18/06/10	Colegio Nacional EMD Nuestra Señora Stella Marys	9
572051	15/07/10	108318	108323	18/06/10	Instituto Superior de Educación	19
572052	15/07/10	108324	108350	19/06/10	Instituto Superior de Educación	19
92836	13/07/10	4913	4950	20/06/10	Colegio Nacional España	17
572054	16/07/10	108386	108391	21/06/10	Instituto Superior de Educación	19
92838	13/07/10	4951	5001	22/06/10	Colegio Nacional España	15
257446	16/07/10	52038	52040	22/06/10	Coordinación Central Zona 2	18
572346	19/07/10	63692	63696	22/06/10	Colegio Nacional EMD Gral. Pablo L. Avila	19
11827	07/07/10	86305	86316	22/06/10	Instituto Superior de Bellas Artes	11
151898	02/07/10	94124	94127	22/06/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	8
237820	16/07/10	52041	52042	23/06/10	Coordinación Central Zona 2	17
237821	16/07/10	52205	52206	23/06/10	Coordinación Central Zona 2	17
372422	01/07/10	71696	71700	23/06/10	C.R.E. Natalicio Talavera	6
151899	02/07/10	94128	94134	23/06/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	7
572055	16/07/10	108392	108400	23/06/10	Instituto Superior de Educación	17
572056	16/07/10	108401	108407	23/06/10	Instituto Superior de Educación	17
168069	05/07/10	34755	34764	24/06/10	Coordinación Central Zona 3	7
572382	26/07/10	108441	108450	26/06/10	Instituto Superior de Educación	21
572369	26/07/10	108451	108463	26/06/10	Instituto Superior de Educación	21
425786	14/07/10	94159	94173	28/06/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	12
572370	26/07/10	108464	108500	28/06/10	Instituto Superior de Educación	20
572372	26/07/10	108551	108569	28/06/10	Instituto Superior de Educación	20
85389	08/07/10	114901	114950	28/06/10	Coordinación de Supervisión	8
579257	09/07/10	83673	83673	29/06/10	Colegio Nacional Mariscal Francisco Solano López	8
425786	14/07/10	94174	94174	29/06/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	11
572373	26/07/10	108570	108582	29/06/10	Instituto Superior de Educación	19
115136	09/07/10	38580	38585	30/06/10	Coordinación Central Zona 1	7
425786	14/07/10	94175	94179	30/06/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	10
425319	16/07/10	98392	98420	30/06/10	Colegio Nacional Juan de la Cruz Gaona	12
85394	29/07/10	114862	114900	30/06/10	Coordinación de Supervisión	21
907461	29/07/10	764198	764198	30/06/10	Coordinación de Supervisión Zona 1	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Boleta de depósito BNF		Recibos de dinero			Institución perceptora	Días hábiles transcurridos entre las recaudaciones y los depósitos
Nº	Fecha	Desde	Hasta	Fecha		
Mes de Julio/10						
563671	13/07/10	22039	22041	01/07/10	Colegio Nacional EMD Mariscal Francisco Solano López	8
989737	29/07/10	37789	37796	01/07/10	C.R.E. Saturio Ríos	20
115131	08/07/10	38535	38536	01/07/10	Coordinación Central Zona 1	5
997913	07/07/10	47214	47218	01/07/10	Colegio Nacional EMD Gral. Bernardino Caballero	4
425787	22/07/10	94185	94188	01/07/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	15
907014	29/07/10	107251	107256	01/07/10	Coordinación de Supervisión Zona 1	20
165003	30/07/10	117351	117410	01/07/10	Coordinación Departamental	21
451198	23/07/10	857252	857276	01/07/10	Colegio Nacional Higinio del Pilar Ortiz	16
563671	13/07/10	22042	22044	02/07/10	Colegio Nacional EMD Mariscal Francisco Solano López	7
425787	22/07/10	94189	94197	02/07/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	14
579952	15/07/10	128701	128718	02/07/10	Colegio Nacional Santa Librada	9
563194	20/07/10	830798	830810	02/07/10	Liceo Nacional Mburicaretá	12
435384	20/07/10	929189	929197	02/07/10	Colegio Nacional Cnel. Fulgencio Yegros	12
425787	22/07/10	94198	94205	05/07/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	12
981188	12/07/10	792720	792805	05/07/10	Colegio Nacional República Argentina	5
237822	16/07/10	52043	52043	06/07/10	Coordinación Central Zona 2	8
425787	22/07/10	94206	94218	06/07/10	Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural	12
933236	20/07/10	846670	846695	06/07/10	Colegio Nacional Dr. Raúl Peña	10
443784	28/07/10	944201	944240	06/07/10	Liceo Nacional Cnel. Mongelós	16
394722	19/07/10	86328	86335	07/07/10	Instituto Superior de Bellas Artes	8
443824	28/07/10	570356	570357	07/07/10	Colegio Nacional María Paredes de Díez Pérez	15
339289	19/07/10	614602	614650	07/07/10	Colegio Nacional Cnel. Valois Rivarola	8
339289	19/07/10	992301	992409	07/07/10	Colegio Nacional Cnel.Valois Rivarola	8
237824	16/07/10	52152	52155	08/07/10	Coordinación Central Zona 2	6
541546	13/07/10	113097	113123	08/07/10	Escuela Nacional de Educación Física	3
458018	19/07/10	70286	70287	09/07/10	Colegio Nacional Héroes de la Patria	6
440938	21/07/10	681981	682031	09/07/10	Liceo Nacional Calle Arroz	8
443785	28/07/10	752701	752730	09/07/10	Colegio Nacional Jacinto Salvador Cabriza	13
222534	22/07/10	434345	434350	10/07/10	Colegio Nacional Ybyraity	9
222534	22/07/10	434331	434344	10/07/10	Colegio Nacional Ybyraity	9
222534	22/07/10	820151	820196	10/07/10	Colegio Nacional Ybyraity	9
541548	23/07/10	113172	113195	12/07/10	Escuela Nacional de Educación Física	9
989850	29/07/10	52045	52047	14/07/10	Coordinación Central Zona 2	11

Por Memorándum CGR/AF Nº 20 del 10 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Procedimiento utilizado para el depósito de los ingresos en concepto de Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios en el ejercicio 2010.
2. Copia autenticada de la disposición legal que autorice dicho procedimiento.
3. Detalle de las cuentas bancarias utilizadas para el depósito de los mencionados ingresos durante el ejercicio fiscal 2010.



4. Informe si las Instituciones educativas depositan los ingresos percibidos en concepto de aranceles en la fecha del ingreso y rinden cuenta en la misma fecha. En caso negativo que acciones efectuó el MEC para subsanar esta situación durante el ejercicio fiscal 2010.

En el Memorándum R.I.N° 495 del 17 de octubre de 2011, la Jefa del Departamento de Recursos Institucionales, informó:

"1. Al respecto, se informa que el procedimiento se realiza según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1418 de fecha 28 de julio/2009 por la cual se aprueba el reglamento de procedimientos de ingresos, desembolsos y rendición de cuentas de los recursos percibidos, asignados y utilizados por las instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura.

Según el anexo A de la resolución 1418/2009 dispone cuando sigue:

Art. 7 Operativa de Percepción de Ingresos: *las instituciones percibirán los ingresos en sus respectivas sedes y deberán expedir los recibos de ingresos en triplicado por cada transacción, entregando el original al interesado, el duplicado para la rendición de cuentas, y dejando el triplicado para su archivo.*

Art. 10 Presentación de Comprobantes de Ingresos; *las instituciones deberán de presentar periódicamente la rendición de ingresos, acompañado de la boleta de depósito BNF y/o BCP al MEC.*

2. *Se anexa copia de la disposición legal que autoriza dicho procedimiento.*
3. *La cuenta bancaria utilizada es la Cta. BNF N° 545438/8 MEC-Fondos Especiales.*
4. *Los depósitos y rendición de ingresos percibidos en conceptos de aranceles se realizan teniendo en cuenta el anexo A de la resolución 1418/2009 cuya disposición se detalla más abajo, para subsanar la falta cumplimiento de la normativa, el MEC a través del departamento de Recursos Institucionales realiza viajes al interior del país con el propósito de que las instituciones Educativas presenten sus rendiciones de Ingresos de Fondos Propios.*

Art. 8- Custodia Temporal de los Depósitos; *de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 1535/99, el producto de los ingresos percibidos deberán depositarse en la cuenta habilitada por el MEC del Banco Nacional de Fomento o en la cuenta habilitada en el BCP por su importe íntegro, sin deducciones algunas, a partir de su percepción, los plazos no deberán ser mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la capital de la República.*
- *Dos días hábiles en las capitales departamentales con excepción de los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay, y Boquerón.*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país.*

Art. 10- Presentación de Comprobantes de Ingresos: *las instituciones deberán presentar periódicamente la rendición de ingresos, acompañada de de la boleta de depósito BNF y/o BCP al MEC".*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", artículo 35, inciso e), dispone: "los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción".

Asimismo, el Decreto 8127/00 que reglamenta la referida Ley, en el CAPÍTULO VI, "DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS", artículo 68, segundo párrafo, señala: "Percepción de recursos públicos". "Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad



correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda".

En la respuesta, la Institución afirma que *"los depósitos y rendición de ingresos percibidos en conceptos de aranceles se realizan teniendo en cuenta el Anexo A de la Resolución 1418/2009"*, es decir, cumpliendo los plazos establecidos por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por esta Auditoría expuesta precedentemente, se evidenció el incumplimiento de dicha normativa.

Igualmente, se consultó a la Institución sobre las acciones tomadas para subsanar esta situación durante el ejercicio fiscal 2010, expresando *"para subsanar la falta cumplimiento de la normativa, el MEC a través del departamento de Recursos Institucionales realiza viajes al interior del país con el propósito de que las instituciones Educativas presenten sus rendiciones de Ingresos de Fondos Propios"* pero, de acuerdo a lo verificado, esta circunstancia no fue subsanada teniendo en cuenta que se observó, como siendo una práctica constante de las Instituciones educativas, no efectuar los depósitos en el plazo establecido por las disposiciones legales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"El Dpto. de Recursos Institucionales remite el descargo en el MEMORANDUM N° 092/12, Exp. D.F. N° 56.765, la cual dice: que la dependencia se encarga de la recepción, verificación y proceso informático de la rendición de los ingresos de Fondos Propios percibidos en concepto de aranceles, depositados en la Cta. Bancaria BNF N° 545438/8 – MEC (Fondos Especiales) y Presentadas por las instituciones Educativas de los Niveles Medio, Superior y Coordinaciones Departamentales de todo el País.

En lo referido a la rendición tardía de las instituciones Educativas se Menciona que esta dependencia ha realizado viajes al interior del país con el propósito de facilitar a las mismas la presentación de sus rendiciones de ingresos a efectos de cooperar con el cumplimiento de las normativas vigentes".

El análisis de este descargo permite a la Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

La comparación de los comprobantes de ingresos con las boletas de depósitos bancarios, constató que los importes percibidos en concepto de Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios no son depositados dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales, es decir, dentro de los 3 (tres) días de su percepción, incumpléndose de esta manera lo prescrito en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", artículo 35, inciso e), y el artículo 68 del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la referida ley.

No se dio cumplimiento a lo que establece el artículo 82 y el 83, Título IX "DE LAS RESPONSABILIDADES", de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresan:

"Artículo 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.



Artículo 83 Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b)** *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c)** *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d)** *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f)** *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.*

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Instruir adecuadamente a los funcionarios encargados de la percepción y depósito de los Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios para que éstos sean plenamente consientes de su cometido y de las disposiciones legales a las que deben ajustarse.
2. Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan – si fuera eso pertinente – a los funcionarios de las instituciones educativas que no efectuaron los depósitos en el plazo establecido por las disposiciones legales e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas para el cumplimiento de este punto.
3. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a los ingresos.

De las medidas adoptadas en este sentido la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.



CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Educación y Cultura con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases – planificación y ejecución – el cual se define como: *"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes"*:

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;"*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,"*
- *"Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- Proteger apropiadamente los recursos,
- Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y
- Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

Realizada la evaluación del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las actividades que se desarrollaron en el período auditado, se ha determinado que la Institución presenta deficiencias en la estructura del Control Interno, cuya función es promover la eficacia y eficiencia de las operaciones del Ministerio de Educación y Cultura.

De las respuestas obtenidas de los funcionarios de las áreas examinadas, surgieron las debilidades que se mencionan a continuación:

a. Departamento de Contabilidad.

1. Los informes emitidos por el Departamento Contable no son confiables ni oportunos.
2. El Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un Plan de Cuentas y Manual de Cuentas propio. Se rige por el Plan de Cuentas Institucional y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 19771/02 y la Resolución N° 136 de fecha 14/10/03.



Es importante señalar que el Plan de Cuentas de una Institución determina el listado de cuentas que va a utilizar en el desarrollo de los procesos contables y depende de la naturaleza de las actividades económicas que, por lo general, se complementa con un Manual de Cuentas que presenta las instrucciones necesarias para la utilización de las cuentas que forman parte del Sistema Contable.

3. No se cuenta con el Asiento de Reapertura de las Cuentas Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2010.
4. No se realiza el seguimiento de las Cuentas a Pagar que se arrastran de ejercicios anteriores. Este hecho ocasiona que el Departamento de Contabilidad no tenga el control ni la certeza de los saldos expuestos en sus Estados Contables.
5. No se cuenta con registros individuales del Estado de Cuentas de los Créditos y Cuentas a Pagar, por lo que no se pueden efectuar conciliaciones mensuales entre los Estados de Cuentas a Pagar y el saldo expuesto en el Balance General.
6. El Departamento no cuenta con Back Up (Copias de Seguridad) de las registraciones contables mensuales, solo se grava en el Sistema. Esta situación pone en riesgo de que la información se pierda o sea utilizada maliciosamente para obtener ventajas de ella o que sea manipulada, ocasionando lecturas erradas o incompletas de la misma.
7. No se efectúan conciliaciones mensuales entre los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto.
8. El Inventario Físico del Activo Fijo es realizado por el Departamento de Patrimonio y no se evidencia que el Departamento de Contabilidad compare los Saldos con los Registros Contables.
9. No se reporta al Departamento de Contabilidad en forma periódica, movimientos del Activo Fijo referentes a cambios, ventas, traspasos o falta de culminación de obras.
10. El Departamento de Contabilidad recibe muy pocos informes de la Coordinación de Obras Civiles sobre la culminación y recepción definitiva de cada obra y no se evidenció realización de acciones para paliar esta situación, por lo que los saldos expuestos en los Estados Contables no reflejan la realidad económica del MEC.

b. Departamento de Patrimonio.

1. Recursos humanos insuficientes para ejecutar eficientemente el trabajo, lo que ocasiona que las tareas y responsabilidades inherentes al Departamento de Patrimonio no sean cumplidas a cabalidad.
2. Cuenta con un Inventario detallado del Activo Fijo, pero éste no está actualizado, lo que implica que el Ministerio no cuente con un Inventario Institucional que le permita tener el conocimiento, y debido control, de los bienes que conforman su patrimonio.
3. El Inventario Físico del Activo Fijo solo se hace a Nivel Central, no cubriendo todas las dependencias del MEC, lo que impide que el Inventario Físico realizado plasme integralmente la totalidad de los bienes que conforman el Patrimonio del Ministerio.
4. Los funcionarios que tienen a su cargo el Activo Fijo no reportan los cambios, ventas, traspasos y otras situaciones al Departamento de Patrimonio.
5. No cuenta con la composición de la Cuenta de Obras Civiles en Ejecución.
6. Hay bienes que no fueron incorporados al Inventario Institucional, y que sin embargo, fueron distribuidos a las distintas instituciones educativas de todo el país, en especial mobiliario y equipos varios, según lo afirmado por la Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, en



Memorándum DBP N° 301 del 9 de agosto de 2011. Lo que implica que no se tiene conocimiento de la cuantía de los bienes distribuidos, ya que ni siquiera fueron registrados como parte del patrimonio del MEC.

7. No se cuenta con un informe actualizado de las áreas correspondientes sobre la distribución de los bienes, los bienes en stock, los documentos de adquisición, etc., tal como estipula el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de los Bienes del Estado.

c. Otras Observaciones.

1. El MEC careció de la suficiente visión para ocuparse de que se cumplan con efectividad las políticas establecidas para el desarrollo del trabajo en cuanto a los sistemas contables y de control interno.
2. La entidad no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de cualquier situación riesgosa.
3. Se cuenta con una dependencia encargada del Control Interno, específicamente la Auditoría Interna, pero las actividades que realizan no son suficientes, pues no abarca todos los sectores de la Institución.
4. Las autoridades superiores no muestran especial interés por potenciar el trabajo de control de la auditoría.
5. En la administración no está suficientemente claro el control que debe existir en la ejecución de las distintas actividades. Asimismo, los métodos de control administrativos son inadecuados para investigar las situaciones imprevistas o inusuales y decidir las acciones oportunas para corregirlas.
6. La administración no confecciona plan de medidas, por tanto, no existe el seguimiento que debe derivarse del mismo.
7. La Oficina de Control Interno – Auditoría Interna - no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución, ya que no existen mecanismos propios creados que utilicen para autoevaluarse y controlar sus propias dificultades.
8. Los niveles de competencia para los trabajos específicos, no están definidos convenientemente teniendo en cuenta los requisitos de conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades.
9. Se ha evidenciado una falta de claridad y celeridad durante el ejercicio de la auditoría. Esto se fundamenta a la falta de documentación, respuestas evasivas o desconocimiento y silencio a los requerimientos realizados.
10. La incompetencia o falta de experiencia del personal de las áreas económicas y otras, sobre quien recae la responsabilidad de los registros de las operaciones.
11. Falta de supervisión adecuada y control de los trabajos que realizan los funcionarios de las distintas áreas.
12. No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoría Interna.
13. Los funcionarios, cabeza de departamentos, no tienen conocimiento adecuado de los procedimientos y regulaciones establecidas para sus áreas o para la Institución. Los trabajos que realizan los técnicos, especialistas y otros, no son controlados suficientemente por sus respectivos jefes intermedios, ni el de éstos por las principales autoridades.
14. En la Entidad auditada no se siente el acompañamiento que debe brindar la Auditoría Interna a las distintas áreas que componen el MEC.



Lo señalado en este punto se deduce por lo siguiente:

1. Controles inexistentes o inefectivos.
2. Auditoría Interna débil que no detecta e informa conductas inapropiadas, pues los controles no abarcan todos los sectores de la Entidad.
3. Mecanismos débiles de selección de personal.
4. Toma de decisiones administrativa unilaterales, concentradas, o sin la debida información de riesgos.
5. Administradores orientados a un estilo gerencial impositivo.
6. Cultura orientada a normas no escritas y personales de cada Dirección.
7. Falta de manuales y normas suficientes para regular las distintas funciones relacionadas con los Recursos Humanos.

d. Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales.

Durante el relevamiento de datos efectuado en las dependencias del INPRO, surgieron las siguientes falencias de control interno:

1. La Ambulancia que fue donada al INPRO no está inventariada. En la entrevista realizada el 10 de octubre de 2011 al Señor José Osmar Centurión Licitra, con C.I. N° 1.310.812, Encargado de la Sección Patrimonio, se le requirió acerca de la cantidad de vehículos inventariados, respondiendo que *"se tienen inventariados 12 (doce) vehículos, y una ambulancia que no está inventariada que se encuentra en la filial de Santaní"*. Luego se le consultó qué procedimiento se realizó para la incorporación de la ambulancia que no se encuentra inventariada, manifestando que *"desconoce el procedimiento realizado"*.
2. La Sección Patrimonio no registra los movimientos de bienes y/o actas de salida o traslado de los vehículos de la Institución. El Encargado de la Sección Patrimonio fue requerido sobre la forma que participa la Sección en la salida de vehículos fuera de la Institución para el taller o a verificaciones en el Seguro y el entrevistado manifestó que *"actualmente no tiene participación, no se realiza movimientos de bienes y/o actas de salida o traslado"*.
3. El INPRO cuenta con vehículos en desuso. Se preguntó al entrevistado si se encuentra algún vehículo en desuso y expresó que *"sí, un Toyota Camry, se necesitaría un informe técnico que certifique tal estado, los demás están en mal estado y necesitan darse de baja"*. Se aclara que la última parte de la respuesta no se refiere a los vehículos recientemente adquiridos por el Instituto.
4. La donación de sillas de ruedas y materiales hospitalarios no son registradas patrimonialmente. El Señor José Osmar Centurión Licitra, fue requerido sobre el procedimiento que realizó para el registro de las donaciones, respondiendo que *"a partir del 2011 se realiza los procedimientos para las donaciones referentes a activo fijo, con respecto a donaciones de sillas de ruedas o materiales hospitalarios no hay procedimiento patrimonial"*.
5. La Sección no tiene participación en siniestros ocurridos a vehículos de la Institución. Respecto a un vehículo del INPRO que sufrió un accidente, se preguntó qué procedimiento realizó la Sección de Patrimonio y el Encargado respondió que *"debido a que no fue informado oficialmente, la sección no tuvo participación"*.
6. También el entrevistado manifestó que para el buen funcionamiento de la Sección *"se necesita que la Sección se convierta en Departamento no dependiente de Contabilidad y se implemente en su totalidad el manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado, con un acompañamiento eficaz del sistema informático"*.



e. Evaluación de la implementación del MECIP – MEC.

Se conoce como MECIP al Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Conforme a Resolución CGR N° 425 de 2008, la Contraloría evalúa el Control Interno de las entidades fiscalizadas, tomando en cuenta la existencia de los estándares propuestos en el Modelo Estándar de Control Interno por considerar que constituyen los elementos mínimos necesarios para controlar la integridad, la eficiencia y transparencia de la gestión administrativa, económica, financiera y social de los organismos y entidades del Estado.

Esta Auditoría procedió a evaluar el grado de implementación del MECIP en el MEC. El resultado se expone a continuación:

1. El Ministerio de Educación y Cultura no manifestó su compromiso con el Modelo Estándar de Control Interno a través del Acta de Compromiso Institucional. En cambio, adoptó el MECIP mediante Resolución N° 9171 del 16 de octubre de 2009.
2. Se creó y conformó el "Comité de Control Interno" por Resolución N° 5 del 07 de enero de 2010, los integrantes del "Equipo MECIP", sus roles y responsabilidades fueron definidos en la Resolución N° 9525 del 16 de julio de 2010.
3. El Equipo de Auditoría Interna no cuenta con Resolución o Acto Administrativo formal de conformación. La constitución del "Grupo Evaluador", sus roles y responsabilidades se establecieron en la Resolución N° 686 del 23 de febrero de 2011. Durante el ejercicio fiscal 2010, según la documentación presentada, se socializó y capacitó a los miembros del Equipo MECIP pero, no se evidenció la capacitación de los miembros del Equipo de Auditoría Interna y del Comité de Control Interno.
4. Se realizó el Auto Diagnóstico y se elaboró un informe con los resultados obtenidos.
5. La institución se encuentra en etapa de formulación del plan de implementación del MECIP.

De acuerdo al relevamiento del cumplimiento de los requisitos en la fase de planificación y puesta en marcha de la implementación del MECIP, el MEC tuvo un rango de valoración de 2,13, cuya calificación es "Satisfactorio", teniendo en cuenta el siguiente cuadro de "Interpretación de Resultados", cuyos rangos y criterios son:

Rango	Criterio
Rango de valoración 0,0 – 1,0	Inadecuado
Rango de valoración 1,01 – 2,0	Deficiente
Rango de valoración 2,01 – 3,0	Satisfactorio
Rango de valoración 3,01 – 4,0	Adecuado

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Institución en su descargo señaló:

"La Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales remite el MEMORANDUM DBP N° 68, Exp. D.F. N° 58.625 la cual explica que: Actualmente se cuenta con un contrato de Prestación de Servicios y Adquisición de los Equipos necesarios con la Empresa ASUCOM Comunicaciones para el relevamiento del Inventario general de MEC a nivel Central.

El mismo consiste en la contratación de personal de la empresa que realiza el inventario con la base de datos proporcionada por el MEC del último relevamiento de datos obtenidos de éste departamento, los mismos son acompañados por funcionarios del MEC que eran los encargados de realizar los inventarios de manera manual de todas las dependencias tanto de la capital del país como del interior.

Brevemente expongo el mecanismo de inventario utilizado por la Empresa ASUCOM, los mismos toman los datos en forma manual, los cargan en una base de datos y posteriormente los números



salen impresos en forma de códigos de barras, luego son colocados en cada bien inventariado en cada dependencia, esos números impresos podrán ser leídos por una pistola con lector óptico de los códigos de barras lo que facilitará la toma de inventarios para actualizar la base de datos en forma rápida y precisa además de no necesitar de varios funcionarios para la realización de toma de datos y por sobre todo la obtención de información rápida y concisa real de la situación patrimonial de la institución.

Con lo expuesto arriba se estaría paliando en un tiempo razonable las observaciones realizadas por la Contraloría con respecto a los puntos 1, 2 y 3, en el sentido de precisar de menos recursos humanos para ejecutar eficientemente las tareas del departamento de Patrimonio como así también se contaría con un Inventario detallado y actualizado del Activo Fijo Institucional para mejor conocimiento y control de los mismos.

Y en referencia a que el Inventario físico solo se realiza a nivel Central, se informa que si se van realizando a nivel de las instituciones del interior, contando este año ya con un cronograma de viajes calendarizados de diferentes departamentos del país para el relevamiento de datos en forma manual que posteriormente es cargado en el sistema informático. Se adjunta al presente informe dicho cronograma como también el listado de Instituciones con su ubicación que cuentan con Inventarios actualizados.

La idea final de la implementación del nuevo sistema informático es que al finalizar la empresa Asucom sus trabajos nuestros funcionarios del MEC estén lo suficientemente capacitados y con experiencia para llevar a cabo el nuevo sistema de trabajo a las diferentes instituciones del interior que componen el Patrimonio del MEC.

Con respecto al PUNTO 4: Los reportes de movimientos, traspasos, subastas de Activos Fijos si son realizados mensualmente al Departamento de contabilidad en la medida que los mismos fueren informados debidamente al Departamento de Bienes Patrimoniales o en cuanto se realice un Inventario y se constata el movimiento del bien o la necesidad de darlo de baja por encontrarse en mal estado. Los memos con acuse de recibo de la remisión de dichos informes obran en los archivos del departamento de Bienes Patrimoniales.

Con respecto a los PUNTOS 6 y 7: Al iniciar mis actividades a cargo del Departamento de Bienes Patrimoniales el 20 de febrero del 2012, he constatado la falta de informes con las documentaciones respiratorias referentes a los bienes y equipos adquiridos por el MEC como así también del lugar de distribución de los mismos.

Consta en los archivos reiteradas Notas (cuyas copias se adjuntan) solicitando a la Dirección Administrativa dichos informes, las mismas no tuvieron respuesta alguna y a la fecha no han suministrado los informes y documentaciones por lo que resulta difícil incorporar los bienes al Inventario Institucional.

Este departamento solicitará nuevamente sean remitidos los informes y documentaciones faltantes a la fecha a la Dirección Administrativa y además le hará un seguimiento a la misma de manera a tener una pronta solución.

DOCUMENTOS ADJUNTOS: Memo del Coordinador de la Sección de Informática Sr. Carlos Piñanez, responsable del área de Informes de Revalúos y depreciaciones como de la remisión de informes mensuales y anuales en el cual hace el descargo correspondiente de las observaciones que conciernen a su área.

Memo del Jefe de la Sección Inmuebles Ing. Ángel E. Sosa V., en el cual hace el descargo correspondiente de las observaciones que conciernen a su área.

Memo de la Coordinadora de la Sección de Muebles Esc. Púb. Sady N. Báez en el cual informa las diferentes instituciones de Central como del interior del país donde fueron realizados los inventarios".

El análisis del precedente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:



Conclusión

Esta Auditoría concluye que dentro el periodo sujeto a Examen se evidenció debilidades en las distintas áreas evaluadas. Esto hace que el Ministerio de Educación y Cultura no demuestre eficiencia y economía con la correcta utilización de sus recursos. Los controles ejercidos no son suficientes, ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa del MEC para administrar sus recursos.

Como consecuencia de estos problemas y las observaciones señaladas en los Informes Presupuestal y Financiero correspondientes al ejercicio fiscal 2010, resulta que los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos expuestos en el Informe Financiero emitido por la Entidad auditada.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo, el MEC deberá proponer incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control y contabilidad, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones que es la razón de su existencia.

Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna, para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirvan de apoyo como consultores y consejeros, dada su destreza, capacidad y conocimiento, lo que permitirá garantizar pasos de avances sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

Asimismo, la Auditoría Interna Institucional, tomando como base los reglamentos expedidos, deberá evaluar de manera periódica, independiente y objetiva, el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua, y propiciando de esta manera los "Fundamentos de Control Interno" que constituyen la base que rige y orienta "... el principio de que en las Instituciones Públicas, el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular".



CAPÍTULO X

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Auditoría Financiera al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Resolución CGR N° 107/09				
N°	Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
1	El MEC pagó con fondos de caja chica, adquisiciones anteriores a la fecha de su disponibilidad. Se sugiere instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa pertinente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
2	Saldo bancario expuesto en el Balance cuyos ajustes realizados en las conciliaciones bancarias, no fueron visualizados. La institución a través de su Departamento de Contabilidad deberá implementar los mecanismos de control de manera que todos los ajustes realizados cuenten con los documentos respaldatorios en cada caso y más aún si corresponden a ejercicios anteriores; así como exponer la situación real en sus estados contables sobre las pérdidas ocurridas, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente.	A la fecha el Departamento es la encargada de realizar la Conciliación Bancaria de las Cuentas de la Administración Central, en base a los documentos como el Libro Banco y Extracto Bancario proveídos por el Departamento de Tesorería	Pendiente	La Institución no ha cumplido con la recomendación efectuada por la CGR en dicho punto.
3	Cuentas Bancarias que no aparecen en el Balance General del MEC. El Departamento de Contabilidad del MEC, deberá implementar procedimientos administrativos efectivos y aplicar la dinámica contable expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, con el propósito de depurar y regularizar la situación de estas cuentas bancarias, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones, que reflejen la verdadera situación financiera de la institución. Asimismo, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada. Así también se sugiere impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.	- El MEC durante el Ejercicio Fiscal 2011 ha habilitado en el BNF la Cta. Cte. N° 940030/7 "MEC-Aranceles-Mat. Vtas. de Form. y Alq.-Res.", registrada contablemente en reemplazo de la Cta. Cte. N° 545438/8 "MEC-Fondos Especiales", cuya cancelación fue solicitada. - Al respecto de Cta. Cte. N° 545413/9 "Convenio MEC – EBY" el Departamento de Contabilidad desconoce el movimiento de la misma considerando que no consta en el Balance.	En proceso	El MEC en el año 2011 procedió a la cancelación de la cuenta bancaria n° 545438/8 no registrada en el Balance General. Se desconoce si se procedió a instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, debido a la falta de respuesta de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
4	Composición de la Cuenta “Existencia de Bienes de Consumo”. Las autoridades superiores del MEC deberán implementar y mantener actualizados los registros de los bienes de consumo que componen el Inventario a efectos de poder tener seguridad sobre la existencia de los mismos y facilitar el control.	En la actualidad el Departamento de Contabilidad procede a los registros periódicos de los movimientos de las Existencias de los Bienes de Consumo, dando entrada en base a las Facturas de los Proveedores, y salida teniendo en cuenta los informes solicitados por nuestro departamento a la Dirección Administrativa siendo esta última la encargada del Departamento de Suministro y Depósito respectivamente.	Pendiente	Esta Auditoría ha detectado deficiencias en la administración de los depósitos de bienes del MEC.
5	Bienes adquiridos y no registrados en el Activo. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
6	Diferencia entre los saldos registrados por el Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Bienes Patrimoniales expuesto en el Balance General al 31/12/2008. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
7	Deficiencias y vehículos faltantes en el parque automotor del INPRO. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.	Ha sido dispuesto Sumario Administrativo por Resolución N° 17.011 del 30-08-10 designándose como parte Actora al Abog. Ángel García, Dirección General de Asesoría Jurídica.	En proceso	Conforme a la respuesta recibida el MEC ha dispuesto sumario administrativo, dando cumplimiento a la sugerencia de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
8	Deficiencias en la administración y preservación del Patrimonio. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura y al Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.	Ha sido dispuesto Sumario Administrativo por Resolución N° 17.010 del 30-08-10 designándose como parte Actora al Abog. Antonio Delvalle, dirección General de Asesoría Jurídica. Los antecedentes han sido remitidos en la Secretaría de la Función Pública a los efectos de la designación de un Juez administrativo y de los cuales no hemos tenido noticias de que las mismas hayan sido concluidas. Se señala igualmente, que han sido remitidos a la referida Secretaria del Estado, varios sumarios conforme a las observaciones prevista en el Informe de Auditoría Financiera y Presupuestal realizada por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución N° 107/09 y que no son señaladas en el memorándum N° 482/11. Se aclara convenientemente que este departamento no cuenta con documentaciones referente a las observaciones mencionadas, considerando que la responsabilidad financiera y presupuestaria es función exclusiva de la Dirección de Administración y Finanzas.	En proceso	Conforme a la respuesta recibida el MEC ha dispuesto sumario administrativo, dando cumplimiento a la sugerencia de la CGR.
9	Bienes adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2008, sin visualizar. Se sugiere a las autoridades superiores del MEC proceder a la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos y operaciones observadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. La Administración del MEC deberá proceder a la recepción de los bienes adquiridos en el Depósito correspondiente, con la participación del personal competente según la característica del bien y realizar los pagos conforme a la recepción de los mismos.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
10	Bienes adquiridos en el ejercicio fiscal no visualizados al momento de la verificación in situ. Los responsables de la Administración del Instituto deberán arbitrar las medidas a efecto de deslindar responsabilidades por los bienes faltantes hasta lograr la restitución de los mismos. Asimismo, en consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada. Así también se sugiere impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
11	Soporte documental no visualizado. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
12	Generación de obligaciones sin la debida identificación y pertinencia del hecho generador UAF MEC. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
13	Pasivo sin documentos de respaldo. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
14	Egresos no registrados en la Contabilidad. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
15	Ingresos no registrados en la Contabilidad del MEC. En consideración al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere en la observación precedentemente señalada.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.



CAPÍTULO XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I - DISPONIBLE

ACTIVO CORRIENTE

b. Pagos no contabilizados.

a.1. Cuenta Corriente N° 934 - 004/1 – MEC – Sueldos.

Conclusión

En la Cuenta “Bancos” del Rubro “*Disponible*”, correspondiente a la cuenta corriente BNF N° 934 - 004/1 – MEC – Sueldos al 31/12/10, se expone en concepto de Pago no Contabilizado el importe de G. 195.804.000 (Guaraníes cientos noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil), monto que corresponde al cheque no contabilizado, Serie D N° 5516593 del 14/12/07, a la orden de Maida Concepción Añazco Quiñónez, por monto de G. 196.000 (Guaraníes ciento noventa y seis mil) que fue adulterado y cobrado por valor de G. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones), como expresa el Acta de Denuncia a la Policía Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Departamento de Delitos Económicos y Financieros del 8 de enero de 2008, efectuada por la Sra. Zulma Beatriz Ruiz Díaz de Alonso, Giradora del MEC.

A la fecha de esta Auditoría – 3 años y diez meses después de la denuncia –, los registros contables no se encuentran regularizados y no se observa una excesiva preocupación de la Asesoría Jurídica Externa, a juzgar por su actuación desde el 10 de julio de 2008, fecha que tomó conocimiento del caso, lo que demuestra una llamativa indiferencia del Ministerio respecto a esta grave y onerosa irregularidad detectada.

Recomendación

Las autoridades de la Institución MEC deberán:

1. Proceder, por medio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, al urgente seguimiento y urgimiento de esta causa, hasta su finiquito, de manera a recuperar el importe de G. 195.804.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil) y buscar el castigo ejemplar y disuasorio de los responsables del ilícito.
2. Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del correcto desempeño del Departamento de Contabilidad y de los usuarios de la información que brinda. Los datos proveídos por este Departamento deberán ser confiables y reflejar razonablemente los estados financieros.
3. Instruir y controlar a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley establece para esa instancia administrativa.
4. Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada con rapidez y puntualidad esta Contraloría General de la República.



b. Diferencias a conciliar con el SICO.

b.1. Cuenta N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria.

b.2. Cuenta N° 934012/6 – MEC – Recursos Institucionales.

Conclusión

En la Cuenta "Bancos" del Rubro "Disponible" se incluye el importe de G. 180.543.164 (Guaraníes ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro), correspondiente a la cuenta corriente N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria, que corresponde a diferencias a conciliar con el SICO de partidas pendientes de registros contables de años anteriores. Esta diferencia es debida a imputaciones indeterminables en el SICO y al importe de G. 2.743.623.294 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro) en la cuenta corriente N° 934012/6 – MEC – Recursos Institucionales, que se refieren a saldos no contabilizados de las STR del Ejercicio 2008-2009, identificados en el Departamento de Contabilidad en el mes de setiembre de 2010.

Si bien la Institución expresa que en años anteriores inició los trabajos de regularización respecto a la cuenta corriente N° 934011/5, esta Auditoría no pudo observar documentos o informes sobre el avance de esos trabajos, lo que demuestra el escaso interés del Departamento Contable de regularizar la situación mencionada, que ya se arrastra desde varios ejercicios.

Con respecto a la cuenta corriente N° 934012/6, según expone la responsable de dicho Departamento en la conciliación bancaria, los números de cheques no pueden ser identificados por no contar con el Libro Banco del ejercicio y el extracto bancario de la Cuenta mencionada.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, artículo 83, "Infracciones", señala:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Por medio de procedimientos administrativos apropiados, investigar las causas y determinar los responsables de estas omisiones, con el objeto de repararlas y de sancionar a los responsables, si así correspondiere legalmente, e informar a la CGR del resultado de estas gestiones en la brevedad y con urgencia que el caso amerita.
2. Arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar el saldo Cuenta N° 934011/5 – MEC – Programa de Mejoramiento Educación Primaria de tal forma que el rubro "Disponible" quede valuado correctamente.
3. Exigir a la Auditoría Interna del Ministerio para que las tareas de control y verificación sean realizadas a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



c. Cuenta Bancaria del MEC no registrada en el Balance General.

Conclusión

En el rubro "Disponible" del Balance General del MEC al 31/12/10, no se expone la Cuenta Corriente N° 545438/8 del BNF, en la cual la Institución efectuó el depósito de sus ingresos en concepto de aranceles educativos, alquileres y formularios en dicho ejercicio. Por tanto, los Estados Contables expuestos no reflejan la verdadera situación financiera del Ministerio de Educación y Cultura a la fecha referida.

Según la certificación bancaria del Banco Nacional de Fomento, la Cuenta fue habilitada desde el año 1993 sin que pueda evidenciarse los documentos que respaldan su habilitación.

El saldo al 31 de diciembre de 2010 de la Cuenta Bancaria N° 545438/8 del BNF, era de G. 2.823.716.183 (Guaraníes dos mil ochocientos veintitrés millones setecientos dieciséis mil ciento ochenta y tres) que, el 30 de mayo de 2011 fue transferido a la Cuenta N° 940030/7 del mismo Banco, procediéndose a la cancelación de la misma.

La institución transgredió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, específicamente al artículo 67, que expresa, *"Registro de Cuentas del Estado: Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas"*.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Dar estricto cumplimiento a lo que establecen las leyes.
2. Los Estados Contables deben reflejar la verdadera situación contable y patrimonial de la Institución.
3. Explicar documentadamente a la Contraloría General de la República el motivo de la realización de esta operación, teniendo en cuenta las fechas de realización de la misma.

d. Diferencia de los saldos de las cuentas bancarias expresadas en el Mayor Contable proveído por la Institución, y el Mayor expuesto en el SICO.

Conclusión

La comparación del Mayor Contable proveído por el Ministerio y el Mayor expuesto en el SICO, evidenció diferencias en los saldos correspondientes a las cuentas bancarias N° 76 BCP, N° 934001/8 BNF y N° 934004/1 BNF y que, al 31/12/10 no fueron aún regularizados, situación que distorsiona los saldos del Rubro "Disponible" del Balance General.

Como es sobreentendido que el SICO es el Sistema Integrado de Contabilidad, los datos que expone deberían ser el fiel reflejo de los Mayores Contables de la Institución y la información expuesta en los informes financieros debe ser fiable.

El marco conceptual las Normas Internacionales de Contabilidad establece a la "Fiabilidad" como una de las cuatro características o atributos que debe reunir la presentación de los informes financieros, señalando que: *"Para ser útil la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material o de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente"*.



Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz del Rubro "Disponible" en el Balance General.
2. Instaurar procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas de las diferencias encontradas entre ambos mayores, y adoptar las medidas administrativas que permitan regularizar esta situación.
3. Capacitar a los funcionarios del área contable en la importancia de la correcta aplicación de las Normas de Contabilidad en el registro, exposición y presentación de los saldos de cada una de las cuentas en los informes financieros.

De las acciones adoptadas al respecto, la CGR será oportunamente informada.

e. Diferencias del saldo de las cuentas bancarias expuesto en el Balance General y en el Libro Banco.

Conclusión

1. Las cuentas bancarias N° 934017/1 – BCP - MEC, N° 934023/4 y N° 934024/5 - BNF-MEC, exponen saldos disponibles mayores en el Balance General con relación al saldo registrado en el Libro Banco por un valor de G. 594.566.964 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro) correspondiente a cheques ya emitidos por el MEC y aún no cobrados por los beneficiarios.
2. La cuenta bancaria N° 934020/1 BCP - MEC, presenta un saldo mayor en el Balance General con relación al saldo registrado en el Libro Banco, por valor de G. 96.414.409 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos nueve) por operaciones no registradas contablemente.
3. La cuenta bancaria N° 934001/8 BNF – MEC, expone en el Balance General un saldo mayor respecto al saldo registrado en el Libro Banco por G. 4.876.657.128 (Guaraníes cuatro mil ochocientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho), correspondiente a cheques emitidos y no cobrados, cheques cobrados y no registrados, y débitos bancarios no registrados.
4. La cuenta bancaria N° 934012/6 BCP-MEC, expone en el Balance General un saldo mayor de G. 4.029.250.022 (Guaraníes cuatro mil veintinueve millones doscientos cincuenta mil veintidós), que el saldo registrado en el Libro Banco correspondiente a cheques cobrados y no registrados y deudas de ejercicios anteriores.

Estos hechos evidencian que los Registros Contables no se encuentran actualizados y, por tanto, los saldos expuestos en el Balance General de las cuentas bancarias mencionadas precedentemente, no reflejan la verdadera disponibilidad de las mismas.

Al respecto, cabe recordar el contenido de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83, "Infracciones", inciso e), ya transcrito anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe comprometerse a adoptar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta de la cuenta "**Bancos**" en los Estados Financieros, para que su Balance refleje la realidad de la situación financiera de la Institución y la verdadera disponibilidad de la misma.



f. Partidas Conciliatorias pendientes de regularización.

Conclusión

En la verificación de las conciliaciones bancarias del Ministerio de Educación y Cultura, se observó partidas pendientes de regularización al 31/12/10.

1. Por G. 169.973.170 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta) debido a la sustracción y cobro indebido de cheques, ocurrido en el año 2006 y al cierre del 31/12/10, aún no concluyeron las causas penales.
2. Por G. 1.673.395.686 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis) por no haber sido registrado en el SICO, porque *"al período mencionado la rendición de cuentas de las actividades llevadas a cabo por los Equipos Técnicos del Programa, se encontraba en la etapa de verificación gastos"*.
3. Por G. 1.578.699 (Guaraníes un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve) por errores de registración contable que datan de años anteriores al 2006.
4. Por G. 48.752.715 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos quince) por Notas de Crédito Bancario no contabilizado en el SICO porque *"no se han podido cargar los asientos, porque el tiempo no fue suficiente para regularizar los saldos antes del cierre"*.
5. Por G. 47.800.084 (Guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos mil ochenta y cuatro) por Notas de Débito no contabilizadas *"por la imposibilidad de enlazar las transferencias por ser de ejercicios anteriores"*.

Recomendación

Las partidas conciliatorias no solo deben ser identificadas y cuantificadas, sino que deben ser regularizadas en el menor tiempo posible para que los estados contables de la Entidad reflejen la verdadera situación financiera de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO II - CUENTAS POR COBRAR – DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Conclusión

En el Balance General del MEC se expone la Cuenta con código contable N° 2.1.2, "Cuentas por Cobrar – Deudores Presupuestarios" con un saldo de G. 44.562.572 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos) y la Cuenta 2.1.9.05, "Otros Deudores Varios", con saldo 0 (cero). Sin embargo, la Institución adjuntó al Memorándum N° 171 del 01/08/11, copias de los asientos contables en los que se observa la cancelación de la Cuenta 2.1.2. con la transferencia de ese saldo a la Cuenta 2.1.9.05, contrariamente a lo expuesto en el Balance.

No se evidenció además que la Institución haya solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública la desvinculación contable presupuestaria correspondiente para la cancelación de la Cuenta "Deudores Presupuestarios" al 31/12/10, conforme lo establece la Resolución M.H. N° 387 Anexo I, ítem 9, "Cierres y Aperturas"; 9.1, "Cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios", mencionada precedentemente.

Los Estados Contables del MEC no exponen razonablemente la situación financiera de la Institución, ya que para que sea útil la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. (Marco Conceptual de las NIC)

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Elaborar y emitir información exacta y veraz de "Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios" y "Otros Deudores Varios" en el Balance General.
2. Recurrir a procedimientos administrativos que les permitan determinar las causas por las que en el Balance General no fueron contempladas las modificaciones exigidas por la Resolución MH N° 387/11.
3. Exigir al Departamento de Contabilidad del MEC un mayor control del saldo de las cuentas que componen los Estados Financieros de la Institución.
4. La Auditoría Interna deberá efectuar los controles pertinentes de tal modo a detectar y evitar exposiciones erróneas en los Estados Contables del MEC.

De las medidas adoptadas al respecto, la CGR deberá ser oportunamente informada.

CAPÍTULO III - EXISTENCIAS

a. Bienes de Consumo

a.1. Deficiencias en la Administración de los Depósitos de Bienes del MEC.

Conclusión

1. Los útiles de oficina y otros insumos visualizados corresponden a Bienes de Consumo e Insumos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2010 y años anteriores.
2. Los Depósitos no cuentan con un Inventario General de la Existencia de los mismos.
3. En caso de incendio los depósitos no cuentan con ningún equipo de combate y, los disponibles, se encuentran vencidos.
4. Los bienes ingresan a los depósitos sin que los encargados procedan al llenado de algún formulario que sirva para el registro de los mismos.
5. No se cuenta con formularios para informar al Departamento de Contabilidad sobre las salidas de los bienes del depósito.
6. En el mes de diciembre de 2010 no se remitió reporte alguno de las existencias finales en el Depósito.
7. Existen materiales didácticos, libros, cuadernos, útiles escolares, adquiridos en los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio auditado, que no fueron distribuidos.
8. No se cuenta con un sistema informático que proporcione datos sobre el stock de forma inmediata.
9. Las observaciones señaladas más arriba evidencian la absoluta falta de control del movimiento de los bienes en los Depósitos que sirven para el resguardo temporal de los Bienes de Consumo e Insumos del MEC que, al cierre del 2010 y según Balance General, totalizaban la nada despreciable suma de G. 37.188.521.297 (Guaraníes treinta y siete mil ciento ochenta y ocho millones quinientos veintiún millones doscientos noventa y siete).

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Urgentemente tomar medidas administrativas, y realizar el seguimiento del cumplimiento de las mismas, para que los Bienes de Consumo e Insumos del MEC se encuentren debidamente administrados, resguardados y controlados.



2. Contar con un Inventario, actualizado diariamente, de la Existencia de los Bienes de Consumo e Insumos que se encuentran en todos los depósitos del MEC.
3. Dotar a los Depósitos, de elementos esenciales para la prevención y rápida intervención para casos de incendio.
4. Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

a.2 El Inventario evidencia saldos de Bienes de Consumo e Insumos de años anteriores.

Conclusión

El inventario de bienes de consumo e insumos realizado por esta Auditoría para fines de control y verificación en algunos depósitos del MEC, evidenciaron la existencia de materiales varios, adquiridos mediante licitaciones de años anteriores – que datan inclusive del ejercicio fiscal 2006 – hecho que demuestra la deficiente habilidad de los administradores del MEC en la estimación de la cantidad de bienes a ser adquiridos para el año escolar, y/o, la inexplicable falta de distribución de esos bienes a los escolares para el cumplimiento de los fines previstos por el Ministerio. Esto, sin olvidar de mencionar que este hecho implica el mal uso de las grandes sumas desembolsadas por el MEC sin ningún provecho para los escolares.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto anual, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Justificar documentadamente la razón de la existencia en Depósitos de materiales escolares adquiridos mediante Licitaciones Públicas correspondientes a los periodos 2006 al 2010 y que no fueron distribuidos en su totalidad.
3. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias – y a los responsables de la programación de las adquisiciones anuales de los materiales didácticos para las Escuelas Públicas y de su administración, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso. Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir una importante tarea en beneficio de la población escolar.
4. Establecer controles estrictos, con personal idóneo y capacitado, sobre el trabajo de los encargados de la programación, custodia y distribución de los materiales escolares y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique el estricto cumplimiento de los planes y programas.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Bienes de Uso

Conclusión

En los registros contables del MEC se observa la Cuenta denominada "Existencia de Bienes de Uso Institucional", que es una Cuenta Transitoria, en la que se registran los Bienes de Uso que no se encuentran como Activo Fijo sino como Existencias y que, según el Balance General del MEC al 31/12/10, asciende a G. 25.978.948.774 (Guaraníes veinticinco mil novecientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro), situación que ocasiona que estos bienes no sean sujetos a depreciaciones y revalúos en tiempo oportuno, de acuerdo a las disposiciones que reglamentan la materia.

Por otro lado, es sumamente llamativa la respuesta de la responsable del Departamento de Contabilidad, quien afirma proceder a la afectación a la Cuenta del Activo Fijo en base a las



respuestas de los informes requeridos al Departamento de Patrimonio, quedando de esta manera la incorporación de los bienes al Activo Fijo del MEC sujeta a la iniciativa y buena predisposición de los responsables del Departamento de Patrimonio.

Además, el Departamento de Contabilidad no realizó el Inventario Físico de la Cuenta "Existencia de Bienes de Uso Institucional", lo que refleja el escaso interés de los funcionarios de ese Departamento por conciliar el saldo contable de la Cuenta "Existencia de Bienes de Uso Institucional" con un Inventario Físico, más aún si se considera que los bienes se encuentran registrados en forma provisoria en la referida Cuenta y que posteriormente deben ser registrados como Activo Fijo.

Recomendación

1. Los Estados Contables deberán exponer la verdadera situación contable y patrimonial de la Institución.
2. Los Bienes de Uso deberán ser incorporados al Activo Fijo del MEC en forma oportuna y de acuerdo a la reglamentación vigente.
3. El Departamento de Contabilidad deberá realizar periódicamente el Inventario Físico de la Cuenta Existencia de Bienes de Uso Institucional.

CAPÍTULO IV - ANTICIPOS A PROVEEDORES

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10 se expone la Cuenta 2.1.8, "Anticipos a Proveedores" correspondiente a la transferencia efectuada al PNUD por Resolución MEC N° 19543 del 13 de octubre de 2010, que *"... SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A TRANSFERIR RECURSOS ECONÓMICOS, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO."*

Por Decreto N° 5458 del 19/11/10, artículo. 2, se estableció *"...que el Ministerio de Educación y Cultura se encargue de la dirección, planificación, implementación y ejecución de la Campaña de Alfabetización, componente del programa emblemático "Paraguay Lee y Escribe..."*, como organismo competente en el ámbito de la educación. En consecuencia, el MEC solicitó al PNUD la devolución del anticipo transferido en fecha 23 de noviembre 2010.

En fecha 1 de diciembre de 2010, a través del Banco Itaú el PNUD realizó la devolución de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos) en la Cuenta N° 521 del Ministerio de Hacienda del Banco Central del Paraguay.

No se evidenció el control y seguimiento a la Nota SG/DM N° 1807 del 23 de noviembre de 2010 en la que el MEC solicitó la devolución de los fondos transferidos al PNUD, teniendo en cuenta que se expuso en el Balance General al 31/12/10, el importe de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) en concepto de "Anticipo a Proveedores" y la Institución había reiterado el pedido de devolución al PNUD el 01/09/11 y, pese a que dicho Organismo procedió a transferir el importe de G. 3.995.093.032 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones noventa y tres mil treinta y dos), en fecha 01/12/10.

Se constató también una diferencia G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho) entre el anticipo otorgado por el MEC y lo devuelto por el PNUD, y el Departamento de Contabilidad solicitó la aclaración correspondiente debido a que la Contraloría solicitó el informe de las acciones tomadas por el MEC para el recupero de la diferencia evidenciada.

Este hecho demuestra el poco interés de los administradores del MEC en recuperar íntegramente los fondos transferidos en concepto de Anticipo.



Por tanto, el Balance General del MEC al 31 de diciembre de 2010, expuso erróneamente en su Activo, como "Anticipo a Proveedores", el importe de G. 4.000.0000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).

Los Estados Contables del MEC no reflejan razonablemente la situación financiera de la Institución, específicamente en lo que respecta al saldo de la Cuenta "Anticipo a Proveedores".

Recomendación

El Departamento de Contabilidad debe efectuar los controles suficientes y competentes para que los saldos expuestos en el Balance General de la Institución reflejen razonablemente la situación financiera de la misma.

Asimismo, las autoridades del MEC a través de procedimientos administrativos que correspondan, deberán investigar el motivo por el cual no se solicitó ni se hizo el seguimiento para la devolución de G. 4.906.968 (Guaraníes cuatro millones novecientos seis mil novecientos sesenta y ocho).

La Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones, deberá efectuar los controles correspondientes de los Estados Contables del MEC.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V - ACTIVO FIJO

Conclusión

Se constató diferencias entre el Balance General del Ministerio de Educación y Cultura al 31/12/10 y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso MEC – UAF, específicamente, en la Cuenta "Edificaciones y Equipos de Transporte" de antigua data y pendientes de regularización por falta de documentos, según lo manifestado por la responsable del Departamento de Contabilidad, por valor de G. 8.272.485.598 (Guaraníes ocho mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho).

También se evidenció diferencias entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso del MEC – SUBUAF ANEAES al 31/12/10, por la suma de G. 1.920.450 (Guaraníes un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta), originadas en imputaciones erróneas que, aún siendo conocidas y reconocidas, continúan pendientes de regularización.

Lo expuesto significa que en el Balance General de la Institución no se registran todas las adquisiciones, hecho que origina la exposición incorrecta de los saldos contables.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo 1 – "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado". "Responsabilidad en la Administración", ítems: 1.1, 1.4, 1.7, 1.9, 1.10, 1.14 y Capítulo 2., "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", ítems: 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10.

Tampoco se dio cumplimiento a los artículos 82 y 83, Título IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Los estados contables para ser útiles para la toma de decisiones, deben ser fiables y para ello deben estar libres de error material. La información contenida en los Estados Contables de la Institución debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.



El Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un Inventario General actualizado de los bienes que conforman su patrimonio, por lo que no se puede conciliar con los saldos expuestos en el Balance General al 31/12/10 y al no ser registrados contablemente todas las adquisiciones o bajas de bienes, el saldo expuesto en los Estados Financieros no son razonables.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá:

1. Exigir estrictamente a sus funcionarios el cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
2. Elaborar con urgencia un Inventario actualizado de los Bienes que conforman el Patrimonio de la Institución para facilitar el control interno y externo.
3. Realizar inventarios periódicos para conciliar las cuentas antes del cierre de cada ejercicio fiscal con el propósito de que sus Registros Contables expresen fielmente la situación de cada uno de ellos.
4. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos de cada cuenta que compone el Activo Institucional.
5. Adoptar mecanismos de estricto control tendientes a que la información suministrada en el Balance anual del Ministerio sea uniforme, veraz y consistente.
6. A través de los procedimientos administrativos que correspondan, investigar el origen de las diferencias mencionadas de manera a regularizarlas en el menor tiempo posible para que los Estados Contables de la Entidad reflejen la verdadera situación financiera de las cuentas del Activo Institucional.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

a. Edificaciones

Inmuebles sin títulos de propiedad a favor del MEC

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura informó tener conocimiento de ocupar 692 (seiscientos noventa y dos) inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad a su favor. Es decir, esa cifra podría aumentar considerablemente con otros inmuebles no registrados, pero que efectivamente se encuentran ocupados por el MEC.

Los Inmuebles sin títulos de propiedad, al no contar con la documentación requerida para ser incluidos dentro del patrimonio de la institución, no son registrados contablemente, distorsionando la verdadera situación contable y patrimonial del Ministerio.

Asimismo, al no ser registrados contablemente en la cuenta Edificaciones, no fueron sometidos al tratamiento contable establecido para el efecto, como ser el revalúo y la depreciación correspondiente.

El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento y cambios en la posición financiera, de tal manera que la información suministrada sea útil para la toma de decisiones, objetivo no logrado por los responsables de la administración del MEC considerando que el saldo expuesto en la cuenta Edificaciones no refleja la fiabilidad requerida. Los Estados Financieros reflejan los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia o por los administradores del Ente y dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados al mismo. Claramente se observa que los



recursos confiados a las autoridades del MEC no fueron administrados correctamente y con el compromiso que el caso requiere.

Considerando los 692 (seiscientos noventa y dos) inmuebles que no se encuentran titulados a favor del MEC y que no se encuentran registrados contablemente en la Cuenta Edificaciones, se puede decir que el saldo de esta Cuenta no refleja razonablemente la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la administración de los bienes patrimoniales y la registración contable correspondiente.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias, y a los responsables de las mismas, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso.
3. Documentar debidamente, con sus respectivos títulos, las propiedades de pertenecientes al MEC y las ocupadas en carácter definitivo por ese Ministerio.
4. Los registros contables del MEC deberán reflejar fielmente la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución y deben representar fielmente las transacciones realizadas.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Obras de Infraestructura

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10, se expone la Cuenta con Código Contable 2.3.2.01.02, "Obras de Infraestructura", con un saldo de G. 837.165.985 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco) que, el Departamento de Contabilidad desconoce los criterios anteriores al ejercicio 2009 que fueron adoptados para las registraciones contables en la referida Cuenta, ya que no tuvo movimientos durante el ejercicio fiscal 2010.

Además, no cuenta con la composición del saldo inicial de la Cuenta "Obras de Infraestructura" correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por importe de G. 780.792.749 (Guaraníes setecientos ochenta millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve).

No se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, incisos a), b), c) y d) y al Decreto 8127/00 que reglamenta la referida Ley, CAPITULO IV, artículo 56, "RENDICIÓN DE CUENTAS", ya mencionados anteriormente.

Al respecto se recuerda el artículo 83, del mismo Cuerpo Legal, TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, *Infracciones*, inciso e), ya mencionados anteriormente.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad deberá efectuar revisiones de las cuentas contables para que los saldos expuestos en el Balance General del MEC reflejen razonablemente la situación financiera del Ministerio.

Igualmente, a través de los procedimientos administrativos que correspondan, las autoridades de la Institución deberán investigar el criterio de registración contable de la Cuenta "Obras de Infraestructura" anteriores al ejercicio 2009 y componer el inventario inicial del ejercicio 2010.

De todas estas acciones deberá ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.



c. Obras Civiles en Ejecución

c.1. El MEC no cuenta con la composición de la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución".

Conclusión

En el Balance General al 31/12/10 se expone la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" por valor de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno), suma de la que la Institución detalla solo la composición del 10%, es decir de G. 21.221.110.390 (Guaraníes veintiún mil doscientos veintiún millones ciento diez mil trescientos noventa), que corresponde a obras pendientes de terminación, y otras ya concluidas y abonadas que no fueron transferidas a la cuenta Activa "Edificaciones", por no contar con los Certificados de Obras Definitivos.

Por tanto, el 90 % restante del saldo está constituido por obras por las cuales, ya se realizó el total de los desembolsos convenidos, pero que no fueron transferidas a la cuenta "Activa", por no encontrarse certificadas y/o por corresponder a pagos parciales de obras no concluidas.

El Departamento de Contabilidad desconoce la composición del saldo inicial del ejercicio fiscal 2010 de la referida Cuenta, por un monto de G. 200.509.580.803 (Guaraníes doscientos mil quinientos nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos tres), argumentando que está constituido por saldos que se vienen arrastrando desde la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Esta situación evidencia que la veracidad de los saldos contables del MEC está supeditada a la buena voluntad de los responsables de la elaboración de las Actas de Recepción Definitiva de las Obras Civiles en Ejecución, lo que significa el desinterés de los responsables de la Institución en transparentar la situación en que se encuentran estas obras.

Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 83 "Infracciones", incisos e) y f) de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", ya transcrito anteriormente.

Los Estados Financieros del MEC se encuentran distorsionados por lo que no reflejan razonablemente la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá optimizar sus recursos a fin de regularizar y transparentar el saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución de tal manera a que sus Estados Contables reflejen la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución.

c.2. En el saldo de "Obras Civiles en Ejecución" se exponen obras ya terminadas y que no fueron depreciadas ni revaluadas.

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10 se expone la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución" por valor de G. 196.827.945.681 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno), suma de la que el importe de G. 7.633.250.033 (Guaraníes siete mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil treinta y tres) corresponde a obras ya concluidas que no fueron transferidas a la Cuenta del Activo Fijo "Edificaciones", por no contar con las Actas de Recepción Definitiva de dichas obras.

Al no transferir a la cuenta "Edificaciones" obras ya concluidas por importe de G. 7.633.250.033 (Guaraníes siete mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil treinta y tres), el MEC omitió efectuar las depreciaciones y los revalúos como lo establecen las disposiciones que reglamentan la materia. Esta situación ocasiona que los saldos del Activo, Patrimonio Neto y Cuadro de Resultados no reflejen razonablemente la situación financiera del MEC, teniendo en cuenta que esta omisión afecta las cuentas Edificaciones, Depreciaciones Acumuladas de Edificaciones, Reserva de Revalúo y Depreciaciones del Ejercicio.

No se dio cumplimiento a la Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", artículos 12 y 13, ya mencionados precedentemente.



Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"* de la Ley 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, TÍTULO IX, *"DE LAS RESPONSABILIDADES"*, CAPÍTULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá optimizar sus recursos a fin de regularizar y transparentar el saldo de la cuenta Obras Civiles en Ejecución de tal manera a que sus Estados Contables reflejen la verdadera situación financiera y patrimonial de la Institución.

d. Estudios y Proyectos de Inversión

Conclusión

En el Balance General del MEC al 31/12/10, se encuentra incluida la Cuenta con código contable N° 23205, denominada "Estudios y proyectos de inversión", con un saldo acumulado de G. 63.300.000 (Guaraníes sesenta y tres mil trescientos), cuya viabilidad o no, es incierta. La Institución informó que la cuenta *"está compuesto por partidas no identificables de años anteriores al período 1997 pendientes de regularización en el SICO, cuyo monto se expone en el Balance a partir del año mencionado"*.

En base a lo expuesto en el presente Capítulo, se señala que esta cuenta está compuesta por partidas no identificables de años anteriores al período 1997, pendientes de regularización en el SICO, de las que no tuvo conocimiento esta Auditoría.

Al respecto se recuerda la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83, *Infracciones, inciso e)*, ya mencionada anteriormente.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura deberá arbitrar los procedimientos necesarios para regularizar el saldo de la cuenta mencionada y verificar la situación actual de cada una de las inversiones incluidas en ella, de tal forma que, el rubro Proyecto de Inversión, quede valuado correctamente. Asimismo, arbitrar los medios necesarios para instruir a los encargados del área de Contabilidad sobre las técnicas propias del oficio que desempeñan.

CAPÍTULO VI - CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

a. Proveedores

Conclusión

Existen diferencias entre la información proveída por el Departamento de Contabilidad contenida en los Memorándums 441/11, 679/11 y 691/11, respecto a los saldos de los Proveedores al 31 de diciembre de 2010 con los datos proporcionados por los proveedores. Esta situación evidencia que, el saldo expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2010, presenta información no actualizada ni confiable.

No se observó que el Departamento de Contabilidad cuente con un Inventario de Proveedores al 31/12/10.

No se efectúa regularmente conciliación de cuentas con los proveedores del MEC al cierre de cada ejercicio fiscal, como forma de mantener confiables los registros del MEC.

Los pagos a proveedores se realizan sin contar con la documentación legal de respaldo.



Los Estados Contables del MEC no reflejan en tiempo y forma las operaciones que realiza esa Cartera de Estado, específicamente en lo que respecta al pago a sus proveedores, por no contar con la debida documentación de respaldo lo que ocasiona que la situación financiera sea expuesta distorsionadamente.

La información suministrada por el Departamento de Contabilidad es incongruente, ya que los datos proporcionados respecto a saldos de proveedores al 31/12/10 varían de un informe a otro.

La Institución no cuenta con un sistema informático para la registro de las operaciones con los proveedores de manera a mantener actualizadas las operaciones realizadas y los saldos de las mismas.

El Departamento de Contabilidad no cuenta con una Base de Datos de los proveedores, tales como Dirección, Teléfono, RUC, etc., de los mismos.

Nuevamente se debe mencionar el contenido de los artículos 82 y 83, Título IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ya transcritos anteriormente.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad deberá:

1. Elaborar un Inventario de Proveedores en el que se pueda identificar al proveedor, el importe adeudado, las facturas pendientes y las ya pagadas y otros datos que faciliten el control interno y externo.
2. Realizar periódicas y frecuentes conciliaciones de cuentas con los Proveedores del MEC antes del cierre de cada ejercicio fiscal con el propósito de que sus registros contables expresen fielmente la situación de cada uno de ellos.
3. Registrar contablemente los pagos a proveedores en tiempo y forma a fin de que los estados contables reflejen la verdadera situación financiera de la Institución.
4. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos de los proveedores.
5. Adoptar los mecanismos y controles pertinentes tendientes a que la información suministrada sea uniforme, veraz y consistente.

b. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no informados por el MEC.

Conclusión

Se observó que Préstamos Externos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) del Ministerio de Hacienda correspondientes al ejercicio fiscal 2010, expuestos como siendo la Entidad Beneficiaria el Ministerio de Educación y Cultura, son desconocidos por esta Institución y en ella no obran datos de estas operaciones. Este hecho, entre otras cosas, evidencia la falta de conciliación de informaciones entre la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y el MEC. Demuestra también que los saldos del Balance General del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010 no son razonables debido a que no reconocen todas sus deudas de la Institución, situación que tiene como consecuencia la exposición incorrecta de los saldos contables a la fecha referida.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas de esta discrepancia de información respecto a los préstamos registrados en el SIGADE y no reconocidos por el MEC.
2. Implementar mecanismos definidos que favorezcan a una adecuada conciliación de informaciones entre la DGCDP y el Ministerio de Educación y Cultura de manera que las



informaciones generadas por esta Cartera sean consistentes con los registros de la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

CAPÍTULO VII - CUENTAS DE ORDEN

- a. **Diferencia entre los saldos registrados contablemente y lo informado por las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos.**
- b. **Diferencia entre los saldos registrados contablemente y los informados por el Instituto de Previsión Social.**

Conclusión

La comparación entre los saldos adeudados a las Instituciones Públicas que prestan Servicios Básicos expuestos en los Registros Contables del MEC con los datos proveídos por dichas Instituciones, evidenció diferencias con saldo, en algunos casos positivo, y, en otros, negativo.

También se evidenció una diferencia, en menos, de G. 10.839.057.718 (Guaraníes diez mil ochocientos treinta y nueve millones cincuenta y siete mil setecientos dieciocho), entre el monto que el MEC tiene registrado al 31 de diciembre de 2010 como deuda a favor del IPS y lo informado por esa Institución.

La observación expuesta demuestra que en el Balance General del Ministerio de Educación y Cultura no se reconocen todas sus deudas, situación que tiene como consecuencia la exposición incorrecta de los saldos contables.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Realizar periódicas y frecuentes conciliación de cuentas con las Entidades que prestan servicios básicos al MEC y con el Instituto de Previsión Social y, fundamentalmente, antes del cierre de cada Ejercicio Fiscal con el propósito de que sus Registros Contables expresen fielmente la situación con cada una de esas Entidades.
2. Implementar un sistema informático a fin de mantener actualizadas las operaciones y los saldos correspondientes a las Entidades que prestan servicios básicos y con el Instituto de Previsión Social.
3. Adoptar los mecanismos y controles pertinentes tendientes a que la información suministrada sea uniforme, veraz y consistente.
4. Justificar documentadamente las diferencias evidenciadas entre el saldo registrado por el MEC y lo informado por las Instituciones que prestan servicios básicos, y con el Instituto de Previsión Social respecto al aporte patronal del 2.5% sobre sueldos.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República.

c. Deudas del MEC por Servicios Básicos.

d. Deudas al IPS en concepto de Aporte Patronal del 2.5%.

Conclusión

El MEC expuso en Cuentas de Orden el importe total de G. 96.102.359.626 (Guaraníes noventa y seis mil ciento dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis) al 31 de diciembre de 2010, que corresponden a deudas por prestación de servicios básicos con ANDE, COPACO y ESSAP.



También se expone en Cuenta de Orden, la deuda de G. 232.380.849.061 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno) mantenida con el Instituto de Previsión Social por obligaciones contraídas en concepto de aporte patronal del 2.5 % sobre sueldos.

Esta Auditoría requirió sobre las acciones adoptadas por el MEC para el pago de estas deudas en el ejercicio 2010.

Referente a las deudas mantenidas con empresas prestadoras de servicios básicos, el Ministerio respondió con la remisión de documentos que demuestran que el Departamento de Contabilidad se limitó a informar a la Dirección Financiera respecto a los saldos adeudados a estas empresas para la preparación del Anteproyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Igualmente, el MEC expresó que se trabajó conjuntamente con el Consejo de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, Comisión Técnica Interinstitucional del Conciliación de Compromisos por Prestación de Bienes y Servicios entre el Estado Paraguayo, las Empresas Públicas y las Sociedades con Participación Accionarias del Estado, y la Consultora VGR Asociados, para el relevamiento de la deuda con ANDE, COPACO Y ESSAP y posterior presentación de los estados de cuentas con dichos entes proveedores de servicios básicos.

El Ministerio estuvo representado en todas las convocatorias a reuniones de trabajo realizadas por el Consejo citado precedentemente. En ellas, se elaboraron las planillas de Conciliación y Reconocimiento de saldos adeudados a la ANDE, COPACO Y ESSAP, se establecieron pautas para la programación de la incorporación presupuestaria de los saldos adeudados para los próximos ejercicios fiscales (en un período de 3 a 5 años) y el MEC reconoció y aceptó el saldo determinado por las Instituciones prestadoras de servicios.

Respecto a la deuda mantenida con el Instituto de Previsión Social, se observó el pedido formulado por el MEC al Ministerio de Hacienda en la Nota SG/DM N° 573 para el incremento del Rubro Aporte Jubilatorio del Empleador en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2010, para cubrir el déficit existente en el año 2009, pedido que no fue incluido en el Presupuesto del año 2010.

Considerando lo expuesto es importante puntualizar la diferencia entre Pasivo y Pasivo Contingente.

Pasivo: "son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio".

Pasivo contingente: "es

- (a) Una obligación posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no caen enteramente dentro del control de la entidad; o*
- (b) Una obligación presente que surge de hechos pasados pero que no se reconoce:*
 - (i) Porque no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o*
 - (ii) Porque el monto de la obligación no puede valuarse de manera suficientemente confiable".*

Además es oportuno recordar algunas características cualitativas de los Estados Financieros:

Importancia relativa o materialidad:

"La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la cuantía de la partida omitida, o del error de evaluación en su caso, juzgados siempre dentro de las circunstancias particulares de la omisión o el error".



Fiabilidad:

"Para ser útil, la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente".

A criterio de esta Auditoría, las deudas correspondientes a la utilización de los servicios básicos y las que se refieren al Aporte Patronal del 2,5 % sobre sueldos al IPS, no corresponde que sean registradas como Cuentas de Orden, tal como lo realiza la Entidad, debido a que ellas son deudas reales reconocidas por el MEC, y no constituyen una contingencia.

Esta situación distorsiona la exposición de los saldos en los Estados Financieros del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

1. Mediante procedimientos administrativos que correspondan, realizar el seguimiento de las cuentas a pagar a las empresas prestadoras de servicios para incorporar a su Presupuesto de los próximos ejercicios fiscales los saldos adeudados a esas empresas.
2. Utilizar los medios idóneos a su alcance para gestionar la cancelación de la deuda que corresponda con el Instituto de Previsión Social.
3. A través de procedimientos contables, registrar en Cuentas del Pasivo las deudas correspondientes a la utilización de los servicios básicos y al aporte patronal del 2,5% al IPS.

De las medidas adoptadas la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

CAPÍTULO VIII - CUENTAS DE RESULTADOS

Ingresos depositados fuera del plazo establecido en la Ley.

Conclusión

La comparación de los comprobantes de ingresos con las boletas de depósitos bancarios, constató que los importes percibidos en concepto de Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios no son depositados dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales, es decir, dentro de los 3 (tres) días de su percepción, incumplándose de esta manera lo prescrito en la Ley Nº 1535/99 *"De administración Financiera del Estado"*, artículo 35, inciso e), y el artículo 68 del Decreto Nº 8127/00, que reglamenta la referida ley.

No se dio cumplimiento a lo que establece el artículo 82 y el 83, Título IX *"DE LAS RESPONSABILIDADES"*, de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que expresan:

"Artículo 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83 Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*



- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Instruir adecuadamente a los funcionarios encargados de la percepción y depósito de los Aranceles Educativos, Alquileres y Formularios para que éstos sean plenamente conscientes de su cometido y de las disposiciones legales a las que deben ajustarse.
2. Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan – si fuera eso pertinente – a los funcionarios de las instituciones educativas que no efectuaron los depósitos en el plazo establecido por las disposiciones legales e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas para el cumplimiento de este punto.
3. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a los ingresos.

De las medidas adoptadas en este sentido la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

CAPÍTULO IX - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

- a. Departamento de Contabilidad.**
- b. Departamento de Patrimonio.**
- c. Otras Observaciones.**
- d. Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales.**
- e. Evaluación de la implementación del MECIP – MEC.**

Conclusión

Esta Auditoría concluye que dentro el periodo sujeto a Examen se evidenció debilidades en las distintas áreas evaluadas. Esto hace que el Ministerio de Educación y Cultura no demuestre eficiencia y economía con la correcta utilización de sus recursos. Los controles ejercidos no son suficientes, ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa del MEC para administrar sus recursos.

Como consecuencia de estos problemas y las observaciones señaladas en los Informes Presupuestal y Financiero correspondientes al ejercicio fiscal 2010, resulta que los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos expuestos en el Informe Financiero emitido por la Entidad auditada.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Ministerio de Educación y Cultura.



Asimismo, el MEC deberá proponer incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control y contabilidad, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones que es la razón de su existencia.

Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna, para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirvan de apoyo como consultores y consejeros, dada su destreza, capacidad y conocimiento, lo que permitirá garantizar pasos de avances sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

Asimismo, la Auditoría Interna Institucional, tomando como base los reglamentos expedidos, deberá evaluar de manera periódica, independiente y objetiva, el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua, y propiciando de esta manera los "Fundamentos de Control Interno" que constituyen la base que rige y orienta "... el principio de que en las Instituciones Públicas, el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular".

Es nuestro Informe

Asunción, mayo de 2012.

Lic. Milciades Aquino
Auditor

Sra. Liliana Castillo
Auditora

C.P. Mircia Sosa
Auditora

C.P. David Cáceres
Auditor

Econ. Juan Carlos Núñez
Auditor

Lic. Irene Cuevas
Jefa de Equipo

Lic. Sara Bueno
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



DICTAMEN DE LA AUDITORIA FINANCIERA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Señor

Dr. Víctor Ríos, Ministro

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y el artículo 69 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" practicó la Auditoría Financiera al Ministerio de Educación y Cultura (MEC). La auditoría comprendió el examen del Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2010, la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables, y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Contables, y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto, ya que no han surgido, elementos de juicio suficientes que permitan señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Asunción, mayo de 2012.

Lic. Irene Cuevas

Jefa de Equipo

Lic. Sara Bueno

Supervisora

Lic. Gladys Fernández Miñarro

Directora General

Dirección General de Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 17 MAYO 2012

Nota CGR N° 1278

Ref.: Remisión de Informe Final.
Res. CGR N° 370/11 artículo 3°.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de la AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A Su Excelencia
Dr. VÍCTOR RÍOS, Ministro
Ministerio de Educación y Cultura

ORVG/O/epa

43/3
17 MAYO 2012 10:54